



DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 2017

NUMERO 109

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 675.- Se establecen límites entre los municipios de Santiago Nonualco y San Luis La Herradura, ambos del departamento de La Paz.	3-7	RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 699.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública.	8-19	Acuerdos Nos. 329 y 404.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitados por dos sociedades.	33-75
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 332.- Se nombra al Licenciado Jaime Mauricio Campos Pérez, Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria.	20	Acuerdos Nos. 15-0092, 15-0195, 15-0495, 15-0325, 15-0558 y 15-0560.- Reconocimientos de estudios académicos.	76-79
Acuerdo No. 337.- Se nombra a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.	20	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 93-D, 239-D, 320-D, 330-D, 333-D, 395-D, 402-D, 408-D, 420-D, 425-D, 427-D, 430-D, 477-D, 481-D y 499-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Jóvenes Emprendedores por el Desarrollo Comunitario y Acuerdo Ejecutivo No. 42, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	21-29	80-83	
Estatutos de la Iglesia Confederación Internacional de Teoterapia, El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 130, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	30-32	Acuerdo No. 393-D.- Se modifican dos acuerdos a favor de la Licenciada Sandra Carolina Rendón Rivera.	
		83	
		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador.	
		84-86	

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel.	86-87
Estatutos de las Asociaciones de "Transporte Paraíso de Osorio" y de Desarrollo Comunal "Caserío El Aguacatillo, Cantón Santa Rita Cimarrón" y Acuerdos Nos. 4 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Villa Paraíso de Osorio y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	88-98

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	99
Aviso de Inscripción	99

DE SEGUNDA PUBLICACION

Herencia Yacente	100
------------------------	-----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	100
Título Supletorio	100-101

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	101-108
Aceptación de Herencia	108-116
Título de Propiedad	116-118
Título Supletorio	118-121
Renovación de Marcas	121-122
Nombre Comercial	122
Convocatorias	122
Reposición de Certificados	123
Revocatoria de Poder	124
Marca Industrial	124
Edicto de Emplazamiento	125-128

	<i>Pág.</i>
Emblemas	129
Marca de Servicios	129-131
Resoluciones	132
Marca de Producto	133-143
Inmuebles en Estado de Proindivisión	143

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	144-148
Herencia Yacente	148-149
Título Supletorio	149
Renovación de Marcas	149
Convocatorias	150-152
Reposición de Certificados	153
Título Municipal	153-154
Marca de Servicios	154-156
Marca de Certificación	156-157
Marca de Producto	157-169

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	170-174
Herencia Yacente	175
Título de Propiedad	175-176
Título Supletorio	176
Marca de Fábrica	177
Nombre Comercial	177-178
Subasta Pública	178
Reposición de Certificados	178
Marca de Servicios	179-182
Marca de Producto	183-188

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Lista de Establecimientos que se les ha suspendido o Revocado la Autorización de Funcionamiento- Año 2017. 189-208

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 675

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de La Paz, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite municipal SANTIAGO NONUALCO Y SAN LUIS LA HERRADURA con referencia No. 0819-0822, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al artículo 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Lucía del Carmen Ayala de León, Audelia Guadalupe López de Kleutgens y de los exdiputados Manuel Vicente Menjívar, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, Santos Guevara Ramos, Karla Gisela Abrego y Mildred Guadalupe Machado.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los municipios de Santiago Nonualco y San Luis La Herradura (parte sur), ambos del departamento de La Paz, el siguiente:

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por cuatro tramos, determinado por cinco puntos, numerados del uno al cinco, por elemento natural hidrográfico.

Punto común de inicio. Está ubicado en la intercepción de la prolongación del lindero sur de la parcela ciento noventa y cuatro, del sector cero ocho diecinueve R veinte con el eje central del río Viejo o Comapa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto común, para los municipios de Santiago Nonualco (Parte Norte), San Luis La Herradura, Santiago Nonualco (parte sur) y El Rosario, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dos mil trescientos seis punto ochenta y un metros; Latitud igual, doscientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce punto sesenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (Parte Norte), parcela ciento noventa y cuatro (hacienda El Cauca), del sector cero ocho diecinueve R veinte; para el municipio de San Luis La Herradura, parcela noventa y cinco (zona de protección), del sector cero ocho veintidós R cero uno; para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcela cuatrocientos sesenta y dos (zona de protección), del sector cero ocho diecinueve R veintidós y para el municipio de El Rosario, parcela novecientos noventa y cinco, del sector cero ocho cero dos R once.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera que conduce a San Luis La Herradura, específicamente en el lugar denominado Puente Río Viejo, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cuatro mil setecientos noventa y tres punto noventa y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil cuarenta punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta punto noventa y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcelas que pertenecen a la Lotificación Agrícola hacienda Los Naranjos, Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario El Porfiado, todas del sector cero ocho diecinueve R veintidós, parcelas ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno todas del sector cero ocho diecinueve R veinticuatro, parcelas ciento sesenta y dos, ciento sesenta tres y ciento noventa y siete, todas del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas que pertenecen a la Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Naranjos, del sector cero ocho veintidós R cero uno, parcelas ochenta, ochenta y uno, setenta y cinco y setenta y nueve, todas del sector cero ocho veintidós R cero tres.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle que del caserío Río Viejo, conduce al cantón El Llano, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil seiscientos cuatro punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil doscientos ochenta y tres punto dieciocho metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y siete mil trescientos dos punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcelas doscientos, doscientos cuatro, doscientos siete, ciento noventa y nueve y cincuenta mil doce (Montaña La Peñona), todas del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas doscientos noventa y tres y doscientos treinta y tres, ambas del sector cero ocho veintidós R cero tres, parcela doscientos uno, del sector cero ocho diecinueve R veinticinco, parcelas doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve, todas del sector cero ocho veintidós R cero tres.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre las aguas del cañón conocido como Los Blancos, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de novecientos setenta y ocho punto sesenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil cincuenta y tres punto cincuenta y un metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil doce (montaña La Peñona), del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno, ambas del sector cero ocho veintidós R cero tres, parcela cincuenta mil once (Islote El Puerto o El Sanate), del sector cero ocho veintidós R cero nueve.

Tramo cuatro, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, sobre el espejo de agua del cañón conocido como Los Blancos, hasta interceptar el esquinero suroriente de la parcela noventa y cinco, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés, específicamente en el lugar conocido por los lugareños, como El Culo de La Vieja, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto sesenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco punto cuarenta y ocho metros; Longitud igual, doscientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil doce (Montaña La Peñona), del sector cero ocho diecinueve R veinticinco, parcela cincuenta mil nueve, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Luis La Herradura, estero de Jaltepeque, islote Monte El Chapetón, Islote Monte El Tamarindo, montaña del Fraile o Bordo Chele, todos del sector cero ocho veintidós R cero ocho.

Punto trifinio de llegada. será el que describe como número cinco, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Santiago Nonualco, San Pedro Masahuat y San Luis La Herradura, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil nueve (Cooperativa Hoja de Sal), del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Pedro Masahuat, parcela noventa y cinco, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Luis La Herradura, parcela cincuenta mil quince, del sector cero ocho veintidós R cero ocho.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILES,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
SANTIAGO NONUALCO Y SAN LUIS LA HERRADURA**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas con treinta minutos, del día diecisiete del mes de enero, del año dos mil diecisiete, comparecen los infrascritos: Señora Marvín Morena Martell de Canales, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, Señor Santiago Cerón Alvarado, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Santiago Nonualco; Señor Mario Ticas, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Teniente José Moisés Elías Cárcamo, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de San Luis La Herradura; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por Santiago Nonualco, acta número veinticuatro, acuerdo número diez, del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis y por San Luis La Herradura, acta número cuarenta, acuerdo número tres, del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE (PARTE SUR)

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por cuatro tramos, determinado por cinco puntos, numerados del uno al cinco, por elemento natural hidrográfico.

Punto común de inicio. Está ubicado en la intercepción de la prolongación del lindero sur de la parcela ciento noventa y cuatro, del sector cero ocho diecinueve R veinte con el eje central del río Viejo o Gomapa, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto común, para los municipios de Santiago Nonualco (Parte Norte), San Luis La Herradura, Santiago Nonualco (parte sur) y El Rosario, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dos mil trescientos seis punto ochenta y un metros; Latitud igual, doscientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce punto sesenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (Parte Norte), parcela ciento noventa y cuatro (hacienda El Caraca), del sector cero ocho diecinueve R veinte; para el municipio de San Luis La Herradura, parcela noventa y cinco (zona de protección), del sector cero ocho veintidós R cero uno; para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcela cuatrocientos sesenta y dos (zona de protección), del sector cero ocho diecinueve R veintidós y para el municipio de El Rosario, parcela novecientos noventa y cinco, del sector cero ocho cero dos R once.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera que conduce a San Luis La Herradura, específicamente en el lugar denominado Puente Río Viejo, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cuatro mil setecientos noventa y tres punto noventa y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil cuarenta punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta punto noventa y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcelas que pertenecen a la Lotificación Agrícola hacienda Los Naranjos, Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario El Porfiado, todas del sector cero ocho diecinueve R veintidós, parcelas ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno todas del sector cero ocho diecinueve R veinticuatro, parcelas ciento sesenta y dos, ciento sesenta tres y ciento noventa y siete, todas del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas que pertenecen a la Cooperativa de Producción Agropecuaria Los Naranjos, del sector cero ocho veintidós R cero uno, parcelas ochenta, ochenta y uno, setenta y cinco y setenta y nueve, todas del sector cero ocho veintidós R cero tres.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle que del caserío Río Viejo, conduce al cantón El Llano, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil seiscientos cuatro punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil doscientos ochenta y tres punto dieciocho metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y siete mil trescientos dos punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco (parte sur), parcelas doscientos, doscientos cuatro, doscientos siete, ciento noventa y nueve y cincuenta mil doce (Montaña La Peñona), todas del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas doscientos noventa y tres y doscientos treinta y tres, ambas del sector cero ocho veintidós R cero tres, parcela doscientos uno, del sector cero ocho diecinueve R veinticinco, parcelas doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve, todas del sector cero ocho veintidós R cero tres.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Viejo o Comapa, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre las aguas del cañón conocido como Los Blancos, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de novecientos setenta y ocho punto sesenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos tres mil cincuenta y tres punto cincuenta y un metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintisiete punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil doce (montaña La Peñona), del sector cero ocho diecinueve R veinticinco; para el municipio de San Luis La Herradura, parcelas doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno, ambas del sector cero ocho veintidós R cero tres, parcela cincuenta mil once (Islote El Puerto o El Sanate), del sector cero ocho veintidós R cero nueve.

Tramo cuatro, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, sobre el espejo de agua del cañón conocido como Los Blancos, hasta interceptar el esquinero suroriente de la parcela noventa y cinco, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés, específicamente en el lugar conocido por los lugareños, como El Culo de La Vieja, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto sesenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco punto cuarenta y ocho metros; Longitud igual, doscientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil doce (Montaña La Peñona), del sector cero ocho diecinueve R veinticinco, parcela cincuenta mil nueve, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Luis La Herradura, estero de Jaltepeque, islote Monte El Chapetón, Islote Monte El Tamarindo, montaña del Fraile o Bordo Chele, todos del sector cero ocho veintidós R cero ocho.

Punto trifinio de llegada, será el que describe como número cinco, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Santiago Nonualco, San Pedro Masahuat y San Luis La Herradura, todos pertenecientes al departamento de La Paz. Sus colindantes son, para el municipio de Santiago Nonualco, parcela cincuenta mil nueve (Cooperativa Hoja de Sal), del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Pedro Masahuat, parcela noventa y cinco, del sector cero ocho diecinueve R veintitrés; para el municipio de San Luis La Herradura, parcela cincuenta mil quince, del sector cero ocho veintidós R cero ocho.

MARVÍN MORENA MARTELL DE CANALES,
ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

SANTIAGO CERÓN ALVARADO,
SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO.

MARIO TICAS,
ALCALDE MPAL. DE SAN LUIS LA HERREDURA.

Tte. JOSÉ MOISÉS ELÍAS CÁRCAMO,
SÍNDICO MPAL. DE SAN LUIS LA HERRADURA.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

LIC. SONIA IVETT SÁNCHEZ CUÉLLAR,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 699

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409 del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000.00, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que tanto el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipulan que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; en ese sentido, dentro del Presupuesto 2017 de dicho Ramo se tiene programada una asignación presupuestaria de \$105,900,000.00, para ambas Contribuciones Especiales, de cuyo monto a la fecha se ha percibido la cantidad de \$80,996,925.80, habiéndose asignado mediante los Decretos Legislativos No. 604, del 9 de febrero de 2017 y No. 635, del 23 de marzo de 2017, el valor de \$11,869,368.68; quedando un monto disponible de \$69,127,557.12; de los cuales en esta oportunidad se asignará un monto de \$69,000,000.00.

- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el referido Consejo, se asignarán recursos provenientes de lo percibido a la fecha en ambas Contribuciones Especiales por \$69,000,000.00; dichos recursos serán distribuidos así: \$4,125,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para realizar acciones vinculadas a obtener espacios públicos rehabilitados y mejorados, así como acciones en 16 de los municipios priorizados; \$450,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para fortalecer centros de alcance, casas comunales, casas de la cultura y otros espacios públicos en 26 municipios activados; \$600,000.00, para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el programa "Jóvenes Activos" en escuelas y clubes de deporte en municipios priorizados; \$8,875,000.00, para la realización de acciones vinculadas al Empleo y Empleabilidad Juvenil del Programa "Jóvenes con Todo" y \$450,000.00 para el desarrollo de actividades en centros de alcance, casas comunales y otros espacios públicos, que serán ejecutados por el Instituto Nacional de la Juventud en 26 municipios activados; \$6,000,000.00 para llevar a cabo acciones de control y persecución penal, apoyo a la seguridad pública y el fortalecimiento institucional de la Fuerza Armada, así como \$4,175,400.00 para cubrir el pago de una bonificación por \$300.00, correspondiente al segundo trimestre del año fiscal 2017, la cual estará exenta de Impuesto sobre la Renta, y se entregará a los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; \$7,000,000.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el fortalecimiento institucional y para el control y persecución penal, quedando pendiente de asignar \$3,000,000.00 en los próximos trimestres; \$500,000.00 que se utilizarán para el proyecto de fortalecimiento de los mecanismos de asistencia y protección a víctimas, así como para el fortalecimiento institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; \$900,000.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para la dinamización de espacios públicos, el fortalecimiento familiar y la ejecución del Plan Cero Graftitis en los 26 municipios priorizados; \$1,000,000.00 para la ampliación de la capacidad instalada de las oficinas locales de Atención a Víctimas, que serán ejecutados por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$7,548,000.00 para cubrir el pago de un bono trimestral de \$300.00 antes mencionado, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad y de Inspectoría de los Centros Penales, personal de seguridad de la Secretaría de Estado, y los supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos; \$8,000,000.00 para el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional Civil; \$7,860,600.00 que serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales para el Programa "Yo Cambio" y el equipamiento de las salas de audiencias virtuales en los diferentes Centros Penales; \$9,600,000.00 para la incorporación de nuevos estudiantes en modalidades flexibles y escuelas abiertas, atención psicosocial para la convivencia escolar, y mejora de la infraestructura escolar en 26 municipios priorizados; y, \$1,000,000.00 para la formación técnica vocacional y profesional, los cuales serán ejecutados por el Ramo de Educación; \$500,000.00 que se utilizarán para la formación de dos promociones de nuevos policías de 250 elementos cada una por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública y \$416,000.00 que se utilizarán para el fortalecimiento institucional de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.
- VI. Que durante el ejercicio 2016 se incrementaron las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública con recursos provenientes de ambas Contribuciones Especiales hasta por un valor de \$50,541,070.00; de cuyo monto, al 31 de diciembre de 2016 se ejecutaron \$44,854,648.00 en los diferentes planes de seguridad y convivencia implementados por las respectivas Instituciones, quedando un monto disponible de \$5,686,422.00 correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, el cual se requiere incorporar al Presupuesto 2017, a efecto de continuar ejecutando los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia; y que serán distribuidos así: \$1,050,009.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para continuar con la mejora de espacios públicos en 10 municipios priorizados; \$194,389.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; \$86,308.00 por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y \$520,527.00 por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, para continuar con la dinamización deportiva y cultural y revitalización de espacios públicos, en el marco del Programa Actívate; \$549,574.00 para el fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo", ejecutado por el Instituto Nacional de la Juventud; \$145,980.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional; \$236,554.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para continuar con la ejecución del Programa Actívate y para la dinamización de espacios públicos; \$289,226.00

para el fortalecimiento del Proyecto de Atención a Víctimas en 10 municipios priorizados, ejecutado por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$456,000.00 para continuar fortaleciendo el trabajo logístico y operativo de la Policía Nacional Civil; \$139,676.00 para la ampliación del Programa "Yo Cambio" en los diferentes Centros Penales, y \$397,870.00 para el fortalecimiento de las salas de audiencias virtuales en los centros penales de Ciudad Barrios, Izalco, Zacatecoluca y Quezaltepeque, los cuales serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales; \$1,000,000.00 que serán ejecutados por el Ramo de Educación para fortalecer la educación técnica intermedia; \$413,812.00 para seguir fortaleciendo la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional; y \$206,497.00 que se utilizarán para continuar con la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

- VII. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2017 así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II -INGRESOS, se incorporan los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016 por la cantidad \$5,686,422.00 reforzando el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con dicho monto; además, en el Apartado III - GASTOS se efectúa una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, disminuyendo las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de \$69,000,000.00, lo que totaliza un refuerzo presupuestario por \$74,686,422.00 que se distribuye de la siguiente forma: la Presidencia de la República con \$16,380,280.00; el Ramo de Hacienda con \$520,527.00; el Ramo de la Defensa Nacional con \$10,175,400.00; la Fiscalía General de la República con \$7,145,980.00; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con \$500,000.00; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$27,950,423.00; el Ramo de Educación con \$11,600,000.00 y el Ramo de Salud con \$413,812.00. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con \$686,308.00; Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local con \$520,527.00; la Academia Nacional de Seguridad Pública con \$706,497.00; y la Unidad Técnica Ejecutiva con \$500,000.00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda, y los diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Santiago Flores Alfaro, José Antonio Almendáriz Rivas, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Pablo Herrera Rivas y Misael Mejía Mejía.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, incrementase la fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así:

41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

411 Contribuciones a Productos Especiales

41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia

5,686,422.00

- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$74,686,422.00; las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Auméntase la asignación de la Presidencia de la República por \$16,380,280.00; y modifícase el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, adicionando al propósito de la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Gobernabilidad, Línea de Trabajo 01 Gobernabilidad, lo siguiente: "Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas", así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito
03 Secretaría de Gobernabilidad 01 Gobernabilidad	Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas.

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
03 Secretaría de Gobernabilidad	Gobernabilidad	5,175,009		5,175,009
2017-0500-1-03-01-21-1 Fondo General		5,175,009		5,175,009
06 Secretaría de Cultura	Servicios de Cultura y Arte	644,389		644,389
2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General		644,389		644,389
08 Apoyo a Instituciones Adscritas	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes		686,308	686,308
2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General			686,308	686,308
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud	Dirección y Administración	9,874,574		9,874,574
2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General		9,874,574		9,874,574
Total		15,693,972	686,308	16,380,280

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado 2017-0700-3-14-02-22-1 Fondo General	Apoyo a la Prevención de la Violencia	520,527	520,527
		520,527	520,527
Total		520,527	520,527

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional 2017-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	10,175,400	10,175,400
		10,175,400	10,175,400
Total		10,175,400	10,175,400

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		7,145,980	7,145,980
2017-1700-2-02-01-21-1 Fondo General	Delitos Contra la Sociedad	7,145,980	7,145,980
Total		7,145,980	7,145,980

1900 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa, Protección, Vigilancia y Educación de los Derechos Humanos		500,000	500,000
2017-1900-2-02-01-21-1 Fondo General	Monitoreo y Protección de los Derechos Humanos	500,000	500,000
Total		500,000	500,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		7,500	1,136,554		1,144,054
2017-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	7,500	1,136,554		1,144,054
03 Justicia e Iniciativas Legislativas			1,289,226		1,289,226
2017-2400-2-03-03-21-1 Fondo General	Atención a Víctimas y Equidad de Género		1,289,226		1,289,226
05 Seguridad Pública		6,935,400	8,456,000		15,391,400
2017-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	10,200			10,200
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	6,925,200	8,456,000		15,381,200
06 Administración del Sistema Penitenciario		521,100	8,398,146		8,919,246
2017-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	521,100	8,398,146		8,919,246
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades				1,206,497	1,206,497
2017-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes				
02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes			706,497	706,497
				500,000	500,000
Total		7,464,000	19,279,926	1,206,497	27,950,423

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Educación Básica	Atención a Educación Básica	9,600,000	9,600,000
2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General		9,600,000	9,600,000
06 Educación Media	Atención a Educación Media	2,000,000	2,000,000
2017-3100-3-06-01-21-1 Fondo General		2,000,000	2,000,000
Total		11,600,000	11,600,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Gestión Técnico Normativa	413,812	413,812
2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General		413,812	413,812
Total		413,812	413,812

En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones Descentralizadas, conforme se indica a continuación:

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		686,308
16 Transferencias Corrientes		686,308
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	686,308	
Total		686,308

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		686,308	686,308
2017-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	686,308	686,308
Total		686,308	686,308

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

B. INGRESOS

Ingresos de Capital		520,527
22 Transferencias de Capital		520,527
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	520,527	
Total		520,527

EGRESOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia, adiciónase la Línea de Trabajo 03 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos, con su respectivo propósito, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		520,527
03 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos	Desarrollar actividades que permitan mejorar infraestructura en espacios públicos que contribuyan a la seguridad ciudadana y convivencia	520,527
Total		520,527

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		9,000	511,527	520,527
2017-0505-3-04-03-22-1 Fondo General	Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos	9,000	511,527	520,527
Total		9,000	511,527	520,527

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		706,497
16 Transferencias Corrientes		706,497
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública		706,497
Total		706,497

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública		667,995	16,551	21,951	684,546	21,951	706,497
2017-2401-2-02-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	667,995	16,551		684,546		684,546
22-1 Fondo General				21,951		21,951	21,951
Total		667,995	16,551	21,951	684,546	21,951	706,497

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	500,000	
Total		500,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		416,000	84,000	500,000
2017-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	416,000	84,000	500,000
Total		416,000	84,000	500,000

- C) Que del total de recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$74,686,422.00; la cantidad de \$69,000,000.00, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con \$14,000,000.00, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes con \$55,000,000.00, ambas del Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General. La diferencia por \$5,686,422.00 serán financiadas con la incorporación de los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016, en el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, del Presupuesto vigente.

Art. 2.- La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad e inspección de los Centros Penales; personal de seguridad de la Secretaría de Estado; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,

Viceministro de Hacienda,

Encargado del Despacho.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 332.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo quince del Decreto Ejecutivo de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de este día, Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, al Licenciado **JARME MAURICIO CAMPOS PÉREZ.**

El Licenciado Campos Pérez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,**
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.

ACUERDO No. 337.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos catorce y quince, inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día veinticuatro de junio del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo de dicho Fondo, a la Licenciada **ROSIBEL PAREDES CABALLERO.**

La Licenciada Paredes Caballero deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,**
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO: VEINTINUEVE. En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintitrés del mes de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, KAREN JOHANA QUITENÓ GALICIA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN los jóvenes KAREN LISSETH FLORES UMANZOR, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco tres tres siete ocho tres guión cuatro; QUIELA PATRICIA MEJÍA MANCIA, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco tres nueve seis cuatro seis dos guión siete; EDUARDO RAFAEL CERRITOS DIMAS, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno cuatro cinco siete dos siete guión cuatro; JAVIER ERNESTO RAMOS MARTÍNEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres seis cinco siete tres tres cinco guión ocho; CARLOS ALEXANDER HERNANDEZ UMANZOR, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro seis nueve cuatro siete seis guión cero. Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO que se abreviará "ADEJEDCO". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO que podrá abreviarse "ADEJEDCO" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Crear una asociación legalmente establecida con participación ciudadana, donde las y los jóvenes puedan tener un espacio en el cual se puedan desarrollar integralmente, y así, estimular la libre expresión de ideas, para motivarlos con un sentido más humanitario en beneficio del desarrollo comunitario. b) Ser una organización juvenil creadora de aptitudes, capacidades y conocimiento,

que impulse el desarrollo social con incidencia pública. Así mismo, mediante la participación, fomentar el desarrollo de las y los jóvenes permitiéndoles el crecimiento intelectual, para fomentar planes de acción hacia la juventud, con enfoque de derecho que permitan elevar su calidad de vida. c) Trabajar con sectores juveniles dentro del área rural, urbana y de riesgo, para generarles incentivos como empleo, becas escolares, técnicas artísticas, culturales y vocacionales; y de esa manera activar el desarrollo personal. d) Ser una herramienta de superación para las y los jóvenes, pudiendo hacer gestiones ante el gobierno nacional, local, ONG'S y empresa privada y de esta manera obtener capital semilla y otros elementos que ayudarán al desarrollo de la juventud. e) Trabajar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y desarrollar proyectos destinados a mujeres y niñas de todas las edades y distintos niveles formativos e intereses, llevando a cabo estrategias transversales para un cambio global que beneficie a hombres y mujeres, a sus familias y a la sociedad en general. f) Impulsar la protección y desarrollo de la salud integral de los y las adolescentes y difundir conductas de cuidado y prevención apropiadas para esta etapa de la vida y para su desarrollo como personas. g) Prevenir conductas de riesgo de adolescentes y jóvenes involucrados en éstas mediante acciones preventivas dirigidas a ellos. h) Fomentar y organizar actividades recreativas, culturales y deportivas, para el fortalecimiento de un buen uso del tiempo libre en los jóvenes. i) Tomar acciones para propiciar la inclusión de la población joven, de tal manera que se procure un mejor acceso a los servicios y a las oportunidades sociales, económicas y de participación. j) Promover la educación ambiental fomentando la participación de los y las adolescentes en el cuidado, rescate y protección del medio ambiente. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros. b) Donaciones,

herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por Otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación,

presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; j) Conocer y resolver sobre faltas

cometidas por los miembros de la asociación. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar directamente con el Presidente en todas las actividades a desarrollarse, formulando propuestas, desarrollando actividades, velando por el buen funcionamiento de la asociación; b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, asumiendo las responsabilidades y facultades del mismo. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los registros por escrito de la Asociación, en los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones del vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;

b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los quince y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y

acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones. Artículo treinta.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea general dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la

persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y dos.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI.**

DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes

Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Javier Ernesto Ramos Martínez, Vicepresidenta: Karen Lisseth Flores Umazor, Secretario: Eduardo Rafael Cerritos Dimas, Tesorera: Quieta Patricia Mejía Mancia, Vocal: Carlos Alexander Hernandez Umazor. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

KAREN JOHANA QUITENO GALICIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: del folio cien vuelto al folio ciento cuatro vuelto, del libro uno de mi protocolo, el cual vence el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, y para ser entregado a la ASOCIACION DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO, que podrá abreviarse ADEJEDCO, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

KAREN JOHANA QUITENO GALICIA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPREN-
DEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO que podrá abreviarse "ADEJEDCO" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Crear una asociación legalmente establecida con participación ciudadana, donde las y los jóvenes puedan tener un espacio en el cual se puedan desarrollar integralmente, y así, estimular la libre expresión de ideas, para motivarlos con un sentido más humanitario en beneficio del desarrollo comunitario.
- b) Ser una organización juvenil creadora de aptitudes, capacidades y conocimiento, que impulse el desarrollo social con incidencia pública. Así mismo, mediante la participación, fomentar el desarrollo de las y los jóvenes permitiéndoles el crecimiento intelectual, para fomentar planes de acción hacia la juventud, con enfoque de derecho que permitan elevar su calidad de vida.
- c) Trabajar con sectores juveniles dentro del área rural, urbana y de riesgo, para generarles incentivos como empleo, becas escolares, técnicas artísticas, culturales y vocacionales; y de esa manera activar el desarrollo personal.
- d) Ser una herramienta de superación para las y los jóvenes, pudiendo hacer gestiones ante el gobierno nacional, local, ONG'S y empresa privada y de esta manera obtener capital semilla y otros elementos que ayudarán al desarrollo de la juventud.
- e) Trabajar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y desarrollar proyectos destinados a mujeres y niñas de todas las edades y distintos niveles formativos e intereses, llevando a cabo estrategias transversales para un cambio global que beneficie a hombres y mujeres, a sus familias y a la sociedad en general.
- f) Impulsar la protección y desarrollo de la salud integral de los y las adolescentes y difundir conductas de cuidado y prevención apropiadas para esta etapa de la vida y para su desarrollo como personas.

- g) Prevenir conductas de riesgo de adolescentes y jóvenes, involucrados en estas mediante acciones preventivas dirigidas a ellos.
- h) Fomentar y organizar actividades recreativas, culturales y deportivas para el fortalecimiento de un buen uso del tiempo libre en los jóvenes.
- i) Tomar acciones para propiciar la inclusión de la población joven, de tal manera que se procure un mejor acceso a los servicios y a las oportunidades sociales, económicas y de participación.
- j) Promover la educación ambiental fomentando la participación de los y las adolescentes en el cuidado, rescate y protección del medio ambiente.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 11.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- j) Conocer y resolver sobre faltas cometidas por los miembros de la asociación.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar directamente con el Presidente en todas las actividades a desarrollarse, formulando propuestas, desarrollando actividades, velando por el buen funcionamiento de la Asociación;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, asumiendo las responsabilidades y facultades del mismo.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los registros por escrito de la Asociación, en los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art.22.- Son atribuciones del vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS.

Art. 23.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los quince y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 27.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 28.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 29.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones.

Art. 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa;
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla;
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación; y
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma.

Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 32. La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N.º 042

San Salvador, 20 de febrero del 2017

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES POR EL DESARROLLO COMUNITARIO, y que podrá abreviarse "ADEJEDCO" compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintitrés de julio del dos mil dieciséis, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Karen Johana Quiteño Galicia; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO y d) Exonérese del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio, así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA
CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE TEOTERAPIA, EL SALVADOR.
QUE PUEDE ABREVIARSE CIT, EL SALVADOR.**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **IGLESIA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA, EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse **CIT, EL SALVADOR**, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La Iglesia es una organización cristiana de carácter confesional, su finalidad es funcionar exclusivamente para fines religiosos, a su vez, seguir las enseñanzas de Jesucristo, como se enseña en los principios de Teoterapia que se derivan de la Biblia. La Iglesia sigue principios Cristocéntricos y Teoterápicos, basado en las enseñanzas de Jesucristo, la Biblia y la aplicación de Teoterapia para sanar el mundo.
- b) El objetivo principal de la Confesión Religiosa es Glorificar a Dios y ayudar a cumplir en esta generación la Gran Comisión dada por Nuestro Señor Jesucristo a sus discípulos, entendiéndose por tal el mandato bíblico de ir por todo el mundo y predicar las buenas nuevas de su Evangelio, como lo enmarca la Biblia en Mateo, capítulo veintiocho, del versículo dieciocho al versículo veinte.
- c) Adoptar medidas encaminadas para dar a conocer los principios del servicio, la solidaridad, la convivencia mutua, la libertad, el respeto a la dignidad humana, todo de acuerdo con los planteamientos expuestos en la Teoterapia (Trato de Dios al hombre integral) partiendo de los principios consagrados en la Biblia.
- d) Efectuar y realizar ceremonias y actividades religiosas, tales como las relativas a la ministración del culto, al estudio y predicación de la Palabra de Dios, la consejería y la orientación pastoral, la administración de las ordenanzas bíblicas, como el bautismo, el matrimonio, la Santa Cena, etc.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten.

Artículo 22.- Son atribuciones de Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente; en caso de ausencia o impedimento, de conformidad el artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La **IGLESIA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA, EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse **CIT, EL SALVADOR**, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 130.-

San Salvador, 22 de mayo de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina **IGLESIA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA, EL SALVADOR**, que puede abreviarse **CIT, EL SALVADOR**, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día diez de abril de dos mil diecisiete y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial.- **COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.**

(Registro No. F048274)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO No. 329**

San Salvador, 7 de marzo de 2017

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas la solicitud y nota que remite información complementaria presentadas en este Ministerio los días 13 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017, suscritas por el Ingeniero ENRIQUE ARATHOON PÉREZ, Representante Legal de la Sociedad **DICATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DICATE, S.A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-190504-103-1, relativas a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, y se adecúe el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); también se recibió nota que remite información complementaria presentada el día 2 de febrero de este año, suscrita por la señora Reyna Estela Quintanilla de Castro, en su calidad de comisionada para realizar el trámite por dicha sociedad;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el día 13 de diciembre de 2016, y la información complementaria los días 30 de enero y 2 de febrero de este año;
- II. Que a la Sociedad **DICATE, S.A. DE C. V.**, se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le autorizó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la comercialización de artículos, mobiliario y artículos para el hogar, oficina, escolares, deportivos lúdicos y de esparcimiento; telas sintéticas en general y otros materiales y accesorios para la confección y material de empaque en general, para ser destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive al mercado nacional, actividad que realiza en un área de 360m² correspondiente al Edificio Multiservicios 2, Módulo 2 de la Zona Franca Internacional, Km. 28 ½, carretera a Comalapa, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, según Acuerdo N° 29 de fecha 7 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 30, tomo N° 406 del día 13 de febrero del mismo año;

- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la VI Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV), de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016;
- IV. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, de conformidad con los artículos 17 inciso cuarto y 54-G, y a su vez, adecuar el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a las modificaciones solicitadas y ha consolidado en un solo listado el contenido de ambas solicitudes; y,
- VI. Que en cumplimiento de la precitada Ley, el día 31 de enero del presente año, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base en las facultades que otorga el Art. 45-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se considera procedente emitir el Acuerdo respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 3, 17 inciso cuarto, 54-G inciso tercero, 45 inciso final y 45-A, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en la Resolución N° 372-2015 antes relacionada, este Ministerio

ACUERDA:

- 1.- **Modificar parcialmente** el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad **DICATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DICATE, S.A. DE C.V.**, el cual contiene el listado previamente autorizado, según el detalle siguiente:

Sección	Descripción SAC	Incisos no necesarios Capítulos	Descripción (excepciones)	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda
I	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del reino vegetal.	6-14		

III	grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		
V	Productos minerales.	25-27		
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1kg.	3506.10.00.00
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	39-40	Otros. De polímeros de etileno.	3916.10.90.00
			De polímeros de cloruro de vinilo.	3918.10.00.00
			Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes techos, definidos en la nota 9 de este capítulo	
			De anchura inferior o igual a 10cm. En rollos de anchura inferior o igual a 20cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	3919.10.10.00
			Las demás. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	3919.90.00.00
			Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10mm, sin impresión y sin metalizar.	3920.10.91.00
			Otras. De polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	
			Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo.	3920.43.20.00
			Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar. Flexibles, de espesor inferior igual a 400 micras. Con contenido de plastificante superior o igual a 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo. Las demás placas, laminas, hojas, y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.43.31.00

Con impresión, sin metalizar. Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo.	3920.43.33.00
Las demás. Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras. Con un contenido de plastificantes superior o igual a 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.43.39.00
De espesor superior a 400 micras. Rígidas.	3920.49.11.00
Las demás. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	
De policarbonatos. De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alifáticos o demás poliésteres	3920.61.00.00
De polímeros de cloruro de vinilo. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.12.00.00
Sin impresión y sin metalizar. Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias. Las demás. Las demás. Las demás placas, laminas, hojas y tiras de plástico	3921.90.41.00
Con impresión, sin metalizar. Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias. Las demás. Las demás. Las demás placas, laminas, hojas y tiras de plástico	3921.90.43.00
Otras. Las demás. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.90.90.00
Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.90.00
Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo vac). De los demás plásticos. Sacos(bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.10.00
Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.90.00
Otros. Los demás. Artículos de higiene o de tocador, de plástico	3924.90.90.00
Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	3926.20.00.00
Artículos reflectivos de señalización o de seguridad. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.93.00

			Las demás. Otras. Las demás. Las demás	3926.90.99.00
			manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	
			Otras. Las demás. Las demás. Las demás	4016.99.90.00
			manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) continentes similares; manufacturas de tripa.	41-43		
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46	En bruto o simplemente lijados. Tableros de partículas. De madera.	4410.11.10.00
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos. Otros. Papel Kraft fizado ("crepe") o plisado. Incluso gofrado, estampado o perforado. Papel metalizado, sin impresión. En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Los demás. Los demás papeles y cartones. Libros, registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	4806.40.00.00 4808.40.90.00 4810.99.13.00 4820.10.00.00
XI	Materias textiles y sus manufacturas	50-63	De peso inferior o igual a 25 g/m ² . De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² . De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² . Las demás. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. Las demás. De materia textil sintética o artificial. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes	5603.11.00.00 5603.12.00.00 5603.93.00.00 5608.19.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

			Para cierre por presión ("velcro"). Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla	5806.10.20.00
			Con poli(cloruro de vinilo). Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.10.00.00
			Con poliuretano. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.20.00.00
			De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para hombres o niños excepto los artículos de la partida 62.03	6201.13.00.00
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.	64-67		
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.	68-70		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	71		
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales.	72-83	Los demás. Construcciones y sus partes (por ejemplo: compuertas de esclusas, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, cortinas de cierre, barandillas (balaustradas)), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	7308.90.00.00
			Otras. Simplemente laminadas. Sin soporte	7607.11.90.00
			Chapas, hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón plástico o soportes similares) de espesor inferior o igual a 0.2mm (sin incluir el soporte)	
			Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	8208.90.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	84-85	<p>Con motor eléctrico incorporado, de uso manual. Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretractil). 8422.40.10.00</p> <p>Los demás. Los demás aparatos e instrumentos para pesar 8423.89.00.00</p> <p>Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico 8427.10.00.00</p> <p>Las demás carretillas. Carretillas apiladoras; 8427.90.00.00</p> <p>Las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado</p> <p>Ascensores y montacargas 8428.10.00.00</p> <p>Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas 8451.50.00.00</p> <p>Las demás máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para limpiar, escurrir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas. 8451.80.00.00</p> <p>Cortadoras. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo 8441.10.00.00</p> <p>Copiadoras, incluidos los mimeógrafos 8472.10.00.00</p> <p>De potencia inferior o igual a 1 kVA. Los demás transformadores 8504.31.00.00</p>
XVII	Material de transporte.	86-89	
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o de cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92	
XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93	
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96	<p>Los demás muebles de metal 9403.20.00.00</p> <p>Los demás muebles de madera. 9403.60.00.00</p> <p>Muebles de plástico. 9403.70.00.00</p> <p>Partes. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) y sus partes 9607.20.00.00</p>
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades.	97	

- 2.- Queda sin ninguna modificación el Acuerdo N° 29 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo;
- 3.- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

(Registro No. C007555)

ACUERDO No. 404

San Salvador, 23 de marzo 2017

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 1 de diciembre de 2016, suscrita por el señor Carlos Enrique Encala Arjona, actuando como Apoderado Legal Limitado de la Sociedad **TEXTILES LA PAZ, L.L.C.**, con Número de Identificación Tributaria 9450-230296-101-1, relativa a que se adecúe el listado de incisos arancelarios ya existente con base a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el día 1 de diciembre de 2016;
- II. Que a la Sociedad **TEXTILES LA PAZ, L.L.C.**, se le concedió la adecuación del goce de las exenciones totales de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada que consiste en la confección y maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Usaria de Zona Franca ubicadas en las naves industriales siguientes: No. 1-C con un área de 2,938 mts², No.2-C con un área de 2,416 mts², No.3-C con un área de 2,753.89 mts², No.6-C con un área de 1,278 mts², No.7-C con un área de 3,720 mts², No.8-C con un área de 3,535.43 mts², No.9-C con un área de 3,277.28 mts², No.10-C con un área de 3,420.93 mts², No.6-B con un área de 3,551.78 mts² y No.5-C con un área de 2,857.75 mts², que totalizan un área de operaciones de 29,749.06 mts², todas situadas en la Zona Franca El Pedregal, Km.46 ½, Carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, según Acuerdo No.1548 de fecha 2 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No.235, Tomo 405 del día 16 del mismo mes y año;

- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la VI Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016;
- IV. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado adaptar su listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada con base a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la modificación solicitada;
- VI. Que se ha establecido en el considerando IX del Acuerdo No.1548 relacionado en el considerando II del presente Acuerdo, que se rectificara el área de la Nave 1-C, pues de conformidad con los antecedentes el área correcta es de 2,938.10 mts² y no de 2,938 mts² lo cual no se reflejó en la parte resolutive del mencionado Acuerdo, en consecuencia queda un total de área autorizada de 29,749.16 mts², por lo que se rectificará dicha situación en este Acuerdo; y,
- VII. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga el Art. 45-A de dicha Ley, es procedente emitir el Acuerdo respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y con la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

1. **Modificar** el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad **TEXTILES LA PAZ, L.L.C.**, de conformidad a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION EXCEPCIONES	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGUN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO; ELABORADOS.	16-24		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.	2513.20.00.00
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes.	3204.16.00.00
			Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.	3204.20.00.00
			Los demás. Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio.	3206.19.00.00
			Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	3207.10.00.00
			Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	3207.30.00.00
			Secativos preparados.	3211.00.00.00
			Hojas para el marcado a fuego.	3212.10.00.00
			Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso. Los demás. Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	3212.90.20.00
			Otros. Los demás. Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	3212.90.90.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Para impresión serigráfica. Negras. Tintas de imprimir, incluso concentradas o solidas.	3215.11.30.00
Para impresión serigráfica. Las demás. Tintas de imprimir, incluso concentradas o solidas.	3215.19.30.00
Las demás. Tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o solidas	3215.90.00.00
Las demás. Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza. Las demás. Las demás.	3402.90.19.00
Las demás. Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso. Preparaciones lubricantes.	3403.19.00.00
Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.	3405.30.00.00
Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar.	3405.40.00.00
Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia. Las demás. Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.	3405.90.10.00
Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg. Las demás. Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o	3405.90.20.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.

Otras. Las demás. Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04. 3405.90.90.00

Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg. Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte. 3506.10.00.00

Otros. Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho. Los demás. Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg. 3506.91.90.00

Los demás. Los demás. colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg. 3506.99.00.00

Películas autorrevelables, incluso en cargadores. 3701.20.00.00

Las demás. Las demás. Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas 3701.99.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

fotográficas plañas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.

Otras. De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm. 3702.43.90.00

Otras. De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm. En rollos, sensibilizadas, sin impresionar. 3702.44.90.00

Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes) 3705.00.00.00

Emulsiones para sensibilizar superficies. Preparaciones químicas para uso fotográfico. 3707.10.00.00

Los demás. Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo. 3707.90.00.00

De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás. Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. 3809.91.00.00

Disolventes y diluyentes, orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices. 3814.00.10.00

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALOR LEGAL
COPIA PARA CONSULTA

				Otros. Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	3814.00.90.00
				Otros. Los demás. Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3815.90.90.00
				Los demás. Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	3824.79.00.00
				Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Los demás. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	3824.99.30.00
				Los demás. Otros. Los demás. Los demás. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	3824.99.99.00
VII	PLASTICOS Y MANUFACTURAS;	SUS	39-40	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo, en formas primarias.	3904.40.00.00
	CAUCHO Y MANUFACTURAS	SUS		Los demás. Polímeros acrílicos. en formas primarias.	3906.90.00.00
				Resinas epoxi, en formas primarias.	3907.30.00.00
				Otros. Los demás. Los demás poliésteres, en formas primarias.	3907.99.90.00
				Sin plastificar. Acetatos de celulosa, en formas primarias.	3912.11.00.00
				De los demás plásticos. Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.	3915.90.00.00
				Otros. De los demás plásticos. Tubos rígidos. Tubos y accesorios de tubería,	3917.29.90.00

DIARIO OFICIAL SOLICITA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

de plástico.

De anchura inferior o igual a 10 cm. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. 3919.10.10.00

Otros. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. 3919.10.90.00

Las demás. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. 3919.90.00.00

Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.10.19.00

Las demás. Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.43.39.00

Las demás. Flexibles, sin impresión. De poli (tereftalato de etileno) (PET). De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.62.19.00

De poliuretanos. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico. 3921.13.00.00

Otras. Las demás. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico. 3921.90.90.00

Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos). 3923.21.90.00

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALOR LEGAL
SOLO PARA CONSULTA

		Los demás. Otros. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico.	3923.30.99.00	
		Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.91.00	
		Las demás. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.99.00	
		Los demás. Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	4006.90.00.00	
		Otros. Placas, hojas y tiras. De caucho no celular. Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.	4008.21.90.00	
		Otras. Las demás. Correas transportadoras. Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.	4010.19.90.00	
		Las demás. Correas de transmisión, de caucho vulcanizado.	4010.39.00.00	
		Revestimientos para el suelo y alfombras. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	4016.91.00.00	
		Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	4016.93.00.00	
		Otras. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	4016.99.90.00	
VIII	PIELES, CUEROS, Y PELETERIA MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA;	41-43	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas. Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm. Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	4412.39.00.00

	ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	4417.00.00.00
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	44-46		
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ² . Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm. De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos). Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra.	4802.55.11.00
			Otros. Los demás. Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	4802.69.90.00
			Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ² . Los demás. Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m ² . Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.	4804.39.20.00
			De peso inferior o igual a 150 g/m ² . Los demás. Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	4805.91.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR JURIDICO

Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm. Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² . En bobinas (rollos). Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra.	4810.13.11.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	4811.41.11.00
Cajas de papel o cartón corrugados.	4819.10.00.00
Otros. Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	4819.30.90.00
Álbumes para muestras o para colecciones.	4820.50.00.00
Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón.	4821.10.00.00
Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00.00
Los demás. Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.	4822.90.00.00
Los demás. Los demás artículos. Los demás. Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	4823.90.99.00
Las demás. Calcomanías de cualquier clase.	4908.90.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

			Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos, folletos y hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios. Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.	4911.10.10.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso. Sin acondicionar para la venta al por menor. Hilo de coser de algodón.	5204.11.00.00
			Estampados. De peso inferior o igual a 200 g/m ² . Los demás tejidos de algodón.	5212.15.00.00
			Estampados. De peso superior a 200 g/m ² . Los demás tejidos de algodón.	5212.25.00.00
			Sin acondicionar para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser.	5401.10.10.00
			Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser.	5401.10.20.00
			Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados.	5402.20.00.00
			De poliésteres. Hilados texturados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto hilo de coser).	5402.33.00.00
			De poliésteres. Los demás hilados retorcidos o cableados. Hilados de filamentos sintéticos.	5402.62.00.00
			Los demás. Los demás hilados retorcidos o cableados. Hilados de filamentos sintéticos.	5402.69.00.00
			Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, hilados de filamentos artificiales.	5403.10.00.00
			De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro. Los demás hilados sencillos. Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser).	5403.32.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Tundizno, nudos y motas de materia textil.	5601.30.00.00
De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² . De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	5603.12.00.00
De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² . Las demás. Tela sin tejer.	5603.92.00.00
Las demás. Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	5608.90.00.00
Otras. Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla. Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	5806.10.90.00
Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	5806.20.00.00
Otras. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas. Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	5806.32.90.00
Tejidos. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	5807.10.00.00
Los demás. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	5807.90.00.00
Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas). Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico,	5903.90.10.00

excepto las de la partida 59.02.

Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm. telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02. 5906.10.00.00

De punto. Las demás. Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02. 5906.91.00.00

Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras mater. 5909.00.00.00

Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia. 5910.00.00.00

Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas. Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo. 5911.20.00.00

Los demás. Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo. 5911.90.00.00

Crudos o blanqueados. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre. 6005.41.00.00

Teñidos. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre 6005.42.00.00

Estampados. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre 6005.44.00.00

Crudos o blanqueados. De algodón. Los demás tejidos de punto. 6006.21.00.00

Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto. 6006.22.00.00

Estampados. De algodón. Los demás tejidos de punto. 6006.24.00.00

Crudos o blanqueados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto. 6006.31.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Teñidos. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto.	6006.32.00.00
Estampados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto.	6006.34.00.00
Crudos o blanqueados. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto.	6006.41.00.00
Teñidos. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto.	6006.42.00.00
Estampados. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto	6006.44.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	6101.30.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	6102.30.00.00
De algodón. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños	6103.42.00.00
De fibras sintéticas. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños.	6103.43.00.00
De algodón. Camisas de punto para hombres o niños.	6105.10.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisas de punto, para hombres o niños	6105.20.00.00
De algodón. Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños.	6107.21.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños.	6107.22.00.00
De algodón. "T-shirts" y camisetetas, de punto	6109.10.00.00

			De las demás materias textiles. "T-shirts" y camisetas, de punto	6109.90.00.00
			De algodón. Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	6110.20.00.00
			De algodón. Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	6110.30.00.00
			De algodón. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebes.	6111.20.00.00
			De fibras sintéticas. Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto, para bebes.	6111.30.00.00
			De fibras sintéticas. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de punto.	6116.93.00.00
			Partes. Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	6117.90.00.00
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS, PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica. Las demás muelas y artículos similares.	6804.22.00.00
			Con soporte constituido solamente por papel o cartón. Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	6805.10.00.00

			Otros. Con soporte constituido solamente por papel o cartón. Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	6805.20.90.00
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71		
XV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	72-83	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente. Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	7228.30.00.00
			Los demás. Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos, y umbrales, cortinas de cierre, barandillas (balaustradas)), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	7308.90.00.00
			Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Artículos roscados, de fundición, hierro o acero.	7318.15.00.00
			Tuercas. Artículos roscados Tuercas. Artículos roscados, de fundición, hierro o acero.	7318.16.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

Las demás arandelas. Artículos sin rosca, de fundición, hierro o acero.	7318.22.00.00
Pasadores, clavijas y chavetas. Artículos sin rosca, de fundición, hierro o acero.	7318.24.00.00
Muelles (resortes) helicoidales, de hierro o acero, de hierro o acero.	7320.20.00.00
Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	7323.10.00.00
Las demás. Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo. Las demás manufacturas de hierro o acero.	7326.19.00.00
Las demás. Las demás manufacturas de hierro o acero.	7326.90.00.00
A base de cobre-estaño (bronce). Aleaciones de cobre, en bruto.	7403.22.00.00
Otros. De aluminio sin alear. Barras y perfiles, de aluminio.	7604.10.90.00
Otros, De aluminio sin alear. Tubos de aluminio.	7608.10.90.00
Otras. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de aluminio.	7616.99.90.00
Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	8203.20.00.00
No ajustables. Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas), incluso con mango.	8204.11.00.00
Destornilladores. Herramientas de mano.	8205.40.00.00
Otras. De uso doméstico. Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero).	8205.51.90.00
Los demás útiles intercambiables. Para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta.	8207.90.00.00
Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	8208.90.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

			Tijeras y sus hojas.	8213.00.00.00
			Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas. Los demás artículos de cuchillería.	8214.10.00.00
			Otras. Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes), de metal común.	8302.10.90.00
			De oficina. Grapas en tiras, de metal común.	8305.20.10.00
			Sujetadores ("fasteners") y clips. Los demás, incluidas las partes, de metal común.	8305.90.10.00
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85	Partes. Los demás motores y máquinas motrices.	8412.90.00.00
			Bombas. Las demás bombas; elevadores de líquidos.	8413.81.00.00
			Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.	8414.40.00.00
			Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W. Ventiladores	8414.51.00.00
			Los demás. Ventiladores. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	8414.59.00.00
			Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm, para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	8414.60.00.00
			Otras. Partes. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	8414.90.90.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("Split-system").	8415.10.00.00
Partes. Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	8415.90.00.00
Secadoras de ropa. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas.	8421.12.00.00
Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos.	8421.29.00.00
Los demás. Los demás aparatos e instrumentos para pesar.	8423.89.00.00
Pistolas aerográficas y aparatos similares.	8424.20.00.00
Otras. Partes. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores, incluso cargados, pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	8424.90.90.00
Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico. Carretillas apiladoras.	8427.10.00.00
Las demás carretillas. Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	8427.90.00.00
Ascensores y montacargas	8428.10.00.00
De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas. De máquinas o aparatos de la partida 84.28. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	8431.31.00.00

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALOR LEGAL
SÓLO PARA CONSULTA

Partes. Las demás maquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	8441.90.00.00
Los demás. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.	8443.19.00.00
Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí.	8443.31.00.00
Las demás. Máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si.	8443.39.00.00
Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.	8443.91.00.00
Los demás. Partes y accesorios. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si	8443.99.00.00
Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	8444.00.00.00
Las demás. Máquinas de entorchar, de fabricar tul, encajes y bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.	8447.90.00.00
Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	8448.20.00.00
Las demás. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg. Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	8450.19.00.00

Partes. De máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	8450.90.00.00
Las demás. Máquinas para secar.	8451.29.00.00
Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	8451.50.00.00
Las demás máquinas y aparatos. Maquinas y aparatos (excepto las maquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y maquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; maquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	8451.80.00.00
Partes. Maquinas y aparatos (excepto las maquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar) blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y maquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; maquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	8451.90.00.00
Las demás. Las demás máquinas de coser.	8452.29.00.00
Agujas para máquinas de coser.	8452.30.00.00
Otras. Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser y sus partes. Las demás partes para máquinas de coser.	8452.90.90.00
Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61. Los demás. Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las maquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portautiles,	8466.93.00.00

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALOR LEGAL

dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portátiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
Sierras, incluidas las tronadoras. Con motor eléctrico incorporado. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	8467.22.00.00
Las demás. Partes. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	8467.99.00.00
Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	8470.10.00.00
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	8471.30.00.00
Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.41.00.00
Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	8471.60.00.00
Copiadoras, incluidos los mimeógrafos. Las demás máquinas y aparatos de oficina.	8472.10.00.00
Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71. Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente,	8473.30.00.00

a las maquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	
Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72. Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	8473.40.00.00
Partes. Maquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capitulo.	8479.90.00.00
Válvulas de alivio o seguridad. Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	8481.40.00.00
Otros. Los demás artículos de grifería y órganos similares. Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	8481.80.90.00
Los demás, incluidos los rodamientos combinados. Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	8482.80.00.00
Otros. Volantes y poleas, incluidos los motones.	8483.50.90.00
Los demás. Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	8484.90.00.00
Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	8501.10.00.00
De potencia inferior o igual a 750 W. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente	8501.31.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

continua. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.

Los demás motores de corriente alterna, monofásicos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. 8501.40.00.00

De potencia inferior o igual a 750 W. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. 8501.51.00.00

De potencia superior a 75 KW. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. 8501.53.00.00

Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02. 8503.00.00.00

Convertidores estáticos. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). 8504.40.00.00

Otros. De dióxido de manganeso. Pilas y baterías de pilas, eléctricas. 8506.10.90.00

Otros. Los demás hornos. Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas 8514.30.90.00

Partes. Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. 8514.90.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos. 8523.49.19.00

Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares. 8531.10.00.00

Partes. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.90.00.00

Los demás. Disyuntores. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8535.29.00.00

Fusibles. Fusibles y cortacircuitos de fusible. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8536.10.10.00

Otros. Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente 8536.30.90.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR FISCAL

(enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.

Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos. Los demás. Relés. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8536.49.10.00

Otros. Los demás. Relés. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8536.49.90.00

Otros. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8536.50.90.00

Portalámparas. Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes). Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión 8536.61.00.00

DIARIO OFICIAL SIN VALIDEZ PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ PARA CONSULTA

transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.

Las demás. Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes). Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios. 8536.69.00.00

Para una tensión inferior o igual a 1,000 V. cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17. 8537.10.00.00

Las demás. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37. 8538.90.00.00

Otros. Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V. Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos. 8539.22.90.00

Los demás. Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco. 8539.49.00.00

Los demás, excepto los digitales. Digitales. Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos. Circuitos electrónicos 8542.31.20.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

			integrados.		
			Los demás, excepto los digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados.	8542.39.20.00	
			Los demás. Alambre para bobinar. Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	8544.19.00.00	
			Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos). Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V. Los demás. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	8544.49.21.00	
			Escobillas. De carbón.	8545.20.00.00	
			Los demás. Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	8547.90.00.00	
XVII	MATERIAL TRANSPORTE	DE	86-89	Las demás. Carretillas. Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta	8709.19.00.00

			distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas. Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo. Los demás instrumentos. Instrumentos de dibujo, trazado o calculo (por ejemplo: maquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo), instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo. Las demás máquinas y aparatos. Maquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico). Partes y accesorios. Maquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico). Los demás. Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. Para medida o control del caudal o nivel de líquidos. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	9016.00.00.00 9017.20.00.00 9017.80.00.00 9024.80.00.00 9024.90.00.00 9025.19.00.00 9026.10.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR FISCAL

Otros. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	9027.80.90.00
Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares. Los demás contadores.	9029.10.00.00
Los demás, con dispositivo registrador. Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia.	9030.39.00.00
Los demás. Los demás instrumentos y aparatos. Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	9030.89.00.00
Partes y accesorios. Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	9030.90.00.00
Otros. Los demás. Los demás instrumentos y aparatos, ópticos. Instrumentos, aparatos y maquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.	9031.49.90.00
Los demás. Los demás. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los	9102.99.00.00

			mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.	
			Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores.	9106.10.00.00
			Otros. Los demás. Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	9106.90.90.00
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94-96	Asientos giratorios de altura ajustable. Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	9401.30.00.00
			Los demás. Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares. Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	9401.59.00.00
			Con relleno. Los demás asientos, con armazón de metal. Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	9401.71.00.00
			Los demás muebles de metal. Los demás muebles y sus partes.	9403.20.00.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Los demás muebles y sus partes.	9403.30.00.00
			Los demás muebles de madera. Los demás muebles y sus partes.	9403.60.00.00
			Otros. Los demás aparatos eléctricos de alumbrado. Aparatos de alumbrado y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	9405.40.90.00
			Las demás. Partes. Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra	9405.99.00.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

parte.

Boligrafos. 9608.10.00.00

Otros. Lápices. 9609.10.90.00

Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Lápices. Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre. 9609.90.10.00

Otros. Los demás. Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre. 9609.90.90.00

Fechaadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor de mano. 9611.00.00.00

Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares. Cintas. 9612.10.10.00

Otras. Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos. 9612.10.90.00

Tampones (almohadillas para tinta), incluso impregnados o con caja. 9612.20.00.00

XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES. 97

2. Rectificar el Acuerdo No.1548 relacionado en el considerando II del presente Acuerdo, en el sentido de que el área de la Nave 1-C de la Zona Franca El Pedregal, situada en el Km. 46 ½ , Carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, no es de 2,938 mts² sino de 2,938.10 mts²; con la cual, sumado a las áreas de las naves No.2-C de 2,416 mts², No.3-C de 2,753.89 mts², No.6-C de 1.278 mts², No.7-C de 3,720 mts², No.8-C de 3,535.43 mts²,

No.9-C de 3,277.28 mts², No.10-C de 3,420.93 mts², No.6-B de 3,551.78 mts², No.5-C de 2,857.75 mts² de la misma Zona Franca, queda un área total autorizada de 29,749.16 mts²;

3. Queda sin ninguna modificación el Acuerdo No.1548 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL**

(Registros Nos. F048340/F048337)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0092.-

San Salvador, 21 de Enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JUAN CARLOS OLAVE DÍAZ, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Académico, obtenido en el Instituto Técnico Comercial "Colombo Libanés", Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia en el año 1998; II) Que según Resolución de fecha 24 de noviembre de 2015 emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller Académico obtenido por JUAN CARLOS OLAVE DÍAZ en el Instituto Técnico Comercial "Colombo Libanés", Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico obtenido por JUAN CARLOS OLAVE DÍAZ en el Instituto Técnico Comercial "Colombo Libanés", Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048336)

ACUERDO No. 15-0195.-

San Salvador, 8 de Febrero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, DULCE MARÍA MALDONADO PACHECO, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Privado Tecnológico "Ramón de Jesús Aguilar", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras en el año 2014; II) Que según Resolución de fecha 18 de diciembre de 2015 emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DULCE MARÍA MALDONADO PACHECO, en el Instituto Privado Tecnológico "Ramón de Jesús Aguilar", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de confor-

midad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DULCE MARÍA MALDONADO PACHECO, en el Instituto Privado Tecnológico "Ramón de Jesús Aguilar", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048342)

ACUERDO No. 15-0495.-

San Salvador, 19 de abril de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ENNAJI MOHAMED, solicitando que se le reconozca el grado académico de LE DIPLÔME DE LA LICENCE DES ÉTUDES FONDAMENTALES FILIÈRE ÈTUDES HISPANIQUES, obtenido en UNIVERSIDAD SIDI MOHAMMED BEN ABDLLAH, en MARRUECOS, el día 14 de julio de 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, habiendo examinado la documentación presentada, emitió Dictamen favorable, con fecha 05 de abril de 2017, que medular expresa: "... En el caso de no existir Convenio con el país de Marruecos y por no cumplir con el Art. 5 del Reglamento de Incorporaciones, se procedió de conformidad al Art. 20 inciso tercero de la Ley de Educación Superior y Art. 6 del Reglamento Especial de Incorporaciones; Que por inconvenientes en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se excedió el plazo máximo para resolver la solicitud de incorporación como lo establece el Art. 17 del mencionado Reglamento, por lo que de conformidad al Art. 55 inciso dos de la Ley de Educación Superior, dése resolución favorable para la solicitud de incorporación del señor Ennaji Mohamed ..."; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LE DIPLÔME DE LA LICENCE DES ÉTUDES FONDAMENTALES FILIÈRE ETUDES HISPANIQUES, realizados por ENNAJI MOHAMED, en Marruecos; 2°) Tener por incorporado a ENNAJI MOHAMED, como LICENCIADO EN ESTUDIOS FUNDAMENTALES OPCIÓN ESTUDIOS HISPÁNICOS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048413)

ACUERDO No. 15-0325.-

San Salvador, 6 de Marzo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó STEFANY GISELL MEJÍA BANEGAS, de nacionalidad hondureña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Año de Bachillerato Técnico Profesional en Informática, realizados en el Instituto Nimia Baquedano, de la Colonia Universidad Norte de Tegucigalpa, M.D.C., Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras en el año 2016, con los de Segundo Año de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas informáticos de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 3 de febrero de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Segundo Año de Bachillerato Técnico Profesional en Informática obtenido por STEFANY GISELL MEJÍA BANEGAS, el Instituto Nimia Baquedano, de la Colonia Universidad Norte de Tegucigalpa, M.D.C., Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Año de Bachillerato Técnico Profesional en Informática cursados en el Instituto Nimia Baquedano, de la Colonia Universidad Norte de Tegucigalpa, M.D.C., Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, a STEFANY GISELL MEJÍA BANEGAS, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Tercer Año de Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048416)

ACUERDO No. 15-0558.-

San Salvador, 12 de mayo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARMEN MONDRAGÓN SÁNCHEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES, obtenido en INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 18 de enero de 2005; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, romano 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha

15 de marzo de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES, realizados por CARMEN MONDRAGÓN SÁNCHEZ, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporada a CARMEN MONDRAGÓN SÁNCHEZ, como LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048321)

ACUERDO No. 15-0560.-

San Salvador, 12 de mayo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GREICY PÉREZ CALEYO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA "DR. SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ", en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 20 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de marzo de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, realizados por GREICY PÉREZ CALEYO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a GREICY PÉREZ CALEYO, como LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048330)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 93-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **FIDEL ANTONIO ROBLES HERNANDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048277)

ACUERDO No. 239-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO SANCHEZ PORTILLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048293)

ACUERDO No. 320-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ MARQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048288)

ACUERDO No. 330-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **JAIME HUMBERTO LANDAVERDE RIVAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F. JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048296)

ACUERDO No. 333-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **WENDY ARACELY LOZANO HERNANDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048290)

ACUERDO No. 395-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **YONI FERNANDO ABARCA MEJIA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F048354)

ACUERDO No. 402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **HENRY ALFREDO AMAYA CORTEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048231)

ACUERDO No. 408-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **EVER GIOVANNI ASCENCIO HERNANDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F048401)

ACUERDO No. 420-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **CESAR ALEXANDER CASTILLO RAMIREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048272)

ACUERDO No. 425-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO CORNEJO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ. R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F048372)

ACUERDO No. 427-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **EDWIN ALEXANDER CRUZ CRUZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048333)

ACUERDO No. 430-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **ADA RUTH DELGADO CHACÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- O. BON.F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048418)

ACUERDO No. 477-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **GERARDO ERNESTO OSORIO RODRIGUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F048295)

ACUERDO No. 481-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **JONATHAN RENE PICHE LUNA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048362)

ACUERDO No. 499-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048247)

ACUERDO N° 393-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de abril de dos mil diecisiete.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 185-D de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis y el acuerdo número 188-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada **SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA**, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete, ejerza con el grado académico de Doctora en Ciencias Jurídicas. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- J. B. JAIME.- C. ESCOLAN.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048392)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO DOS/2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. La crisis económica que se vive actualmente a nivel nacional como internacional en los últimos años, ha debilitado la capacidad adquisitiva y de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del MUNICIPIO DE AGUILARES, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los diferentes tributos municipales según el art. 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, incremente sus ingresos mediante el cobro de los tributos, con el fin de mantener óptimo la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno local promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5°. De la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 numeral [4] y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DECRETA:

**LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUILARES,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Objeto de la Ordenanza

Art.1.- La presente ordenanza tiene por objeto facilitarle al contribuyente el acceso al pago de sus tributos municipales a través de la exoneración de los intereses y multas producidos por el no pago a tiempo de sus compromisos municipales, en concordancia con lo estipulado en el artículo [18] de la Ley General Tributaria Municipal, en su actuación de sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal.

Art. 2.- Se concede un plazo de TRES MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de tasas por servicios municipales así como del pago de los respectivos impuestos.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes de tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago ya establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.
- g) Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse a los plazos de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.
- h) A los contribuyentes que ya tengan plan de pagos establecidos se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.
- i) Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de su vigencia.
- j) Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de la Municipalidad en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente ordenanza, hubieren suscrito planes de pago se les aplicarán automáticamente los beneficios de este decreto, siempre y cuando estén al día de los pagos pactados.

Art. 6.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de tres meses, como lo refiere el artículo 2.

Art. 7.- Los beneficios de este decreto cesarán inmediatamente en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con la administración tributaria municipal y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren ser pagadas.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como exención.

Art. 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS ALBERTO GIRON FIGUEROA,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR HOTIR ALVAREZ ESCOBAR,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE BENJAZMIN PERALTA GARCIA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LIVIDA CONSUELO AGUILAR BONILLA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

ISRAEL DE LA ROSA DIAZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS LEONEL MARTINEZ JARQUIN,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO VILLACORTA PRADO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

WILFREDO MARROQUIN CHAVARRIA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

REINA EMERITA GUEVARA DE ARTIGA,
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE ALEJANDRO AGUILAR,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

ANTE MI

FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F048358)

DECRETO No. 04/2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I- Que el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, y Constitución de la República, sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan las reformas de las Ordenanzas que regulan el principio jurídico, no quebrantando ninguna Ley, todo establecido dentro del marco legal, en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal.
- II- Que es necesario hacer una reforma a la ordenanza de Tasas por Servicios Municipales publicada en el Diario Oficial número 124 Tomo número 404 de fecha lunes 07 de julio de dos mil catorce. Procediendo a adicionar a Instituciones Educativas del Estado.
- III- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal de Moncagua, garantizar a sus habitantes, la prestación de los servicios municipales, para continuar, extender su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- IV- Que para cumplir con tal responsabilidad, es necesario decretar una reforma a la Ordenanza de Tasas que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas en el Art. 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, y Art. 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA; DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1. - Refórmese y adiciónese:

1.- TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 4.- Las tasas por servicios administrativos se cobrarán de conformidad a la siguiente tabla:

4.- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

4.1.- ALUMBRADO PÚBLICO, de cualquier tipo de iluminación metro lineal al mes:

4.1.2.- Instituciones del Estado y cualquier otro ente colectivo..... \$ 0.25

4.2.- RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO.

4.2.2.- Inmueble para uso de Instituciones de Gobierno, al mes..... \$ 10.00

4.2.11.- Barrido de calles a instituciones de gobierno, M² al mes \$ 0.10

4.6.- ADOQUINADO Y PAVIMENTACIÓN A INSTITUCIONES PRIVADAS Y DEL ESTADO.

4.6.4. - Mantenimiento de Pavimento Asfáltico o Concreto Hidráulico a instituciones de gobierno, M² al mes..... \$ 0.25

4.6.5. - Mantenimiento de adoquinado a instituciones de gobierno, M² al mes..... \$ 0.20

4.6.6. - Mantenimiento de adoquinado mixto a instituciones de gobierno, M² al mes \$ 0.15

La Presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. SERGIO ANTONIO SOLORZANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS CHAVEZ ORTIZ,
SINDICO MUNICIPAL.

NELSON ELIAS VILLALOBOS BENITEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE SILVERIO ZELAYA GONZALEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS MIRIAM CASTILLO DE CASTRO,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

NELSON OMAR BERMUDEZ GUZMAN,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE CANDELARIO VIGIL ROMERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ASCENSION VARGAS SALAMANCA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RICARDO NAPOLEON TORRES ROMERO,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE RENE MARTINEZ FERNANDEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

THELMA YUDITH CASTRO HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

ESTATUTOS ASOCIACION DE TRANSPORTE PARAISO DE OSORIO ADETRANPO

TITULO II

DOMICILIO Y PLAZO.

TITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y FINES.

Art. 1.- Constitúyese en el Municipio de PARAISO DE OSORIO Departamento de LA PAZ, la Asociación de Transporte denominada Asociación de Transporte Paraíso de Osorio, que podrá abreviarse ADETRANPO, que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación", como una entidad al servicio del Transporte Express al municipio de Paraíso de Osorio, ES lucrativa, apolítica no religiosa y su siglas serán "ADETRANPO".

Art. 2.- La Asociación tiene como objetivo los Siguietes:

- a) Contribuir al mejor servicio de transporte express a todos los habitantes de PARAISO DE OSORIO.
- b) Ayudar a la movilización de cosechas agrícolas, ganadera, podas, movilización escolar, de salud, y turismo interno, a personas que solicitan el servicio de transporte express.
- c) Apoyar en contar con una opción más de movilización de personas a los caseríos, cantones de difícil acceso y que no cubre el transporte público de esta comunidad.
- d) Coordinar con la Alcaldía Municipal, Policía Nacional Civil, Vice Ministerio de Transporte, Adescos del municipio para un mejor servicio de transporte express dentro de la comunidad como el servicio express fuera de la comunidad que lo soliciten las personas de Paraíso de Osorio.

Art. 3.- Para alcanzar los Objetivos anteriores, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades económicas:

- a) Servicio de Transporte Express a todas las personas que lo soliciten, dentro del municipio y fuera de él.
- b) Controlar el servicio y recorrido de cada unidad de transporte express, teniendo en cuenta el buen trato de los usuarios del servicio express.
- c) Ser una opción más para el crecimiento turístico interno del municipio, llevando a las personas a lugares paisajistas con que cuenta el municipio, pozas propias para un día de baño y descanso familiar o en grupos.
- d) Compromiso de la Asociación por mejorar y mantener en buen estado cada unidad registrada en la Asociación "Adetranspo".

Art. 4.- La Asociación Adetranspo tendrá su domicilio y sede en el Municipio de PARAISO DE OSORIO, Departamento de LA PAZ, pudiendo ejercer sus actividades en el municipio de PARAISO DE OSORIO.

Art. 5.- El periodo de la Asociación será indefinido, pero podrá ser disuelta por causas legales y en la forma prevista en estos Estatutos.

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6.- Tienen derecho a formar parte de la Asociación, las personas dueñas de las unidades de transporte, personas que se identifiquen con este fin económico y domiciliadas en el municipio de Paraíso de Osorio, Y LAS PERSONAS ORIGINARIAS DE Paraíso de Osorio.

Art. 7.- Los Asociados Serán:

- A) Fundadores.
- B) Activos y Asociados.

Los que firmen el acta de constitución tendrán el carácter de Asociados fundadores: los que ingresen después de dicho acto se considerarán activos.

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 8.- Son derechos de los Asociados informarse de todos los movimientos de servicio y transporte de la Asociación, así como de las cuentas que manejen la misma. Cada año, en la sesión ordinaria de la Asamblea General se informará de los estados financieros, como también informar de las reparaciones y mejoras de cada unidad de transporte que esté registrada en la Asociación.

Así mismo tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General los que fueren convocados debidamente y a elegir y ser electos para desempeñar cargos de la Junta Directiva y en las distintas comisiones que se formen.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados, asistir a las Asambleas Generales y Extraordinarias que se les convoquen con quince días de anticipación por la Junta Directiva, cumplir las comisiones que se les encomienden y respetar los estatutos de la Asociación.

TITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 10.- Son Órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Junta de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 11.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estarán integradas por los asociados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y sesionará ordinariamente una vez por mes o las que sean necesarias, las sesiones serán por iniciativa propia o a petición de por lo menos un veinte por ciento de los Asociados con indicación de los puntos a tratar.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en la primera convocatoria cuando se encuentren presentes las dos terceras partes de los Asociados, y en la segunda convocatoria con los que estén presentes. En caso de no concurrencia de ningún directivo ésta será presidida por el miembro que la Asamblea General designe en ese momento.

Los Acuerdos se aprobarán por mayoría simple de sus miembros presentes en caso de igualdad se repetirá la votación y si subsiste se entenderá rechazada la moción.

Art. 12.- Corresponde a la Asamblea General las atribuciones siguientes:

- a) Conocer y resolver sobre todo del informe de labores sobre el desempeño de la flota de transporte express, que se presente a la Junta Directiva en Sesión Ordinaria.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Elegir al presidente de la Asociación, por causa de muerte, renuncia o destitución.
- d) Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia.
- e) Resolver y verificar los acuerdos de recorrido interno y externo del transporte express que sean propuestos por la Junta Directiva.

- f) Conocer y resolver, de la situación financiera de la Asociación y de las propuestas que le hicieren para el fortalecimiento de la misma.
- g) Aprobar las normativas y regulaciones del transporte express que sean necesarias para el debido funcionamiento de la asociación, como también del funcionamiento del órgano del mismo.
- h) Conocer causa o razón de expulsión de un miembro de la asociación.
- i) Conocer en todos los aspectos los demás asuntos que le sean de beneficio al transporte express, y que le sean sometidos a su consideración.
- j) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación de Transporte Express.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros así: Un presidente, Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico y DOS Vocales, En caso de ausencia del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente y en su defecto el Vocal que la Junta Directiva designe.

Los electos durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en forma Ordinaria y Extraordinaria las veces que fuese necesario previa convocatoria del Presidente y en su defecto por el Vicepresidente con la debida antelación, y para formar Quórum será necesaria la mayoría simple de los miembros que la integren.

Art. 14.- La Junta Directiva será la responsable del Patrimonio de la Asociación, de las actividades económicas de las mismas y de la ejecución de los acuerdos tomados en Asamblea General, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General.
- b) Convocar por iniciativa propia o a petición de un número que no sea menor al diez por ciento de miembros con cinco días de anticipación, por lo menos.
- c) Elaborar el presupuesto que será presentado por el tesorero y vigilar los fondos económicos a cargo de éste.
- d) Aprobar las mejoras para la circulación y atención al cliente del transporte express, como logotipo de cada unidad de transporte, camiseta de motoristas, seguridad del pasajero.

- e) Conocer en consulta de todas las resoluciones que rinda la Junta de Vigilancia, sobre los asuntos que hubieren sido sometidos a su conocimiento y si se considera correcto ratificar por el voto de la mayoría simple de sus miembros, la respectiva resolución.
- f) Conocer de las prestaciones, seguridad social, ambiente laboral equitativo, basado en el respeto, buena atención, ser escuchados, y atender las sugerencias dictadas por la Junta de Vigilancia y resolver en términos de no más de tres días hábiles después de interpuesta por el que se considera agraviado.
- g) Conocer de los programas de prestaciones de seguridad social y de superación de sus miembros que le sean sometidos a su consideración.
- h) Proporcionar el informe Anual a que se refiere el Art.12 de los Estatutos.
- i) Todo lo demás que le encomienden estos Estatutos a la Asamblea General.
- j) Los Acuerdos tomados por la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 15.- La Junta de Vigilancia será el encargado de vigilar por el bienestar de la Asociación, y tendrá como atribuciones siguientes:

- a) Vigilar la conducta de los miembros de la Asociación.
- b) Supervisar el manejo de cuentas bancarias y caja general.
- c) Elaborar periódicamente arquez de caja chica y caja general.
- d) Elaborar inventarios de mobiliarios, equipo tecnológico, accesorios para las unidades del Transporte Express.
- e) Supervisar venta de producto de la flota vehicular y la reserva periódicamente.
- f) Vigilar que se mantengan al día la contabilidad, anexos y su respectivos libros legales de la Asociación.

Estará integrado por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes y para ser miembro del mismo requerirá:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Ser de conducta y moralidad intachable.
- c) No haber sido suspendido en el ejercicio de su función.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 16.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Asociación, Judicial y extrajudicialmente.
- b) Convocar, presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo y moderando los debates.
- c) Dirigir y firmar en nombre de la Junta Directiva los escritos, documentos y acuerdos adoptados.
- d) Resolver cualquier asunto de competencia de la Junta Directiva que por extrema urgencia no sea posible proceder a reunir la misma, comunicando lo resuelto a la menor brevedad posible.
- e) Autorizar con el "DESE" las erogaciones que deba hacer la tesorería, previo el Visto Bueno del Síndico.
- f) Establecer relaciones con las Asociaciones de Transporte a nivel nacional e internacional y solicitar su experiencia en la rama.
- g) Proponer el nombramiento y destitución del personal administrativo y de servicio de la Asociación.

Las demás previstas en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 17.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o por cualquier causa análoga.
- b) Proyectar a la Asociación a nivel local y establecer relaciones de Transporte con otras asociaciones a nivel nacional y otros organismos e instituciones afines.
- c) Las demás que establezca el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 18.- Corresponde al Secretario:

- a) Levantar las Actas de la Asamblea General y Sesiones de la Junta Directiva, autorizándolas con su firma.
- b) Llevar y custodiar la documentación, los libros de actas y cuanto se estime necesario para el mejor funcionamiento y control de la Asociación.
- c) Llevar el Registro de los Asociados, haciendo en él las respectivas anotaciones.

- d) Expedir las Certificaciones y Transcripciones que se soliciten.
- e) Recibir y Despachar la Correspondencia.
- f) Ser el enlace de comunicación de la Asociación.
- g) Las demás que establezcan el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 19.- Corresponde al Tesorero:

- a) Preparar las cuentas, balances y proyectos del presupuesto.
- b) Llevar los libros de Caja y cuantos sean necesarios para la contabilidad en la Asociación.
- c) Custodiar los fondos de la Asociación y documentar la gestión económica de la misma.
- d) Ejecutar los pagos que sean procedentes con la firma o el visto Bueno del Síndico de la Junta Directiva, y
- e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación.

Art. 20.- Corresponde al Síndico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Autorizar con el visto bueno los comprobantes de las erogaciones que se hagan en el funcionamiento de la Asociación, y
- c) Las demás previstas en el reglamento Interno de la Asociación.

Art. 21.- Corresponden a los Vocales:

- a) Sustituir provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal.
- b) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva les encomiende.

TITULO VI DEL PATRIMONIO.

Art. 22.- Constitúyese el patrimonio de la Asociación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan
- b) Lo adquirido como Asociación, y creado dentro de la misma, sean estos económicos, productos como lubricantes, accesorios, combustible y todo lo relacionado al Transporte Express. Y
- c) Cualquier otro ingreso lícito.

Art. 23.- Para el Desarrollo y funcionamiento de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación Adetranspo, podrá recurrir a cualquier fuente de financiamiento permitida por la Ley, tales como:

- a) Agencias Bancarias, Cooperativas de Ahorro y Créditos, o cualquier entidad financiera que esté dentro de la Ley.

TITULO VII DE LAS SANCIONES.

Art. 24.- Las Infracciones a estos Estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General y el Reglamento Interno de la Asociación, cometidos por cualquiera de sus Miembros, y empleados en el Transporte Express, serán sancionados por el organismo correspondiente, previa comprobación de los hechos y el presunto infractor deberá ser oído legalmente.

Art. 25.- Podrá imponerse las siguientes sanciones:

- a) La primera llamada de atención será personal, la segunda por Escrito y la última será la ejecutoria, todo este proceso será responsabilidad del Presidente de la Asociación.
- b) Las sanciones serán económicas, suspensión temporal o permanente, en sus desempeños sean éstos administrativos, motoristas, sean por irrespeto, ebriedad, disputa de recorrido, maltrato al usuario, o consumo de alucinógenos.
- c) Expulsión Total del Asociado, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Motoristas y destitución definitiva de la Unidad de Transporte Express. Todo esto queda sujeto al Art. 18, literal "g".

TITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 26.- No podrá Disolverse la Asociación Adetranspo sino por disposición de la Ley, o por resolución tomada en Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada expresamente con ese objeto y con voto favorable de las tres partes del total de los Asociados.

Art. 27.- En caso de Disolución de la Asociación de Adetranspo, la Asamblea General designará tres liquidadores y una vez hecha la liquidación, el remanente si lo hubiere, se donará a la institución benéfica o cultural que la Asamblea General designe.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar, Interpretar o adicionar en los Estatutos de la Asociación, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros reunidos en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada exclusivamente para tal efecto. Podrá únicamente en este caso representarse por escrito a un miembro, por otro asociado.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar en los primeros días del mes de Enero de cada año, a la Municipalidad de Villa Paraíso de Osorio, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, Certificación del punto de Acta de Elección de la misma y en todo caso proporcionará la Municipalidad cualquier dato que se les solicitare, relacionado con la Asociación Adetranspo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 30.- La Junta Directiva provisional nombrada con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos, cesará en sus funciones y convocará a que se reúna la primera Asamblea Ordinaria que elegirá la Junta Directiva en propiedad conforme a los presentes Estatutos.

Art. 31.- La Junta Directiva en propiedad deberá elaborar el Reglamento Interno de la Asociación dentro de un plazo de noventa días a partir de su elección.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

RUBEN DARIO GONZALES,
PRESIDENTE.

JOSE ANGEL ESCOBAR ESCOBAR,
VICEPRESIDENTE.

CRISTIAN ALBERTO MERINO GOMEZ,
SECRETARIO.

WILLIAM REINALDO MENDOZA,
TESORERO.

ROSA MARIA MORALES DE DIAZ,
SINDICA.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

Certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el año dos mil diecisiete, del Acta Número Cinco de fecha Veintidós de Marzo de Dos Mil Diecisiete, y que literalmente dice: ACTA NÚMERO CINCO. Sesión Ex Ordinaria de Concejo Municipal Plural de la Alcaldía Municipal de Villa Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; a las Catorce horas del día Veintidós de Marzo de Dos Mil Diecisiete. Convocada y Presidida por el señor José David Campos Zepeda, Alcalde, con la asistencia de los demás miembros del concejo, Señora Rosa María Morales de Díaz, Síndica, Señora Marta Elena Soriano de Beltrán, Primera Regidora Propietaria, Licenciado José Maudiel Garay Velásquez, Segundo Regidor Propietario, Señora María Paz Orellana de Rodríguez, Primera Regidora Suplente, Señor Walter Antonio Alvarado, Segundo Regidor Suplente, Señor Benjamín Mendoza Escobar, Tercer Regidor Suplente, y Licenciada María Josefa Sánchez de Panameño, Cuarta Regidora Suplente (Total 8) y la asistencia de la secretaria que autoriza Adhonorem Vilma Gloria Ángel de Soriano, Encargada de la Unidad de la Mujer Municipal. Con el propósito de tratar asuntos relacionados con el que hacer de la municipalidad emite el acuerdo: ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo Municipal de Villa Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes como también los Estatutos y demás leyes que rigen las ADESCOS . Este concejo revisando los estatutos presentados por la Asociación de Transporte Paraíso de Osorio (ADETRANSPO). Y habiendo cumplido lo que manda la ley este Concejo Municipal ACUERDA: La Aprobación de los estatutos que regirán a dicha asociación, confiéndole y otorgándole la PERSONERIA JURIDICA. Para efectos legales. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. JDCZ// RMMD// MESB// JMGV// MPOR// WAA// BME// MJSP// VGAS. Sria. Mpal. RUBRICADAS. Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal, Villa Paraíso de Osorio, Veintisiete de Marzo de Dos Mil Diecisiete. JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL
CASERIO EL AGUACATILLO,
CANTON SANTA RITA CIMARRON,
NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO.**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1. La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, por estos estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal “Caserío El Aguacatillo, Cantón Santa Rita Cimarrón”, que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará la asociación; la que podrá abreviarse “ADESCOAGUA”, tendrá su domicilio en el Caserío El Aguacatillo, Cantón Santa Rita Cimarrón, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

Art. 2. La Asociación adopta como emblema y símbolo “un arbolito”, que significa: fuente de vida y el compromiso que tiene la comunidad para el uso y cuidado de este recurso, a su alrededor se lee Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Aguacatillo, Cantón Santa Rita Cimarrón, Nueva Concepción, Chalatenango.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 3. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

Art. 4. La asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de sus respectivas localidades conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en nuestra comunidad;
- e) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local.
- f) Promover la organización de las mujeres para hacerles participar en programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de su comunidad.
- h) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la Municipalidad.
- i) Realizar y apoyar al desarrollo de campañas para la protección del medio ambiente y el uso adecuado del recurso hídrico.
- j) Proveer el servicio de agua potable y el saneamiento básico atendiendo los principios de disponibilidad, calidad, accesibilidad y equidad respetando las leyes establecidas.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores; (los que firmaron el acta de constitución de la asociación).
- b) Activos; (son aquellos que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos).
- c) Inactivos; Los que falten a más de tres asambleas ordinarias.
- d) Honorarios; (son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la junta directiva).

Art. 6. Para ser asociado activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Residir en la comunidad.

- c) Ser de buena conducta.
- d) Honrado y de notoria trayectoria en la comunidad.

Art. 7. Los interesados en ingresar a la asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la junta directiva.

La junta directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS.

Art. 8. La Asociación contará con un registro de asociados, tanto fundadores, activos y honorarios, donde deberá indicarse el nombre completo, DUI, cuando sean mayores de edad; así mismo la fecha de su ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9. Son derechos de los Asociados/as:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la asamblea general.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la junta directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la asociación.
- f) Los demás derechos que se establezcan en las leyes aplicables.

Art. 10. Son deberes de los Asociados:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la asamblea general previa convocatoria en forma legal.
- b) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- c) Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la asamblea general.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- e) Los demás que regulen las leyes aplicables.

Art. 11. La calidad de Asociado se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 12. Procederá la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta, que ocasione perjuicio a la asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de la asamblea general haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, estatutos, reglamentos y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva siempre que estén relacionados con el objeto de la asociación.

Art. 13. Cuando un asociado incurra en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de la Asamblea General a iniciativa de la junta directiva. Si el asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la asamblea general para que se reconsidere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 14. El gobierno de la asociación será ejercido por una asamblea general y una junta directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por todos los asociados activos. Se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 16. Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de invitaciones escritas las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 17. Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria para los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos del quórum

establecido, salvo casos señalados en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, estos estatutos y el reglamento interno de la asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 18. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y reglamentos de la asociación;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la asociación;
- f) Acordar la disolución de la asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la asociación.
- h) Las demás que establezcan la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Nueva Concepción, estos estatutos y su reglamento interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva de la asociación estará formada por:

- a) Un presidente.
- b) Un vicepresidente.
- c) Un secretario.
- d) Un tesorero.
- e) Un sindico.
- f) Tres Vocales.

Art. 20. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la asamblea general y el reglamento de la asociación.

- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la asamblea general.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la asociación y someterlo a consideración de la asamblea general.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la asamblea general.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos estatutos y el reglamento de las asociaciones.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación aprobados por la asamblea general.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general.
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del Municipio de Nueva Concepción, estos estatutos, el reglamento y las leyes aplicables.

Art. 21. La junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesiones extraordinarias, cuando sea necesario, a solicitud del presidente; de tres o más miembros de la misma.

Art. 22. Los acuerdos de la junta directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate el presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 23. Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser electos o reelectos para un periodo más o de forma alterna si la comunidad y la asamblea lo desean.

Art. 24. Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la asociación.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Observar buena conducta y estar solventes con la asociación.

Art. 25. La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones; la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 26. Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la junta directiva o de la asamblea general;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas así como en desarrollo de las sesiones de junta directiva o de asamblea general.
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- d) Incumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27. Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la junta directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo, asimismo el mal manejo del patrimonio de la asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 28. Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general.
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la asamblea general y a los miembros de la junta directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, conjunta o separadamente con el síndico.

- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la junta directiva, de la asamblea general y los estatutos de la asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados por la junta directiva.
- f) Los demás que se establezcan en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29. Son atribuciones del vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.
- c) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 30. Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de la asamblea general y junta directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 31. Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la junta directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva para su estudio y aprobación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar cada dos meses a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la asociación.

- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la junta directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 32. Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, estos estatutos y reglamentos de la asociación
- b) Las demás que le señalen estos estatutos, el reglamento, la asamblea general y la junta directiva.

Art. 33. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que le asigne la asamblea general y la junta directiva.
- b) Sustituir al presidente, al secretario, al tesorero, en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, que por acuerdo de la junta directiva sea designado.
- c) Las demás que le señalen estos estatutos y el reglamento de la asociación, asamblea general y junta directiva.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO.

Art. 34. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Por contribuciones que aporten los socios y socias activos que será de cincuenta centavos de dólar por cada dos meses (\$0.50).
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes de conformidad con la ley.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita por la asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.

Art. 35. Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación que serán manejadas con las firmas del tesorero y el presidente de junta directiva.

Art. 36. El presidente y el tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo.

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 37. La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de asamblea general por mayoría simple de los asociados.

Art. 38. Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los asociados y la junta directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la junta directiva, y en el segundo caso la junta directiva hará su solicitud al pleno de la asamblea general.

Art. 39. La modificación de los estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 40. Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para ese efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución será sentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal para los efectos de la cancelación de su personalidad jurídica.

Art. 41. Son causales para disolver la asociación:

- a) Cuando el número de los miembros que la integran sea menor por el requerido para su constitución.
- b) Por dedicarse a fines distintos a los establecido en sus estatutos.
- c) Por haber dejado de funcionar como asociación.

Art. 42. Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada para efectos de disolución, si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 43. El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días; la junta directiva de la asociación en el proceso de liquidación deberá poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 44. Los delegados representantes a que se refiere el art. 42, tendrá la representación legal de la asociación conjuntamente y solo para efectos de liquidación.

Art. 45. Concluida la liquidación, la comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación, el acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la asociación, se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la asociación.

Art. 46. En caso de disolución, si después de pagadas cualquier deuda que tenga la asociación, quedare un remanente ya sea dinero o bienes materiales, el Concejo Municipal lo destinará a:

1. Si fuere dinero, a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.
2. Si fueren bienes materiales, a cualquier institución u organización que tenga los mismos intereses u objetivos que la asociación dada por disuelta y que la institución u organización beneficiada funcione preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.
3. Mientras no se retire inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 47. La asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes. Como aporte, donaciones, etc., para llevar a cabo sus

programas y proyectos de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción cuando ésta lo requiera.

Art. 48. Todas las actuaciones de la junta directiva y de la asamblea general deberán hacerse constar por escrito; por lo que se llevarán los libros necesarios los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objetivo del libro, número de folios, y la firmará el presidente y secretario.

Art. 49. Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CINCO.-

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y conocidos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Aguacatillo del Cantón Santa Rita Cimarrón, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, la cual se denominará "ADESCOAGUA" y que consta de cuarenta y nueve artículos. Y no habiendo en ellos ninguna disposición que contrarie a las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el Art. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar los Estatutos y conferirle a la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Aguacatillo del Cantón Santa Rita Cimarrón, que se denominará "ADESCOAGUA", el Carácter de Personería Jurídica. b) hágase del conocimiento para los usos legales que se estimen convenientes. La votación del presente acuerdo queda Unánime. COMUNÍQUESE.

En Nueva Concepción, Chalatenango, 05 de Mayo del 2017.

LIC. GLORIA MARITZA DUARTE GÓMEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F048265)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos del día doce de mayo del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO MENJIVAR DOMINGUEZ, quien falleció a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de MARIA YOLANDA MENJIVAR, conocida por YOLANDA MENJIVAR; y JULIAN ERNESTO DOMINGUEZ JIMENEZ, conocido por JULIO DOMINGUEZ, en calidad de padres sobrevivientes del causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día doce de mayo del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 565-1

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número Sesenta y Tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Tres, Tomo Trescientos Treinta y Seis, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "TASH TIMA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVEIA "ASATAL" DE R. L., con domicilio en el municipio de San Carlos, departamento de Morazán, obtuvo su personalidad jurídica el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete; inscrita en el libro Ciento Treinta y Dos de Registro, que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos setenta y cinco, del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 566

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "GRUPO PANAMENÑO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "GP, DE R. L.", con domicilio legal en Olocuilta, Departamento de La Paz, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, bajo el número TREINTA, Folios Cuatrocientos Sesenta frente a Cuatrocientos Setenta y Siete frente del Libro CUADRAGESIMO CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veinticuatro días del mes de abril dos mil diecisiete.

San Salvador, 24 de abril 2017.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 567

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTZONTLIALT, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "CENTZONTLIALT, DE R. L.", con domicilio legal en Sonsonate, Departamento de Sonsonate, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, bajo el número TRES, folios Treinta y Tres frente a folios Cuarenta y Ocho vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veintisiete días del mes de mayo dos mil diecisiete.

San Salvador, 27 de mayo 2017.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 568

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y veintidós minutos de este día, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada a su defunción por el señor FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00000001-8, y Número de Identificación Tributaria 0210-171059-001-9, quien falleció el día treinta

de enero de dos mil dieciséis, en Hospital de La Mujer, San Salvador, y nombrado Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado NAPOLEÓN ARMANDO DOMÍNGUEZ RUANO. Dejando expedito el derecho, a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y veintiséis minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 562-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que al fallecer a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante JUANA ESTELA GUZMÁN PERLA, favor de la señora REYNA YANETH GUZMÁN DE VENTURA conocida por REYNA YANETH GUZMÁN PERLA y el menor ORLANDO ABEL GUZMÁN, éste representado por medio de su tutora la señora Reyna Yaneth Guzmán de Ventura conocida por Reyna Yaneth Guzmán Perla, y a favor de los señores YENIS ANTONIA GUZMÁN PERLA y JUAN ANTONIO PERLA GUZMAN, representados por medio de la Curador ad litem Licenciada NERY LUZ GÓMEZ DE BENÍTEZ, todos en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS, de conformidad con lo establecido en el Art. 996 No. 2° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 554-3

TÍTULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en representación del señor ROOSEVELT ENRIQUE CABALLERO ROMERO, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LIDERO ORIENTE, colinda con terreno de la sucesión de Gregorio Blanco, antes, ahora de Catalino de Jesús Blanco, camino de por medio hasta llegar a una parra de bambú, donde existe un mojón de piedras; LIDERO NORTE, colinda con terreno de Victoria Chica, tapial y cerco de alambre de por medio; LIDERO PONIENTE, colinda con terreno de Saúl Romelio Chica, cerco de alambre y camino de por medio; y LIDERO SUR, colinda con terreno de la sucesión de Cleófe de Jesús Romero, cerco de alambre y piña de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARIA IRENE ROMERO DE CABALLERO, conocida por MARIA IRENE ROMERO; se estima en el precio de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 555-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EMILIO NOE RUIZ SORTO, como Defensor Público de Derechos Reales y Personales en nombre y representación del señor JOSE RAFAEL ALVARADO RAMIREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, y con residencia en sector El Amate, Barrio La Cruz, Calle a Conchagua, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, de la Capacidad Superficial de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, situado en el Cantón Piedra Blanca, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: de cincuenta metros, colinda con propiedad de Catalino Zarate, y Francisco Hernández; LINDERO SUR: de sesenta y tres metros, con

propiedad de Guadalupe Méndez; LINDERO PONIENTE: de ciento seis metros, con propiedad de Bernardo Guevara Rivera; LINDERO ORIENTE: de ciento doce punto cinco metros, con propiedad de Jose Ricardo Gracia. Que en el inmueble antes relacionado es acto para cultivo; valuándolo en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa hecha de forma verbal que le hiciere al señor Juan Bautista Zelayandia, en el mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 556-3

SECCION CARTELES PAGADOS DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad a las diez horas de este mismo día, la señora SANDRA ELIZABETH GARCÍA DE ALVARADO, de cuarenta y nueve años de edad, Profesora, de este domicilio, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, en la sucesión del señor MILTON ALEXANDER GARCÍA ERAZO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, de este domicilio, fallecido el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, en calidad de Heredera Testamentaria instituida por dicho causante.

Se le ha conferido a dicha Heredera, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Aguilares, a los diez días de Agosto del dos mil dieciséis.

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con domicilio en Aguilares,

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad a las trece horas de este mismo día, los señores: ISABEL MIRANDA SIBRIÁN, conocido por ISABEL SIBRIÁN MIRANDA, y por ISABEL MIRANDA, de sesenta y un años de edad, Empleado; MARÍA ANTONIA SIBRIÁN MIRANDA, de cincuenta y siete años de edad, Ama de Casa; y MARÍA ALBERTINA SIBRIÁN MIRANDA, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa; los tres de este domicilio, y del de los Estados Unidos de América; han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS de la causante ALBERTINA SIBRIÁN ALEMÁN VIUDA DE GALDAMEZ, conocida por ALBERTINA SIBRIÁN, de ochenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, fallecida en el Barrio Guadalupe de esta ciudad el día ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO; en calidad de Herederos Testamentarios, y Cesionarios de los Derechos Hereditarios Testamentarios, que en esta sucesión correspondían a Blanca Liria Galdámez Sibrián, Francisca Galdámez Sibrián, María Ofelia Galdámez Sibrián, y María Erlinda Sibrián Miranda, habiéndoseles conferido a dichos Herederos, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los seis días de enero del dos mil diecisiete.

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas veintisiete minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva testamentaria y con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora ANA BILMA GARCÍA MONGE, conocida por ANA VILMA GARCÍA MONGE, ANA BILMA MONGE, y por VILMA MONGE, quien fue de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecida el día ocho de marzo de dos mil catorce, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cero cero ocho nueve cinco-tres, y Número de Identificación Tributario cero seiscientos uno-doscientos noventa mil doscientos cuarenta-ciento uno-seis; de parte y por derecho de transmisión le corresponden a la señora SANDRA ELIZABETH GARCÍA ALVARADO, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos veintisiete-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno-doscientos mil cuatrocientos sesenta y siete-ciento uno-siete, en calidad de heredera definitiva testamentaria ya declarada en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria vía notarial, de la sucesión del causante MILTON ALEXANDER GARCÍA ERAZO, en la sucesión testamentaria de la causante ANA BILMA GARCÍA MONGE, conocida por ANA VILMA GARCÍA MONGE, ANA BILMA MONGE, y por VILMA GARCÍA, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión,

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007561

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Despacho ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Centro Comercial La Placita, Local número uno, Apopa, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora YANCY MARIBEL QUIJADA

HERNANDEZ, actualmente de cuarenta y cuatro años de edad, Estilista, del domicilio de Long Beach, California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta-uno; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinte cero uno setenta y tres-ciento trece-uno; HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA, ÚNICA Y UNIVERSAL CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor BENJAMÍN QUIJADA, conocido por BENJAMÍN QUIJADA GRANDE, quien al momento de su defunción era de sexo masculino, de setenta y nueve años de edad, viudo, motorista, salvadoreño, originario de Nejapa, departamento de San Salvador, y del domicilio de Apopa, siendo su último domicilio también la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, quien fuera hijo de la señora Albertina Quijada; habiendo fallecido éste a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril del dos mil seis, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Soyapango, a consecuencia de sépsis neumonía; según dictamen médico de la Doctora Aracely Serpas de Cuéllar; tal como consta en la Certificación de la Partida de Defunción inscrita al NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, Folio CIENTO CINCUENTA Y UNO, del Libro Número SIETE, que para tal efecto llevó el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Apopa, durante el año dos mil seis; extendida el cinco de mayo de dos mil seis, por la Jefe del referido Registro Doris Guadalupe Flores de Cerón. Habiéndole concedido a la señora YANCY MARIBEL QUIJADA HERNÁNDEZ, la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Se declaró HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA, ÚNICA Y UNIVERSAL, CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora YANCY MARIBEL QUIJADA HERNÁNDEZ, en su calidad de heredera testamentaria, por haber otorgado el causante BENJAMÍN QUIJADA, conocido por BENJAMÍN QUIJADA GRANDE, Testamento Abierto, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la notaria Amparo del Carmen Arias Sorto, bajo la Escritura número sesenta y ocho del libro de protocolo número veintisiete, en el que instituyó a dicha señora heredera única y universal de sus bienes presentes y futuros.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Apopa, a veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA,

NOTARIA.

1 v. No. F048230

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL ALFARO, conocido por VICTOR ALFARO, quien fue ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veinticuatro de agosto del dos mil doce; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor JOSE DANIEL ALFARO GOMEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F048235

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó el causante MANUEL ASCENCION VENTURA GUEVARA, conocido por MANUEL ASCENCION VENTURA, quien falleció a las veintitrés horas diez minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, a la señora MARIA GREGORIA ALVAREZ DE VENTURA, conocida por MARIA GREGORIA ALVAREZ REYES, y por MARIA GREGORIA ALVAREZ VIUDA DE VENTURA, de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y uno guión cinco y con Número de Identificación Tributaria catorce cero uno guión cero nueve cero cinco cuatro uno guión cero cero uno guión cuatro, en calidad de cónyuge del causante antes mencionado, de conformidad con el Art. 988 N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, Dése el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048238

MANUEL DEL VALLE MENENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, entre la Ochenta y Nueve y Noventa y una Avenida Norte, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del dos mil diecisiete, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Testamentaria dejada por la señora AMANDA RODRÍGUEZ DE SOTELLO, conocida por AMANDA RODRÍGUEZ, AMANDA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, AMANDA RODRIGUEZ DOMINGUEZ DE SOTELLO, y AMANDA DOMÍNGUEZ DE SOTELLO, fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, en Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador; al señor NELSON AUGUSTO SOTELLO DOMINGUEZ, conocido por NELSON AUGUSTO SOTELO, NELSON AUGUSTO SOTELLO, y por NELSON AUGUSTO SOTELO RODRIGUEZ, en el carácter de Heredero Testamentario de la causante; y se le confirió al Heredero declarado la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DEL VALLE MENENDEZ, a las nueve horas del día ocho de junio del dos mil diecisiete.

LIC. MANUEL DEL VALLE MENENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F048264

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas treinta y siete minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el Número 674-ACE-16(5); se ha declarado a la señora SARA DOMINGA CARIAS, con DUI: 00439661-5 Y NIT: 0315-271127-002-2, HEREDERA TESTAMENTARIA y con beneficio de Inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante ELVIRA CARIAS, quien según Certificación de Partida de Defunción fue de setenta y siete años de edad, Pensionada, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Clotilde Carias, y con último domicilio en Barrio San Francisco, primera Calle Poniente No. 5-8 de esta ciudad y Departamento, fallecida en esta ciudad, a las siete horas treinta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince.

CONFIRIENDOSELE DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Y v. No. F048286

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JAVIER LOARCA ESCOBAR, conocido por FRANCISCO LOARCA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, fallecido el día uno de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta Ciudad su último domicilio; a la señora MAURA HAIDEE LOARCA DE ESCOBAR, de sesenta y cinco años de edad, costurera, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete cuatro cero uno ocho-siete y número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-uno siete cero uno cinco cero-uno cero uno-cuatro; en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada Zaira Evany Hernández Granados.

Confriéndosele a la Heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE a las quince horas y once minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F048300

MARIO GILBERTO MORATAYA SORTO, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Ave. Las Camelias y Calle Los Castaños, No. 17, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores Julissa Carolina Castro De La O, Andrea Melissa Castro De La O, y Julio César Castro De La O, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Julio César Castro Ayala, conocido por Julio César Castro Escoto, quien falleció a las diecisiete horas con doce minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, en concepto de herederos intestados del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

LIC. MARIO GILBERTO MORATAYA SORTO,
NOTARIO.

1 v. No. F048318

LICENCIADO DAVID FERNANDO ELÍAS ANAYA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal doctor Arturo Romero, número cuatrocientos dieciséis, segundo nivel, San Salvador, departamento de San Salvador; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis del mes de junio de dos mil diecisiete, se ha

declarado al señor OCIEL GARCÍA VALLE, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que al momento de su defunción dejó el señor GABRIEL VALLE MEJÍA, conocido por GRABIEL VALLES, por GRABIEL VALLES MEJÍA, y por GABRIEL VALLE, quien falleció en la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, el día quince de julio de mil novecientos noventa y siete, en concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración de los bienes definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general para los afectos de Ley.

Librado en la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LICENCIADO DAVID FERNANDEZ ELÍAS ANAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F048325

HUMBERTO POLANCO CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina situada en: Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", Local cuatro, Ciudad y departamento de San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las quince horas de este mismo día, mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESADA que con su defunción dejó el señor CARLOS ARMANDO VELA ALVARADO, conocido por CARLOS ARMANDO VELA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Empleado, Casado, de nacionalidad Salvadoreña y Estadounidense, del domicilio de la Ciudad de Honolulu, Oahu, Estado de Hawaii, de los Estados Unidos de América, donde fue su último domicilio, lugar en donde falleció Intestadamente a las cuatro horas y treinta minutos del día diez de Octubre de dos mil tres, y fue portador de su Pasaporte Estadounidense Número: uno dos cero seis uno ocho tres dos uno, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cuatro-cero uno cero cinco cinco uno-uno cero uno-seis; por parte del señor JOSÉ ROBERTO ANTONIO MELENDEZ CAMPOS, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero tres cinco cuatro nueve uno dos-seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres cero seis seis dos-cero cero tres-uno; a quien se le ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de Cesionario del derecho hereditario de la señora CECILIA ANNE VELA BAILEY, de sesenta y siete años de edad, de Nacionalidad Estadounidense,

Oficinista, del domicilio de Berkeley, Alameda, Estado de California, de los Estados Unidos de América, titular de su Pasaporte Estadounidense Número: cinco cero dos siete nueve cuatro cero seis nueve, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero-dos cuatro cero nueve cuatro nueve-uno cero uno-ocho; siendo la Cedente Esposa del Causante.

En consecuencia se le ha conferido la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión citada.

Librado en San Salvador, el día seis del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

LIC. HUMBERTO POLANCO CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F048327

LIC. EDUARDO ANTONIO NOLASCO HERRERA, Notario, con oficina situada en Condominio Galería Olímpica, Local 201, entre Avenida Olímpica y Sesenta y cinco Avenida Sur, Colonia Escalón de esta ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, contenida en el acta notarial de las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se declaró heredera definitiva testamentaria de la causante señora MARTA ESTELA GONZALEZ DE TRUJILLO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Secretaria, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil trece, en esta ciudad, su último domicilio, a la HERENCIA YACENTE del señor GILBERTO TRUJILLO, representada legalmente por el licenciado ELIAS AMILCAR LEMUS FLORES, como Curador de la Herencia Yacente, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de legales.

San Salvador, treinta de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. EDUARDO ANTONIO NOLASCO HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F048329

JOAQUÍN ANTONIO CASTRO LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Altos de Guadalupe, pasaje cuatro, casa número ciento veintiséis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SUSCRITO NOTARIO Y PROVEÍDA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor OTTO HELBERT ANTONIO MOLINA GUEVARA, en su calidad de nieto de la causante, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Usulután el día veinticinco de enero del año dos mil quince, dejó la señora ANA MARÍA CORDERO DE GUEVARA. POR LO CUAL TAMBIÉN SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO OTTO HELBERT ANTONIO MOLINA GUEVARA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUÍN ANTONIO CASTRO LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048346

MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Avenida España y Diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", local ocho, ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con quince minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a MARÍA ANGÉLICA CANTARERO DE CABRERA conocida por MARÍA ANGÉLICA CANTARERO ZELAYA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó MANUEL DE JESÚS CANTARERO PARADA conocido por MANUEL DE JESÚS PARADA, MANUEL DE JESÚS CANTARERO y MANUEL DE JESÚS PARADA CANTARERO, quien falleció a las ocho horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre de dos mil quince, en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Xochiquetzal, número C Veinticinco, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su concepto de Hija Sobreviviente y Cesionaria del Derecho Hereditario, que le pudiera corresponder a MARÍA ORBELINA ZELAYA DE CANTARERO, en su concepto de Esposa Sobreviviente, MARÍA DARLENE CANTARERO DE GAITAN conocida por MARÍA DARLENE CANTARERO ZELAYA e IVÁN ASDRUVAL CANTARERO ZELAYA, ambos en su concepto de Hijos Sobrevivientes; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, tres de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. MARTIN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048365

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veinticinco minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTADOS, con beneficio de inventario a los señores WILLIAM RODRÍGUEZ OLIVARES y KARLA LIZETH RODRÍGUEZ OLIVARES, en su concepto de Hijos de la causante MIRIAN FRANCISCA OLIVARES ROMERO, y el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita MIRIAN GUADALUPE CARDONA OLIVARES, en su calidad de hija de la referida causante, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Soltera, Fisioterapista, fallecida a las doce horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciséis, en Topanga Terrace Convalescent Center, Canoga Park, Estado de California, de los Estados Unidos de América; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas ocho minutos del día seis de junio de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F048368

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete.- Y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se Declara Heredera Definitiva de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario a la señora FLOR DE MARIA ALFARO DE PERDOMO, de treinta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de Cantón San Benito, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 01007942-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-230579-

101-0, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante WILBER CORONADO PERDOMO MEJIA; quien fue de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Cantón San Benito, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 01844332-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-281074-102-8; quien falleció el día trece de Noviembre de dos mil dieciséis, sin asistencia médica; a consecuencia de HERIDA DE CUELLO POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO según consta en la Certificación de la Partida de Defunción; siendo su último domicilio Cantón San Benito, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; confiriéndole a la aceptante señora FLOR DE MARIA ALFARO DE PERDOMO, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas del día dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F048384

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que se ha dictado proveído de las nueve horas del día once de mayo del dos mil diecisiete, por medio del cual ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora VICTORIA EMERITA PEREZ DE CORTES, fallecida el día veintiocho de Agosto del dos mil once en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Salcoatitán, el lugar de su último domicilio, a la señora EMERITA TATIANA CORTES DE TORRES, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que en abstracto en dicha sucesión le correspondían a la señora MARIA CONSUELO LINARES VIUDA DE PEREZ, en concepto de madre de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F048395

LA INFRASCRITA NOTARIO: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, CON OFICINA EN LA PRIMERA CALLE ORIENTE NÚMERO DOCE, FRENTE A COSTADO SUR, DEL EX CINE CENTENARIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. Se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores MANUEL DE JESUS TORRES VILLAFRANCO, quien actúa por sí y en su calidad de Apoderado Especial de los señores ELIUD ALEXANDER TORRES SANCHEZ; MANUEL DE JESUS TORRES SANCHEZ y EDWIN DANIEL TORRES SANCHEZ en concepto de Herederos Testamentarios, de la causante señora ANA MIRIAN SANCHEZ DE TORRES, sexo femenino, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Cosmetóloga, casada, originaria de Usulután y del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, de Nacionalidad salvadoreña, hija de la señora MARIA ELISA SANCHEZ, y del señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ, ambos originarios y del domicilio de Usulután, ya fallecidos; quien falleció en Cantón Corral de Mulas, en el Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a las doce horas y treinta minutos, del día seis de Diciembre de dos mil dieciséis, sin asistencia médica, a consecuencia de Cáncer de mamas, siendo su último domicilio Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, confírase a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las Facultades de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a los seis días del mes de Junio del dos mil diecisiete.-

LICENCIADA ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F048399

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas doce minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor JORGE HUMBERTO LANDAVERDE PEREZ, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, salvadoreño por nacimiento, actualmente con domicilio en los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cinco siete cero seis tres ocho dos-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete-ciento veinte mil novecientos ochenta y uno-

ciento dos-cero, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ARTURO PEREZ, quien al fallecer era de sesenta y un años de edad, soltero, empleado, originario de Masahuat, departamento de Santa Ana, hijo de Jesús Pérez, falleció a las cinco horas y quince minutos del día quince de junio del año dos mil seis, en Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio en El Salvador, en concepto de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gerardo Ernesto Pérez Landaverde, Saúl Landaverde Pérez, y Deysi Noemi Landaverde Pérez, todos en calidad de hijos del referido causante.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las once horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F048419

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Alameda Roosevelt número tres mil seis en la Ciudad de San Salvador.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete se ha DECLARADO AL SEÑOR, HÉCTOR HUMBERTO SALGUERO TEJADA HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, ocurrida el día dos de mayo del año dos mil diez, dejó la causante Gladis Veralice Renderos Escobar de Aroche conocida por Gladis Veralice Renderos Escobar de Aroche, en su calidad de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que correspondían a los herederos de la causante, habiéndosele conferido además al Heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión para que haga uso de sus derechos. Publíquese el Aviso de Ley, por una sola vez, en el Diario Oficial y también por una sola vez en un Diario de Circulación Nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. F048428

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

NARCISOROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Condominio Héroes Norte Local Uno-Dos en Boulevard Los Héroes, ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VICTOR MANUEL CABRERA FLORES, CLAUDIA ILLIANA CABRERA FLORES hoy DE MOREIRA y KARLA OLIMPIA CABRERA FLORES hoy DE GUEVARA, la Herencia intestada dejada a su defunción por su madre, la causante, señora OLIMPIA FLORES DE CABRERA conocida por OLIMPIA FLORES y por OLIMPIA LUCERO quien fuera de sesenta y ocho años de edad, Empleada, Casada, originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y quien falleció a las doce horas quince minutos del día nueve de octubre del dos mil dieciséis, en Residencial Los Girasoles, Senda Siete Oriente número Veintiuno, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hija de Adela Flores (fallecida), y de Jesús Lucero (fallecido), habiendo sido la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES de la referida causante; confiéndoles a los aceptantes antes mencionados, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C007550

LIC. GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ, Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con oficina ubicada Tercera Calle Poniente Número 45, Barrio Honduras, La Unión, a veinticinco metros al poniente del Centro Judicial Dr. Hugo Lindo.

HACE SABER: Que por resolución proveída de las diez horas del día seis de Junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante CESAR BENJAMIN SORTO GARCÍA, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, en Desvío Los Mangos, Calle Panamericana, Departamento de La Unión, a consecuencia de Paro Respiratorio, Neumonía Severa, con asistencia médica, atendido por la Doctora Perla Marina Sorto García, siendo este lugar su último domicilio, en consecuencia CONFIERASE la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a la señora ESTEBANA GARCÍA DE SORTO en la calidad antes dicha.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Unión, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. GUADALUPE ALEXIS MENDEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007551

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ANGELICA SALAZAR, habiendo sido la causante de Nacionalidad Salvadoreña y su último domicilio en la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, quien falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil tres, de parte de la señora MARIA DEYSI MENDOZA SALAZAR, como hija de la referida causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: Carlos Amílcar, Herminia del Carmen, ambos de apellido Mendoza Salazar, José Antonio Salazar Galo, Jaime Salazar Rivas y Sandra Marlene Hernández Salazar como hijos de la causante, confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión. Aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina Notarial, ubicada en la Primera Avenida Sur entre Quinta y Séptima Calle Oriente Número Diecinueve de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

LIC. ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
BRACAMONTE RIVERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F048273

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial San Carlos, Calle Circunvalación, casa número Uno, contiguo al Edificio G, del Centro Urbano San Carlos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de Junio de dos mil diecisiete, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de Noviembre de dos mil nueve; dejó la señora ANGELA AYALA ALVARADO conocida por MARIA ANGELA AYALA, de parte de la señora ANA MERIS AYALA MELENDEZ, en calidad de hija sobreviviente del De Cujus; y como cesionaria de los derechos que le correspondían a su hermana ANA GLADYS AYALA MELENDEZ habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, el día siete de Junio de dos mil diecisiete.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048276

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Residencial Las Araucarias, Apartamento número diez "E". San Marcos.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, su último domicilio, habiendo fallecido ésta, en el Barrio San Sebastián, Calle Al Pino, pasaje La Palma número tres, de la ciudad de Ciudad Delgado, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a causa de DIABETES, dejó la señora TEODORA GUTIERREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, de parte de la señora, DORA ALICIA RODRIGUEZ, en su concepto de nieta de la causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las siete horas del día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048292

CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, número Ciento cuarenta y siete, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario en San Salvador, a las doce horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintinueve de abril del año dos mil diecisiete, dejara la señora ROMANA DE DOLORES FIGUEROA VIUDA DE ALVARENGA, de parte de los señores LILIAN ALVARENGA FIGUEROA, ELIZABETH ALVARENGA DE DUEÑAS, NORY ALVARENGA DE LIZAMA, RENE RAMÓN ALVARENGA FIGUEROA, VILMA ALVARENGA FIGUEROA DE CASTILLO y OSCAR DE JESÚS ALVARENGA FIGUEROA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la expresada causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Lic. CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048307

EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Santa Rosa, Primera Zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS ANTONIO CORTEZ CRUZ, ocurrida en el Cantón Chamnico, San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día diecisiete de julio del año dos

mil quince, de parte del señor MIGUEL ANGEL CORTEZ FLORES, en concepto de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los derechos que correspondían a la señora BLANCA DELIA CORTEZ DE CASTRO, conocida por BLANCA ESTELA CORTEZ, como madre biológica del de cujus.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Ciudad Arce, La Libertad, a las quince horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F048360

EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Santa Rosa, Primera Zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA AUDELIA MORAN DE PINEDA, ocurrida en Cantón Santa Rosa, Primera Zona, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, el día cuatro de julio del año dos mil catorce, de parte de la señora AMELIA ISABEL PINEDA MORAN, en concepto de hija biológica de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F048361

DANIEL ANTONIO ZEPEDA GONZALEZ, Notario, con oficina jurídica situada en Quinta Calle Oriente, número trescientos diecisiete, Distrito Comercial, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta y cinco minutos del día uno de junio del año dos mil diecisiete, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO CAMPOS RAMIREZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, obrero, originario de Nejapa, de este departamento y del domicilio de Quezaltepeque, de este departamento de La Libertad, soltero, quien falleció en Sexta Calle Oriente y Avenida Independencia, Quezaltepeque, el día diez de septiembre del año dos mil nueve, sin haber formalizado testamento alguno, siendo además Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte de los señores YOLANDA ISABEL CAMPOS DE MADRID, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Ilopango, de este departamento, JOSE FRANCISCO CAMPOS MARROQUIN, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y LUIS ALFREDO CAMPOS MARROQUIN, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto.- PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS.-

Librado en la Oficina del Notario DANIEL ANTONIO ZEPEDA GONZALEZ: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día cinco de Junio de dos mil diecisiete.-

DANIEL ANTONIO ZEPEDA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048369

JULIAN SELEDONIO MENDOZA, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, con oficina ubicada en PASAJE Y URBANIZACION SAN JORGE, CASA NUMERO 5, ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, que a su defunción dejara la señora JOSEFINA ANAYA DE LEÓN, conocida por JOSEFINA ANAYA, JOSEFINA ANAYA DELEÓN y JOSEFINA ANAYA DE LEON, quien era soltera, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, y quien era portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho uno cuatro cero uno-ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco diez-uno ocho cero tres cinco dos-cero cero uno-dos, óbito ocurrido a las dos horas y quince minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de Neumonía de la comunidad, accidente cerebro vascular isquémico; siendo la ciudad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor LEONARDO ANAYA DE LEON, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Cecilia Anaya de Zaldaña, Rosa Anaya de León, Carmen Anaya de León, Eriberto Anaya de León, Ana Deyci Anaya y Teresa de Jesús Anaya de Pérez, actuando como hermano sobreviviente de la causante y en concepto de Heredera Ab-intestato de la herencia intestada quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina anteriormente relacionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIAN SELEDONIO MENDOZA: en la ciudad de SAN SALVADOR, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete.

Lic. JULIAN SELEDONIO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F048394

MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente, entre Tercera y Quinta Avenida Norte, local número dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de octubre del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO ANTONIO CUELLAR AGUILAR, conocido por TIMOTEO ANTONIO CUELLAR y por ANTONIO CUELLAR AGUILAR, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, el día veinticinco de diciembre del año dos mil uno, siendo su último domicilio: Cantón San José Las Flores Jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, de parte de los señores OSCAR ARMANDO CUELLAR RODRIGUEZ, MARIO LUIS CUELLAR RODRIGUEZ, JOSE ERNESTO CUELLAR RODRIGUEZ, ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ, ROSA ELENA CUELLAR RODRIGUEZ, GLORIA LUZ CUELLAR RODRIGUEZ, MARIA HERLINDA CUELLAR RODRIGUEZ HOY DE SANCHEZ, RAFAEL CUELLAR RODRIGUEZ, ANA CECILIA CUELLAR RODRIGUEZ, MAURICIO CUELLAR RODRIGUEZ, en concepto de hijos, y MARIA LUISA RODRIGUEZ VIUDA DE CUELLAR, en concepto de cónyuge sobrevivientes del causante; por medio de su apoderado JOSE FRANCISCO LOPEZ JACO.

Habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día seis de junio de dos mil diecisiete.

Lic. MARIO NELSON QUIROA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048403

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández, Número Siete, de Santa Tecla,

AVISA: Que el veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, de parte de MIGUEL ANGEL MENA VIDES, conocido por MIGUEL ANGEL MENA y por MIGUEL ANGEL VIDES MENA y JOSE DANIEL MENA VIDES, conocido por JOSE DANIEL MENA y por JOSE DANIEL VIDES MENA, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO JOSE ANTONIO VIDES, fallecido en Caserío Los Pineda, Cantón La Lima, Huizúcar, Departamento La Libertad, el dieciséis de junio del dos mil quince, lugar de su último domicilio, como HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho, deducirlo en quince días después de tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN SANTA TECLA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Lic. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048422

JOSE ARISTIDES MARTINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Ruiz, número ciento nueve, Colonia Vairo, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR MARTINEZ, quien falleció el día once de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA ESTER CASTRO, en concepto de cesionaria del derecho que les correspondía al señor: JOSE MARTINEZ CASTRO y señoras NICOLASA CASTRO DE MARTINEZ y MARIA ROSARIO CASTRO DE VASQUEZ, como hijos sobrevivientes del causante.

Y se le confiere a la Aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, diez de diciembre de dos mil dieciséis.

Lic. JOSE ARISTIDES MARTINEZ PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F048424

El Licenciado ERNESTO MONGE VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Prolongación Boulevard Tutunichapa, Urbanización Siglo XXI, Centro Comercial Swatmy, local 13, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras NUBIA MARITZA FUENTES DE MORENO, IDIS MORENA FUENTES DE CENTENO y YOLANDA BEATRIZ FUENTES DE FLORES, en concepto de hijas sobrevivientes de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora YOLANDA IDIS TORRES, quien falleció a las catorce horas veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en Avenida Barcelona, número doscientos diez, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, siendo éste el último domicilio de la causante, a consecuencia de cuadro de cáncer de cuello uterino, más insuficiencia renal.

Y en consecuencia se les confirió a las aceptantes la administración interina de los bienes de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.-

ERNESTO MONGE VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F048426

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE GÁMEZ y por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE GÁMEZ, al fallecer el día ocho de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido Usulután su último domicilio, de parte de la señora LORENZA ISABEL HERNÁNDEZ, en calidad de hija de la causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, los diecinueve día del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007557-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó VICTOR HERNANDEZ AYALA o VICTOR HERNANDEZ, quien fuera a la fecha de defunción

de sesenta años de edad, casado, comerciante, del domicilio Barrio San Agustín, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, quien falleció el día siete de febrero del año dos mil quince, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, siendo su último domicilio Barrio San Agustín, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de parte de la señora ROSA CANDIDA DIAZ DE HERNANDEZ o ROSA CANDIDA DIAZ VASQUEZ o ROSA CANDIDA DIAZ, en concepto de esposa del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hijos señores MARÍA TELMA HERNANDEZ DIAZ, DELMY HERNANDEZ DE BARAHONA o DELMY HERNANDEZ DÍAZ, VICTOR MANUEL HERNANDEZ DIAZ", en calidad de hijos de dicho causante.-

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048233-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO PORTILLO TREJO, conocido por FRANCISCO PORTILLO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecido el dos de diciembre de dos mil tres, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su domicilio, de parte de la señora María Eva Portillo Jiménez, conocida por María Eva Portillo y María Eva Portillo de Campos y María Eva Portillo de Martínez, como hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Francisco Portillo Jiménez, como hijo sobreviviente del causante.

Conferiéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las doce horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F048234-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veinte de junio de dos mil trece, en Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, dejó el causante LUIS ALONSO RAMIREZ, de parte de los señores WENDY YESENIA RAMIREZ GUZMAN, IRIS CAROLINA RAMIREZ GUZMAN y LUIS EDGARDO RAMIREZ GUZMAN, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de ellos, especialmente a la señora VIRGINIA RAMIREZ, en su calidad de madre del causante en la siguiente dirección: COLONIA SANTA MARIA, PASAJE 15, NUMERO 61, SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048352-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 69/ACE/17(1), iniciadas por Licenciada Ericka Marlene Rodríguez Cáceres, en su calidad de Apoderada General Judicial de las señoras ROSA IRMA LUE PEREZ, EVELYN MILAGRO PEREZ DE ALFARO, DELMI MARITZA LUE PEREZ y EDITH MARIVEL LUE DE FLORES, mayores de edad, primera y tercera comerciantes, segunda empleada y cuarta de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, la primera tercera y cuarta, y segunda de San Juan Opico, con Documento Único de Identidad en su respectivo orden # 00806555-9; # 01572068-1; # 00563783-6 y # 01968523-1 y Número de Identificación Tributaria en su respectivo orden: # 0308-010470-105-6; # 0308-150881-102-1; # 0308-010376-101-2 y 0308-050573-101-2; se ha proveído resolución de las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de Abril del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ROSA IRMA LUE PEREZ, EVELYN MILAGRO PEREZ DE ALFARO, DELMI MARITZA LUE PEREZ y EDITH MARIVEL LUE DE FLORES, la herencia que a su defunción dejare la causante señora JUANA PEREZ VIUDA DE LUE, edad a su deceso sesenta y nueve años, ama de casa, viuda, originario de la población de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día, veintitrés de Enero del dos mil doce, en el Cantón El Cerrito de la población de Nahuizalco, siendo ese lugar de su último domicilio, hija de Marcelina Pérez.

A las aceptantes señoras ROSA IRMA LUE PEREZ, EVELYN MILAGRO PEREZ DE ALFARO, DELMI MARITZA LUE PEREZ y EDITH MARIVEL LUE DE FLORES, en calidad de hijas de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MARIANA ISABEL LUE PEREZ DE MESTIZO, como hija de la causante, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048388-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece mayo de dos mil doce, que dejó el causante señor JOSÉ OSMÍN ALARCÓN conocido por JOSÉ OSMÍN ALARCÓN PORTILLO, poseedor de su documento único de identidad número 00645247-5; y tarjeta de identificación tributaria número 0203-010357-001-2, de cincuenta y cinco años de edad, divorciado, enfermero auxiliar, salvadoreña, originaria de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, hijo de la señora María Isabel Alarcón (Fallecida), de parte de DENNISSE MELISSA ALARCÓN REYES, de treinta y dos años de edad, estudiante, soltera del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, poseedora de su Documento Único de Identidad número: 02255404-1 y con tarjeta de identificación tributaria número 0307-141084-101-6; en calidad de hija del causante y como cesionaria, de los derechos hereditarios que le correspondían del señor JOSÉ OSMÍN ALARCÓN REYES, en su calidad de hijos del causante en referencia.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las nueve horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F048393-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora ESTEBANA LEON DE CARTAGENA conocida por ESTEBANA LEON DE CARTAJENA y por ESTEBANA LEON MARTÍNEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HILARIO CARTAJENA CARDOZA conocido por HILARIO CARTAJENA, por HILARIO CARTAJENA y por HILARIO CARTAJENA CARDOZA, fallecido a las quince horas del día veintiuno de Febrero del presente año, en Colonia Las Delicias del Cantón Mogotes, Jurisdicción de San Pablo Tacachico,

Departamento de La Libertad, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en calidad de madre sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores José Israel Cartagena León y Antonia Cartagena León, en calidad de hijos del referido causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJÍA OSORIO; confiéndole a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048420-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JERONIMA MARROQUIN RIVERA, conocida por JERONIMA MARROQUIN, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-trescientos mil novecientos treinta y nueve-cero cero uno-cinco; hija de los señores: JULIAN MARROQUIN y ANTONIA RIVERA, fallecido el día catorce de mayo del año dos mil diez, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de la señora NICOLASA MARROQUIN DE HERNANDEZ, de cuarenta años de edad, profesora, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones trescientos veintiséis mil novecientos noventa-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero sesenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento dos-cinco; en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a los señores: CRESENCIA MARROQUIN DERIVERA, REYNA MARROQUIN CHAVARRIA DE RIVERA, SANTANA MARROQUIN CHAVARRIA, LUIS MARROQUIN CHAVARRIA y

CRUZ MARROQUIN FLORES, en calidad de hijos de la causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y diecinueve minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048423-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de San Luis de la Reina, Distrito de Seseorí, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con Santiago Ramos, antes de Blanca Henríquez, actualmente con Ermen France Hernández, mide treinta metros, calle pública de por medio; AL NORTE: veintitrés metros, linda con solar de Valerio Barrera, antes de Dolores Ramos, actualmente en parte con Marcela Argueta de Portillo, y en otra parte con Santos Crescencio Palucho y otra, calle de por medio; AL PONIENTE: treinta metros, linda con resto del terreno vendido a José María Medina, actualmente en parte con José Antonio Ochoa Vargas y otra, y en otra parte Cástulo Guevara; AL SUR: diecinueve metros, linda con terreno de Estanislao Parada, actualmente con Jeremías Parada, cerco de piña y piedra propio de por medio; todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Santos Crescencio Palucho que reside en los Estados Unidos de Norte América. En el inmueble antes descrito existen construidas dos casas de sistema mixto que cuentan con los servicios de energía eléctrica y agua potable; el inmueble no tiene cargas reales ni personales a favor de nadie, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; tengo más de veinte años de poseer tal inmueble y de ejercer en él actos de verdadera dueña, los cuales han consistido en limpiarlo, cercarlo, cultivarlo, construir en él vivienda sin tener que pedirle permiso a nadie, es decir sin oposición de persona

alguna; valúo el inmueble antes descrito en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y lo adquirió por compraventa que le hicieron los señores Julián Medina Jurado y Rosa Elena Hernández o Rosa Elena Hernández de Medina, mediante Escritura Pública de compraventa, otorgada en Ciudad Barrios, a las nueve horas del día doce de abril del año mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Gómez.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. Cons. No. F048350-1

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JUANA ALVARENGA DE SALGUERO, de cuarenta y nueve años de edad, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CERO CINCO TRES SEIS CUATRO SEIS CINCO TRES, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO - CERO UNO CERO TRES SEIS SIETE - UNO CERO UNO - DOS, actuando en nombre y representación del señor SAUL ANTONIO COLOCHO SALGUERO, de treinta y siete años de edad, del domicilio de Central Islip, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CUATRO CERO UNO DOS TRES DOS - DOS y Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO - DOS UNO UNO DOS SIETE NUEVE - UNO CERO DOS - TRES, personería que comprueba mediante Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la licenciada IRMA HERCULEZ ORTEGA. y viene a esta Municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el barrio El Centro, Avenida 3 Norte, sin número, Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide noventa y siete punto noventa metros en tres tramos, el primero de poniente a oriente, mide veintiocho punto sesenta metros, el segundo de sur a norte, mide once punto diez metros, y el tercero de poniente a oriente, mide cincuenta y ocho punto veinte metros, colindando con MARIA LAURA TEJADA DE SALGUERO; AL ORIENTE, mide veintiocho punto cincuenta metros en línea recta, colindando con JUAN PABLO SALGUERO, AL SUR, mide ochenta y seis punto cuarenta metros en línea recta, colindando con el señor TEO-

DORO SALGUERO GUTIERREZ, AL PONIENTE, mide nueve punto cero tres metros en línea recta, colindando con el señor JUAN PABLO SALGUERO GUTIERREZ, JOSE GILBERTO AVELAR, calle pública de por medio, NORRY DEL ROSARIO AVELAR DE ALFARO y ANA KELIN AVELAR DE SERRANO. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa sistema mixto, no es dominante ni sirviente además que no tiene cargas ni otro derecho real que pertenezca a otra persona, ni tampoco se encuentra en proindivisión, así mismo el referido inmueble goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, y se valora por el precio de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dicho inmueble lo adquirió el poderdante por medio de donación irrevocable hecha por MARIA CATALINA GUTIERREZ VIUDA DE SALGUERO, según Escritura Pública número TREINTA Y CUATRO otorgada ante los oficios notariales del licenciado LUIS GERMAN RODRIGUEZ, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048374-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA: AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se presentó la Licenciada ROSA DEL CARMEN ALFARO MEDRANO, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho uno cinco cuatro siete tres - cero; con Tarjeta Profesional veintiocho mil treinta y uno, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince - ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos - ciento cuatro - dos, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora LILIAN ESPERANZA PORTILLO DE CERON, quien es de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero tres seis seis nueve - seis, y con número de Identificación Tributaria cero doscientos siete - cero sesenta mil trescientos cuarenta y uno - ciento uno - nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a favor de mi representada, de un terreno

de naturaleza Urbana, situado en Cantón San Julián, colonia Los Laureles, calle vieja, número S/N y Avenida B, Jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, según Certificación de la Denominación Catastral, Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, extendida a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho; marcado como parcela trescientos quince, mapa cero tres cero uno U cero dos, Área catastral noventa y nueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con RICARDO GUADALUPE MARTÍNEZ, calle de por medio, y OSCAR ANTONIO ÁLVAREZ MEDRANO; Calle de por medio AL ORIENTE: Linda con MIGUEL ÁNGEL MEDRANO; AL SUR: Linda con JOSÉ LUIS PÉREZ, EVER ALEXANDER OVANDO MEDRANO, y CARLOS ALBERTO MIRANDA ACOSTA; AL PONIENTE: Linda con MAGDALENA ARACELY INTERIANO DE ROSALES; y se valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veintisiete años.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguiente.

Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA, ALCALDE MUNICIPAL. DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048408-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA: AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se presentó la Licenciada ROSA DEL CARMEN ALFARO MEDRANO, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho uno cinco cuatro siete tres - cero; con Tarjeta Profesional veintiocho mil treinta y uno, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos -ciento cuatro - dos, actuando en calidad de Apoderada Específica del señor MANUEL ALBERTO RIVERA RAMIREZ, quien es de treinta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro seis cuatro cuatro nueve - siete, y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos ochenta mil doscientos setenta y nueve - ciento siete - cinco, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a favor de mi representado, de un terreno de naturaleza Urbana, situado en Lotificación Canales, Pasaje cuatro, Block tres, número treinta, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, según Certificación

de la Denominación Catastral, Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete; marcado como parcela ciento noventa y ocho, mapa cero tres cero uno U cero dos, Área catastral ciento noventa y ocho punto seis mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, AL ORIENTE: RAFAEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ pasaje de por medio; AL SUR: RAFAEL ANTONIO GARCIA; AL PONIENTE: EVER FERNANDO MENJIVAR CUELLAR, JAIME ERARDO MENJIVAR CUELLAR, SANTOS LETICIA MENJIVAR ECHEVERRIA, CLAUDIA PATRICIA MENJIVAR, y SANTOS LETICIA MENJIVAR ECHEVERRIA; y se valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veinte años, dicha posesión data desde el año mil novecientos noventa y siete.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguiente.

Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA, ALCALDE MUNICIPAL. DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048409-1

TITULO SUPLETORIO

JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, Notario, con oficina ubicada en final Calle Tercera Avenida Norte, Barrio El Calvario de la villa de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el joven JOSÉ EFRAÍN MARTÍNEZ ROMERO, de veintitrés años de edad, agricultor, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Santa Catarina, del Cantón Junquillo, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, consta de cinco tramos rectos que en su total tiene sesenta y tres metros con cincuenta y nueve, con propiedad de Gregorio Guevara. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, consta de ocho tramos rectos que en su totalidad mide ciento cuarenta y ocho punto setenta metros, lindando en estos tramos con Gregorio Guevara y Eleodoro Martínez quebrada de por medio. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, consta de dieciocho tramos

rectos que en su totalidad mide un mil ciento cuatro punto ochenta y cuatro metros lindando en estos tramos con propiedad sucesión de Joaquín Portillo y con Guilbaldo Requeno, camino que de Caserío Santa Catarina conduce a Cantón San Antonio de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, consta de ocho tramos rectos que en su totalidad mide ciento setenta y ocho punto treinta y cuatro metros, lindando en estos tramos con propiedad sucesión de José Estanislao Guevara quebrada de por medio. Que el Inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material NÚMERO: OCHO, LIBRO DECIMO, de Protocolo ante los oficios del Notario JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GUZMÁN, otorgada a su favor, en esta Villa, las diez horas del día seis de mayo del año dos mil diecisiete, por la señora Fidelina Martínez de Ramos, quien adquirió dicha posesión por compraventa de forma verbal de parte de la señora Cristina Martínez Rivera, persona que poseía por más de diez años el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Valúa dicho terreno en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley, a la oficina descrita al principio de este aviso, con telefax 2680 1774.

Librado en la villa de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes junio de dos mil diecisiete.

JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO,
NOTARIO.

1 v. No. F048344

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTA SANTOS VIUDA DE GARCÍA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero cero novecientos trece mil trescientos diecinueve - Tres y Número de Identificación Tributaria Cero ochocientos cinco - Cero noventa mil trescientos treinta y nueve - Ciento uno - Cero; manifestando que es dueña y actual poseedora de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Teresa, lugar conocido como El Cerro, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur ochenta grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Este con una distancia de setenta y cuatro punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto

ochenta y ocho metros; colindando con Rodolfo Miranda y Justa Santos Viuda de García con calle de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cero minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur once grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de un punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur cero dos grados doce minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur cero cinco grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo nueve, Sur once grados treinta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta metros; Tramo diez, Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cero cuatro metros; Tramo once, Sur quince grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo doce, Sur cero ocho grados cero un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; colindando con María Isabel Orellana y Julio Barillas con calle de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cincuenta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte setenta y un grados veintiocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros; colindando con Víctor Tobar; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cero seis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte cero tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero tres grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto noventa y ocho metros; colindando con Rodolfo Miranda. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, inmueble que solicita la Titulación

Supletoria, presentándose la respectiva Ficha Catastral. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Avenida España y diecisiete calle Poniente, Condominio Central "E", Local ocho, San Salvador con teléfono 2225-9570.

San Salvador, seis de junio de dos mil diecisiete.

LIC. MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048366

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTA SANTOS VIUDA DE GARCÍA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero cero novecientos trece mil trescientos diecinueve – Tres y Número de Identificación Tributaria Cero ochocientos cinco – Cero noventa mil trescientos treinta y nueve – Ciento uno - Cero; manifestando que es dueña y actual poseedora de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Teresa, caserío La Cimbra, lugar conocido como El Cerro, Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados quince minutos cero tres segundos Este con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados diez minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur dieciocho grados veintiocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos quince segundos Este con una distancia de treinta y seis punto dieciocho metros; Tramo siete, Sur setenta y cuatro grados cero un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta metros; Tramo ocho, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y tres punto diez metros; Tramo diez, Sur cincuenta grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; colindando

con Enrique Peña; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados quince minutos quince segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados treinta minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y ocho grados diez minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; colindando con María Isabel Orellana Isabel con calle de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados cero tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto trece metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados cero cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de setenta y un punto sesenta y cinco metros; colindando con Justa Santos Viuda de García con calle de por medio; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados veintidós minutos cuarenta segundos Este con una distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte cero un grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de quince punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte cero cuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Norte cero seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero siete metros; Tramo seis, Norte setenta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y cinco metros; colindando con Rodolfo Miranda. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, inmueble que solicita la Titulación Supletoria, presentándose la respectiva Ficha Catastral. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Avenida España y diecisiete calle Poniente, Condominio Central "E", local ocho, San Salvador con teléfono 2225-9570.

San Salvador, seis de Junio de dos mil diecisiete.

LIC. MARTIN ELISEO MARTINEZ HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048367

NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOFIA ABARCA DE HERNANDEZ, de setenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete - cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos setecientos once-cero treinta y un mil cuarenta y cinco-ciento uno-seis, a promover DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA, de un inmueble de naturaleza rústica, como poseedora material de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ubicado sobre carretera a Ilobasco, en Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la descripción siguiente: AL SUR: Formado por nueve tramos rectos, que suman ciento cincuenta y uno punto noventa y siete metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con propiedad de Esperanza Gómez y Genoveva Delgado, entrada de servidumbre y con inmueble de Hilda Abarca con todos limita con la carretera a Ilobasco de por medio, con inmueble de Magdalena Najarro y con inmueble de José Marcial Cornejo con estos últimos servidumbre de tránsito pública de por medio. AL PONIENTE: Formado por veinte tramos rectos, que suman ciento noventa punto setenta y siete metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedad de José Cruz Prieto Torres. AL NORTE: distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros, Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedad del señor Manuel Esteban Hernández Rivera. AL ORIENTE: formado por veinticinco tramos rectos, que suman doscientos quince punto cuarenta y ocho metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas. Limita con propiedades de José Miguel Rivas Rivera, Nery Alexander Lozano Rivas, José Jesús Salvador Henríquez y María Imelda Mejía, camino vecinal que conduce a Cantón Las Flores de por medio, el cual es de un área de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, no es dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión con nadie y no recae sobre él ningún gravamen o carga real, lo valúa en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la posesión ejercida sumada a la de los antecesores sobrepasa de ejercerla de VEINTE AÑOS. Todos los colindantes son vecinos del inmueble.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la notario, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE FERMIN ARGUETA MARQUEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, actualmente de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, sesenta y seis metros, colinda con terreno de Rogelio Romero Vigil, cerco de alambre de por medio; al NORTE, ciento noventa y cuatro metros, colinda con terrenos de Rogelio Romero Vigil y Roberto Orellana, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, doscientos cinco metros, carretera nacional de por medio que conduce a Perquín, con terreno de Francisca Sánchez, Noé Ávila, Juan Evangelista Márquez y la sucesión de María Hernández, representada por la señora Gabriela Hernández Claros; y, al SUR, doscientos ocho metros veinte centímetros, colinda con terreno propiedad de Natividad Argueta y terreno de la Alcaldía Municipal de Meanguera, cerco de alambre de por medio.-Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera la señora María Laura Argueta Argueta; y los valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007554-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011167

No. de Presentación: 20150215336

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de GRAIN HILL CORPORATION, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GEMINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048270-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016155658

No. de Presentación: 20160240804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

FOODTRUCK PLAZA

Consistente en: las palabras FOODTRUCK PLAZA. Sobre las palabras FOODTRUCK y PLAZA individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS, A SABER: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007545-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACIÓN MONTELENA, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, convoca a sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, que se celebrará a las ocho horas con treinta minutos del día siete de Julio del año dos mil diecisiete, en nuestras instalaciones ubicadas en Final Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad según lo acordado por la Junta Directiva de la sociedad, en sesión celebrada el día cinco de Junio del presente año.

AGENDA A TRATAR.

1. Establecimiento y Verificación del Quórum.
2. Conocimiento de la renuncia irrevocable del Auditor Externo y nombramiento del nuevo Auditor Externo, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.
3. Conocimiento de la renuncia irrevocable del Auditor Fiscal y nombramiento del nuevo Auditor Fiscal, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida, en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez, para el día diez de Julio del presente año, a la misma hora y el mismo lugar.

La Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 07 de Junio de 2017.-

DR. RAFAEL OVIDIO VILLATORO RICHARDSON,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007558-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014PLA000204169, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Trescientos setenta y ocho 63/100 (US\$378.63).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, viernes 12 de mayo de 2017.

MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,
GERENTE,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SAN LUIS.

3 v. alt. No. F048282-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 60337 por la cantidad de US\$2,806.30 a un plazo de 30 días en Agencia Centro Financiero, ubicada en Esquina sur Pte. entre Blvd. Constitución y Prolongación Alameda Juan Pablo II, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de junio 2017.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA CENTRO FINANCIERO COMEDICA,
JEFE DE AGENCIA,
GRISELDA DE MERINO,
TELEFONO 2209-6812

3 v. alt. No. F048353-1

COMEDICA DE R.L.

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 64264 por la cantidad de US\$2,500.00 a un plazo de 30 días en Agencia Centro Financiero, ubicada en Esquina sur Pte. entre Blvd. Constitución y Prolongación Alameda Juan Pablo II, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de junio 2017.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA CENTRO FINANCIERO COMEDICA,
JEFE DE AGENCIA,
GRISELDA DE MERINO,
TELEFONO 2209-6812

3 v. alt. No. F048356-1

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOC. COOP. DE R.L.
DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Cl. Obispo Marroquín y 10a. Av. Sur, No.5-10 Bo. El Ángel, en Oficina Central, Sonsonate, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 05853 SERIE CCS, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$12,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, 06 de mayo de 2017.

JOSÉ ISMAEL GARCÍA PÉREZ,
GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. F048387-1

REVOCATORIA DE PODER

REVOCATORIA DE PODER

ALFREDO NAPOLEÓN NAVAS DUARTE, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Calle José Martí, número 153, Residencial Lomas Verdes, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: A PEDRO ANDRES GARCIA MANZO MÉNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad Guatemalteca, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, portador de su pasaporte guatemalteco número dos nueve siete siete tres cuatro uno ocho cero y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres-dos seis uno dos siete nueve-uno cero uno-nueve, que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ELENA MARIBEL GARRIDO RODAS de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Guatemalteco número dos cuatro nueve ocho cinco seis cuatro tres tres, y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno ocho cero uno siete uno-uno cero dos-cero, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad "NEGOCIOS PUBLICITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "NEGOCIOS PUBLICITARIOS, S.A DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticuatro cero setecientos siete-ciento siete-ocho, a solicitar que se practique NOTIFICACIÓN DE REVOCATORIA DEL PODER GENERAL ADMINISTRATIVO MERCANTIL que fue otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas a favor de PEDRO ANDRES GARCIA MANZO MÉNDEZ.

Dicha revocatoria se ha efectuado por medio de Escritura Pública de Revocatoria de Poder General Administrativo Mercantil a las dieciséis horas del día once de mayo de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales por la Sociedad solicitante y en virtud de que el día miércoles diecisiete de mayo de dos mil diecisiete el suscrito notario se apersonó a la Oficina del señor PEDRO ANDRES GARCIA MANZO MÉNDEZ ubicada en Edificio Torre Futura, local doce-cuatro, Ciudad y Departamento de San Salvador, para notificarle de la Revocatoria del Poder en mención, pero éste no se encontraba debido a que está fuera del país, no pudo notificarle de la revocatoria.

Por lo que, se hace de su conocimiento por este medio para que le sirva de legal notificación, todo conforme a lo establecido en los artículos cinco y veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción

Voluntaria y de Otras Diligencias, extendiendo el presente aviso en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ALFREDO NAPOLEÓN NAVAS DUARTE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C007721

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009095950

No. de Presentación: 20090127575

CLASE: 03.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JÚLIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

ARABELA LE HOMME

Consistente en: la frase ARABELA LE HOMME que se traduce al castellano arabela el hombre, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el demandado señor RAÚL ANTONIO TREJO DÍAZ, ha sido demandado en proceso ejecutivo mercantil referencia número: 258-EM-15-3CM1(2), promovido en su contra por parte del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que indistintamente puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCOSAL, S. A., que puede ser ubicada en la siguiente dirección: Centro Financiero, Colonia Escalón, número tres mil quinientos cincuenta, San Salvador, a través de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, quien puede ser localizada en el telefax: 2274-6587 y 22843769 y quien reclama a favor de su poderdante en virtud de título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un mutuo, la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentados hasta en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio, la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en el carácter antes expresando, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor RAÚL ANTONIO TREJO DÍAZ, razón por la que solicitó que se emplazara al mismo por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene al demandado señor RAÚL ANTONIO TREJO DÍAZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Salvador, las quince horas con dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZA UNO), SAN SALVADOR.- Lic. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

EDICTO DE NOTIFICACION DEL DESPACHO DE EJECUCION

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA JUANA CRUZ DÍAZ MUÑOZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso de ejecución forzosa marcado con el número de referencia PEM182-14-5CM2-3/00590-17-MREF-5CM2, promovido por la Licenciada Gloria de los Ángeles German Argueta, con número de fax veintidós setenta y cuatro -sesenta y cinco ochenta y siete; quien actúa en su carácter de apoderada general judicial con cláusula especial de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil ciento cincuenta y cinco -cero uno- seis, en contra de la Juana Cruz Díaz Muñoz, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón ciento dos mil cuatrocientos noventa y cinco -dos y Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos dos -catorce doce setenta y ocho - ciento tres - cuatro; de domicilio y residencia desconocida en el país. Por ignorarse su paradero y residencia actual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el DESPACHO DE EJECUCION, por lo que se previene a la ejecutada que se presente a este Juzgado a ejercer su Derecho de Defensa oponiéndose a la ejecución en caso de estimarlo oportuno dentro de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La ejecución se solicita sobre la sentencia definitiva pronunciada a las ocho horas del día once de mayo de dos mil dieciséis, en donde se condenó a la señora Juana Cruz Díaz Muñoz, a pagar a Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más los intereses convencionales del ONCE PUNTO

ONCE por ciento anual sobre saldos, e intereses moratorios del CINCO por ciento anual, ambos a partir del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, hasta su completo pago, transe o remate; más las costas procesales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. CLAUDIUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048316

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y doce minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete NOTIFICA el decreto de embargo y demanda que lo motivó al señor MELVIN RAFAEL ROBLES JOVEL, también es conocido por MELVIN RAFAEL ROBLE JOVEL, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco - uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres doce setenta y seis - ciento tres - uno, de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S. A., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres uno cero uno cinco cinco - cero cero uno - seis; por medio de su de Apoderada General Judicial con Clausula Especial Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, con Tarjeta de Abogado número dos mil novecientos treinta y uno, quien presentó los siguientes documentos en original: a) Contrato Autenticado de Préstamo Mercantil, otorgado a las dieciséis horas y tres minutos del día dos de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO, por el señor MELVIN RAFAEL ROBLES JOVEL, por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), a favor de la sociedad BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil, otorgada a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada VIOLETA MARÍA MEZA ORANTES, por el señor MELVIN RAFAEL ROBLES JOVEL por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,455.00),

a favor de la sociedad BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA; c) Testimonio de Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, otorgada a las catorce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada VIOLETA MARÍA MEZA ORANTES, por el señor MELVIN RAFAEL ROBLES JOVEL, por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,455.00) a favor de la sociedad BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Primera Sección del Centro el día veintiuno de diciembre de dos mil once a la matrícula 60459375-00000. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE: 05347-16-MRPE-1CMI y Ref. 216-EM-08-16.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- DOCTORA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F048322

COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE LA CAMARA DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, UBICADA EN EL CENTRO INTEGRAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Destitución con referencia 03-2015, ha comparecido el Licenciado JIMMY NEYIB MARTELL HERNANDEZ, quien fuera sustituido por el Licenciado JOSE ERNESTO CLIMACO VALIENTE, actuando como Apoderados Generales Judiciales y Administrativos del Doctor José Oscar Armando

Pineda Navas, en su calidad de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en contra del señor DAGOBERTO SEGURA RAMOS, mayor de edad, empleado, casado, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, hijo de Eva Esperanza Segura y Cruz Eleno Ramos Guillén, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos nueve tres nueve dos nueve, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero tres cero nueve cero uno siete siete uno cero uno uno; con fundamento en el Contrato N° dos tres uno cero/ dos mil catorce, que corre agregado al proceso; y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificar al señor DAGOBERTO SEGURA RAMOS, la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al referido demandado por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica al señor DAGOBERTO SEGURA RAMOS, que deberá presentarse a esta Comisión del Servicio Civil, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de esta Comisión del Servicio Civil, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene al demandado que en el mismo plazo deberá señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de esta Comisión del Servicio Civil, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 179 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si el señor DAGOBERTO SEGURA RAMOS, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem, para que lo represente en el proceso, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en la Comisión del Servicio Civil de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, a las el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- Lic. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, MIEMBRO PROPIETARIO.- Lic. MARTHA SOLEDAD GOMEZ FLORES, MIEMBRO PROPIETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la sociedad VIPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VIPER, S. A. DE C. V., ha sido demandada en proceso ejecutivo civil referencia número: 272-EC-13-3CMI(4), promovido en su contra por parte de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, que se abrevia SIGET, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que puede ser localizada en la siguiente dirección: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, número dos mil uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Edificio de SIGET, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, quien puede ser localizado en la dirección antes citada, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en "Certificación de la Resolución N° T-0822-2012, de las nueve horas y diez minutos del día veintitres de julio de dos mil doce, extendida por el Superintendente General de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, que se abrevia SIGET", la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, en el carácter antes expresando, manifestando que se ignora el paradero de la sociedad demandada VIPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VIPER, S. A. DE C. V., y de su Representante Legal señor JOSÉ ANDRÉS ROVIRA CANALES, conocido por JOSÉ ANDRÉS ROVIRA, por lo que solicitó que se emplazara a la misma para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la sociedad VIPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VIPER, S. A. DE C. V., por medio de su Representante Legal señor JOSÉ ANDRÉS ROVIRA CANALES, conocido por JOSÉ ANDRÉS ROVIRA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.-Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO), SAN SALVADOR.- Lic. ÓSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F048430

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la sociedad demandada PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIEL, S. A. DE C. V., del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - diecinueve cero dos cero dos - ciento cuatro- ocho, representada legalmente por el señor Nelson Alexander Nuñez González, en su calidad de deudora principal, y del señor HÉCTOR ALFONSO VELASCO RIVAS, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Industrial, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete ocho cinco seis dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete uno uno siete cuatro - uno uno uno - tres, como fiador y codeudor solidario, y del señor NELSON ALEXANDER NUÑEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Industrial, del domicilio de San Martín, departamento de Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos cinco dos cuatro siete ocho tres - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - ciento cuarenta mil ciento setenta y dos - ciento tres - uno, como fiador y codeudor solidario, y de la señora PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO DE VELASCO, mayor de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos nueve seis nueve cero - cinco, y con Número de Identificación Tributaria uno uno uno nueve - cero nueve cero dos siete cero - uno cero uno - cinco, como fiadora y codeudora solidaria, para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 02064-16-MRPE-5CM1, e INTERNA: 83-PE-16-1, promovido ante

este juzgado por la parte demandante BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento treinta y cinco - ceo cero uno - uno, por medio de su apoderado judicial el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS PORTILLO, quien tiene su oficina jurídica en la siguiente dirección: Local Ciento Dos-B, Primera Planta del Edificio B, del Condominio Feria Rosa, Carretera a Santa Tecla, Kilómetro Seis, contiguo a la Escuela Militar, San Salvador, en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-4, copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a fs. 5-8, Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil, a fs. 9-13, Certificación de Saldo deudor extendido por el Contador General de la parte demandante, a fs. 14, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Prendario, a fs. 15-21, Certificación de Saldo deudor extendido por el Contador General de la de la parte demandante, a fs. 23, Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, a fs. 24-28. Asimismo, se le previene a las partes demandadas, que al momento de contestar la demanda manifiesten si formularán oposición que consideren oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer los demandados en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarles un curador ad litem para que los represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-Lic. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- Lic. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F048433

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2016150357

No. de Presentación: 20160230202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS GOMEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como MILENIUM que se traduce al castellano como MILENIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, HABITACIONALES Y HOTELEROS, ALQUILER DE LOCALES DE OFICINAS Y COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMERCIALES, VENTA DE ROPA, PERFUMERÍA, ALIMENTOS, MUEBLES, CALZADO, ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS FINANCIEROS, TURISMO, TELECOMUNICACIONES, FARMACIAS, ELECTRODOMÉSTICOS, JOYERÍA Y DECORACIONES DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016155657

No. de Presentación: 20160240803

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FOODTRUCK PLAZA

Consistente en: las palabras FOODTRUCK PLAZA, traducidas al castellano como PLAZA DE CAMIONES DE COMIDA Sobre las palabras FOODTRUCK y PLAZA individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160047

No. de Presentación: 20170250406

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS MARITIMOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS MARITIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SMU Servicios Marítimos Unidos y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA DE CONTENEDORES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007548-1

No. de Expediente: 2017160766

No. de Presentación: 20170251779

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de WATCHEVER Group, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WATCHMUSIC

Consistente en: la palabra WATCHMUSIC que se traduce al castellano como RELOJ DE MÚSICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS, SERVICIOS DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048236-1

No. de Expediente: 2017160767

No. de Presentación: 20170251780

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de WATCHEVER Group, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WATCHMUSIC

Consistente en: la palabra WATCHMUSIC, que se traduce al idioma castellano como RELOJ DE MUSICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048239-1

No. de Expediente: 2017160765

No. de Presentación: 20170251777

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WATCHEVER GROUP, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WATCHMUSIC

Consistente en: la palabra WATCHMUSIC, traducida al castellano como RELOJ DE MÚSICA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048240-1

No. de Expediente: 2017160768

No. de Presentación: 20170251782

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de WATCHEVER Group, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WATCHMUSIC

Consistente en: la palabra WATCHMUSIC que se traduce al castellano como RELOJ DE MUSICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048241-1

RESOLUCIONES

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0205-2017 de fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud del derecho de explotación de un par de frecuencias para el servicio FIJO POR SATÉLITE, que se detalla a continuación:

**SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE
NATURALEZA: NO EXCLUSIVA
FIJO POR SATÉLITE**

Característica	Nombre/Condición
Satélite	IS-14
Posición orbital	315° W
Frecuencia de transmisión	6,192.750 MHz (Tierra- Espacio)
Ancho de banda de transmisión	4.50 MHz
Frecuencia de recepción	3,967.750 MHz (Espacio-Tierra)
Ancho de banda de recepción	4.50 MHz
Potencia máxima nominal	200 Watts

Dónde: MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en el artículo 85-G de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva.




 Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
 Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159915

No. de Presentación: 20170250030

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA CECILIA CHAVEZ VELASCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

KING DEER

Consistente en: las palabras KING DEER, que se traducen al castellano como Rey Venado, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS TIPO POLO DE ALGODÓN, CAMISETAS DE ALGODON, CENTROS PARA NIÑOS, DELANTALES, GABACHAS, SHORTS, FALDAS, CAMISAS MANGA CORTA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007547-1

No. de Expediente: 2017159139

No. de Presentación: 20170248653

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR .

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J&C PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase STYLE y diseño, que se traduce al castellano como Estilo. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por ser la palabra Style de uso común y necesaria en el comercio, para los productos que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007549-1

No. de Expediente: 2016156923

No. de Presentación: 20160243445

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLENDA MARIBEL RAMOS GOMEZ, en su calidad de APODERADO de JULIO

ALBERTO VENTURA SORTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Mamá Tina y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO, JAMAICA, CANELA, SAL DE COCINA, PIMIENTA, COMINO. Clase: 30. Para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. G007556-1

No. de Expediente: 2017160163
No. de Presentación: 20170250568
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras BOTRAN XL Mandarina y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON SABOR A MANDARINA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No.F048243-1

No. de Expediente: 2017159897
No. de Presentación: 20170250008
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Giorgifred Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

GIORGIO

Consistente en: la palabra GIORGIO, que servirá para: AMPARAR: HONGOS (SETAS) ENLATADOS, EMBOTELLADOS, CONGELADOS, MARINADOS Y CONSERVADOS EN VINAGRE, ENSALADAS DE VEGETALES Y HONGOS (SETAS), VEGETALES CONGELADOS Y EMPANIZADOS, A SABER: HONGOS (SETAS), COLIFLOR, ZUCCHINI, BRÓCOLI Y CEBOLLAS, QUESOS CONGELADOS Y EMPANIZADOS E IMITACIÓN DE MARISCOS HECHO DE PROTEÍNA DE SOYA CONGELADA Y EMPANIZADA, HAMBURGUESAS HECHAS A BASE DE VEGETALES, HAMBURGUESAS HECHAS A BASE DE VEGETALES CONSISTENTES EN HONGOS (SETAS) DE PORTOBELLA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048244-1

No. de Expediente: 2017157898
No. de Presentación: 20170245900
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BODY MIST ARABELA PASSION

Consistente en: las palabras BODY MIST ARABELA PASSION, que se traducen al castellano como: NIEBLA DE CUERPO PASIÓN DE ARABELA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048246-1

No. de Expediente : 2017157896
No. de Presentación: 20170245897
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ARABELA SENSUAL ENERGY

Consistente en: las palabras ARABELA SENSUAL ENERGY, traducidas al castellano como ENERGIA SENSUAL ARABELA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No.F048248-1

No. de Expediente: 2017157543
No. de Presentación: 20170244871
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ARABELA MERMAID

Consistente en: las palabras ARABELA MERMAID que se traducen al castellano como ARABELA SIRENA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048249-1

No. de Expediente: 2017159467

No. de Presentación: 20170249178

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BOHEMIO BY ARABELA

Consistente en: las palabras BOHEMIO BY ARABELA, donde se traduce como: Bohemio por Arabela, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048250-1

No. de Expediente: 2017159466

No. de Presentación: 20170249177

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TATTOO REBEL

Consistente en: las palabras TATTOO REBEL, que se traduce al castellano como TATUAJE REBELDE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048251-1

No. de Expediente: 2017157544
No. de Presentación: 20170244872
CLASE: 21.

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERO BY ARABELA

Consistente en: las palabras HERO BY ARABELA, que se traduce al idioma castellano como HÉROE POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048252-1

No. de Expediente: 2017157545
No. de Presentación: 20170244873
CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

HERO BY ARABELA

Consistente en: las palabras HERO BY ARABELA, que se traducen al castellano como HÉROE POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048253-1

No. de Expediente: 2017158559
No. de Presentación: 20170247378
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA INTENSIVE

Consistente en: las palabras ARABELA INTENSIVE, que se traducen al castellano como ARABELA INTENSIVO, que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048254-1

No. de Expediente: 2017158557

No. de Presentación: 20170247376

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA INTENSIVE

Consistente en: la frase ARABELA INTENSIVE, que se traduce al castellano como Arabela Intensivo. Sobre la palabra Intensivo no se le concede exclusividad, tal como lo prescribe el Art. 29 de la Ley

de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048255-1

No. de Expediente: 2016156888

No. de Presentación: 20160243311

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA NATURAL

Consistente en: las palabras: ARABELA NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048256-1

No. de Expediente: 2017157900
No. de Presentación: 20170245902
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BODY MIST ARABELA SEDUCTION

Consistente en: las palabras BODY MIST ARABELA SEDUCTION, se traduce al castellano como: Niebla de cuerpo seducción de arabela, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048257-1

No. de Expediente: 2017157900
No. de Presentación: 20170245904
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRABRIZZE

Consistente en: las palabras FRABRIZZE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048258-1

No. de Expediente: 2015141053

No. de Presentación: 20150212593

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAFNE DELUXE

Consistente en: las palabras DAFNE DELUXE, donde la palabra DELUXE se traduce al idioma castellano como DE LUJO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEBITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159864

No. de Presentación: 20170249923

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOSFONAT

Consistente en: la palabra FOSFONAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149655
 No. de Presentación: 20160228552
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERR HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERR `S

Consistente en: la palabra HERR'S, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DE PICAR, TALES COMO PAPAS TOSTADAS, CHICHARRONES TOSTADOS Y CONFITURAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048261-1

No. de Expediente: 2016149656
 No. de Presentación: 20160228553
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HERR HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERR `S

Consistente en: la palabra HERR'S, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS O GOLOSINAS DE PICAR, TALES COMO PALOMITAS DE MAIZ (POP CORN), GALLETITAS "PRETZELS" CUBIERTAS CON SAL Y COLOCHITOS DE QUESO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048263-1

No. de Expediente: 2017160253
 No. de Presentación: 20170250752
 CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZHEJIANG TOPYAULD MOTOR PARTS CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIGHFIL

Consistente en: la palabra HIGHFIL, que servirá para: AMPARAR: FILTROS (PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES); FILTRO DE LUBRICANTE PARA USO EN VEHÍCULOS; FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA USO EN VEHÍCULOS; FILTRO DE AIRE PARA EL USO DE VEHÍCULOS; SEPARADORES (PETRÓLEO); SEPARADORES (VAPOR); COLADOR DE ACEITE PARA PRESIÓN HIDRÁULICA; JUNTAS UNIVERSALES (JUNTA DE CARDÁN); AMORTIGUADORES; BIELAS DE MÁQUINAS Y MOTORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
 REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048266-1

No. de Expediente: 2017160589

No. de Presentación: 20170251357

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA DELICIA

Consistente en: las palabras ARABELA DELICIA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; JUGUETES SEXUALES, TALES COMO: MUÑECAS SEXUALES Y ARTÍCULOS DE ESTIMULACIÓN SEXUAL. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048268-1

No. de Expediente: 2016153521

No. de Presentación: 20160236280

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de WATCHEVER GROUP, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WATCHMUSIC

Consistente en: la palabra WATCHMUSIC traducida al castellano como RELOJ DE MÚSICA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PRECESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINGUIDORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048269-1

No. de Expediente: 2016157107

No. de Presentación: 20160243857

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO CHAVEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión V&K COLLECTION se traduce al castellano como COLECCIÓN, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS (BOLSOS DE MANO). Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048311-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION

JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en segunda avenida norte, Barrio El Calvario, de esta ciudad de San Francisco Gotera,

HAGO SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado ANA JULIA GARCIA DE RAMOS, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio de San Francisco Gotera, con documento único de identidad número cero uno uno cero ocho cuatro cero cero guión nueve, con tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos diecisiete guión doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y ocho guión cero cero uno guión siete; solicitando mis servicios notariales a fin de que de conformidad a la "Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión" declare separado de la proindivisión el inmueble siguiente: un derecho proindiviso equivalente al treinta y cinco punto veinticinco por ciento, perteneciente a un derecho proindiviso de mayor capacidad equivalente a una tercera parte proindivisa de la mitad proindivisa, sobre un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el cantón El Norte, jurisdicción de San Francisco Gotera, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, entre los puntos, quebrada de El Chacalín, Tierra Agrea, y Cerro Obomba. Que el derecho que al principio se hizo referencia que es lo que le corresponde a la solicitante es de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS O SEAN TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Mélida Flores de Amaya y con terreno de José Toribio Machado Rosa, muro de piedras de por medio; AL NORTE, con terreno de José Toribio Machado Rosa, muro de piedras de por medio; AL PONIENTE, calle pavimentada de por medio, que de esta ciudad conduce a Perquín; AL SUR, con terreno de Doris Ponce, Valeriano Saenz, Fredi Blanco, José Alberto Ortez y Antonio Mayen. mojones de piedras de por medio.- Dicho derecho proindiviso se encuentra inscrito a favor de la compareciente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a número SIETE DEL LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO de propiedad del departamento de Morazán.- Dicha porción no

tiene servidumbres, ni gravámenes que le afecten.- En consecuencia se cita a todos los que se consideren afectados comparezcan a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación, hasta antes de pronunciada la resolución final.

San Francisco Gotera, dos de junio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C007552

JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en segunda avenida norte, Barrio El Calvario, de esta ciudad de San Francisco Gotera,

HAGO SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado ANA DEISY MARTINEZ DE FLORES, de cincuenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, con documento único de identidad número cero cero cero sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete guión siete con tarjeta de identificación tributaria número un mil trescientos diecinueve guión ciento noventa y un mil doscientos sesenta y uno guión ciento uno guión ocho; solicitando mis servicios notariales a fin de que de conformidad a la "Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión" declare separado de la proindivisión el inmueble siguiente: un derecho proindiviso equivalente a la setentava parte de la cuarta parte de un derecho proindiviso que le corresponde en un terreno de cuatrocientas veinte áreas en un terreno rústico de la capacidad superficial de dieciséis hectáreas ochenta áreas, situado al sur de la ciudad de San Francisco Gotera, en el cantón El Triunfo, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y que aparece acotado para conocimiento entre las partes así: AL NORTE, treinta metros, con terreno de María del Carmen Vásquez de Hernández; AL ORIENTE, veinte metros con solar de Marvin Rafael Machuca Herrera, calle que conduce a San Miguel de por medio; AL SUR, treinta metros con terreno de Carmelina Reyes; y AL PONIENTE, veinte metros con terreno de Jaime Fuentes Bonilla.- Con una capacidad superficial de TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la solicitante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente a número TRES DEL LIBRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de propiedad del departamento de Morazán.- Dicha porción no tiene servidumbres, ni gravámenes que le afecten.- En consecuencia se cita a todos los que se consideren afectados comparezcan a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación, hasta antes de pronunciada la resolución final.

San Francisco Gotera, dos de Junio de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C007553

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante el señor MANUEL ANTONIO SIGARAN BARRIENTOS o MANUEL ANTONIO SIGARAN, al fallecer el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario, Calle al Molino de la ciudad de Usulután, siendo esta ciudad su domicilio de parte de la señora LEONOR DOMINGUEZ DE SIGARAN, en calidad de Heredera Testamentaria. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete. LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007439-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Cintia Johana Linares Linares, en su calidad de representante procesal de la señora Ana Deisy Herrera de Ramírez c/p Ana Deysi Herrera de Ramírez, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ángel Herrera Magaña c/p Ángel Herrera en calidad de esposo sobreviviente de la causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 254-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas un minuto del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante, señora Romualda Aguilar de Herrera, quien fue de 75 años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Originaria de Metapán, departamento de Santa Ana, Salvadoreña, hija de Tomasa Aguilar y de Vicente Flores, quien falleció a las 9 horas 50 minutos del día 4 de mayo de 2015, en la Ciudad de Lowell, Condado de Benton, Estados Unidos de América. A la mencionada aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las diez horas un minuto del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007450-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y seis minutos del día doce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TITO ANTONIO MERINO BARAHONA, quien falleció el día trece de diciembre del año dos mil once, en el Cantón San Lucas de la ciudad de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de MARIA HIGINIA MERINO BARAHONA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA DE LOS ANGELES BARAHONA VIUDA DE MERINO, como madre del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de enero del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047807-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOROTEO ANDRADE LAZO conocido por DOROTEO ANDRADE; quien fue de ochenta y ocho años de edad, falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil doce, en el Municipio de San José de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARTA LILIAN ANDRADERIVERA,

en su calidad de hija sobreviviente del causante. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, La Unión, el día dos de mayo del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047844-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día dieciséis de agosto de dos mil trece, que defirió la causante señora CRISTINA HUEZO, de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Francisca Huezo, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA ISABEL MELARA HUEZO, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, en su calidad de hija de la causante, representada por su procurador Licenciado RENE ALFREDO RAMOS ORTIZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047863-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas del día once de mayo del presente año, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Elmer Manaen Ramírez Blanco, hecho ocurrido el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en Quezaltepeque, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Diana Margarita Larios de Ramírez, y de la menor Allison Camila Ramírez Larios, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija, y además, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Ángela Aracely Blanco Guzmán, conocida por Ángela Aracely Blanco, y por Ángela Aracely Guzmán Blanco, como madre, todas en relación al causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047892-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, dejó el causante señor CARLOS ALBERTO RIVERA conocido por CARLOS ALBERTO RIVERA PEREZ, de parte de los señores MARIA ELENA ALVARADO VIUDA DE RIVERA, conocida por MARIA ELENA ALVARADO, y VICTOR HUGO RIVERA ALVARADO, la primera en su calidad vocacional de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo como hijo del referido de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de Junio de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047893-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas dos minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL ESTRADA HUEZO, quien fue de setenta y un años de edad, Soltero, jornalero, originario y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero cinco ocho tres cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno cuatro cero nueve tres siete-uno cero uno-cuatro; fallecido el día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, de parte de la señora FLOR MARINA ESTRADA DÍAZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ ARSENIO VALLEESTRADA, MARÍA SONIA VALLEESTRADA, WILFREDO ANTONIO ESTRADA VALLES y DELMY YANIRA ESTRADA DE GUZMÁN, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas ocho minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047913-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor GERMAN MESTANZA, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02792869-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1313-080874-101-6; respecto de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA EUSEBIA MESTANZA conocida por MARTA EUSEBIA MESTANZA y EUSEBIA MESTANZA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Barbara Mestanza y padre

desconocido, quien falleció a las 12 horas y 45 minutos del día 20 de julio del año 2016, en el municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a consecuencia de herida de corazón más traumatismo Craneoencefálico severo causado por proyectil disparado por arma de fuego, sin asistencia médica; siendo el Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, su último domicilio, con Documento único de Identidad número 00390174-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302-260151-101-3; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Petronila Gutiérrez Mestanza y Ciriaca Mestanza de Gómez, en calidad de hijas de la causante. Y se le confirió al referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047922-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado EULOGIO DE JESUS GUERRA PAYES, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINA DE LOS ANGELES ESCOBAR VENTURA, clasificadas bajo el número de referencia 00016-17-CVDV-2CMI, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por aceptada por parte de la señora REINA DE LOS ANGELES ESCOBAR VENTURA, en calidad de hija, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor ESTEBAN ESCOBAR.-

La aceptante señora REINA DE LOS ANGELES ESCOBAR VENTURA, SE LE CONFIERE INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, juntamente con los ya declarado herederos interinos señores ELENA DEL CARMEN VENTURA ESCOBAR y ADAN VENTURA ESCOBAR, ambos en calidad de hijos sobrevivientes, y a su vez en su calidad de cesionarios de los derechos cedidos por los señores Silvano Escobar Ventura Escobar y Miguel Ángel Ventura Escobar.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047933-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor VÍCTOR TOMAS VARGAS SALMERÓN conocido por VÍCTOR TOMAS VARGAS, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, agricultor originario de San Miguel, de este domicilio, hijo de José María Salmerón Zepeda y Catalina Vargas, fallecido el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; a los señores MARIO REINALDO VARGAS CAÑAS, mayor de edad, Salvadoreño, de este domicilio, con documento único de identidad número 04814237 - 5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 300458 - 001 - 6, y CATALINA DEL CARMEN VARGAS CAÑAS, mayor de edad, Salvadoreña, de este domicilio, con documento único de identidad número 03058544 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 300458 - 003 - 0, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, señores MARIO REINALDO VARGAS CAÑAS y CATALINA DEL CARMEN VARGAS CAÑAS, en calidad de hijos del causante VÍCTOR TOMAS VARGAS SALMERÓN conocido por VÍCTOR TOMAS VARGAS, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de febrero de dos

mil diecisiete. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047941-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y dos minutos del día uno de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA DE LA PAZ ACEVEDO, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, con documento Único de Identidad número CERO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE - CUATRO; con número de Identificación Tributaria MIL TRES - DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES - CERO CERO UNO - NUEVE, quien falleció el día tres de febrero del año dos mil dieciséis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ROBERTO MOLINA ACEVEDO con Documento Único de Identidad Personal número CERO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE- UNO y número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE -CERO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO- CIENTO TRES -SEIS , y ANTONIO MOLINA ACEVEDO, con Documento Único de Identidad Personal número CERO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS -CINCO, y número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES- CIENTO OCHO -OCHO, como hijos sobrevivientes de la causante señora MARIA DE LA PAZ ACEVEDO; confiriéndoseles a los Aceptantes la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las nueve horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE (1) PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047965-2

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de diez horas y diez minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor SIMÓN ASCENCIO CONOCIDO POR SIMÓN VÁSQUEZ y SIMÓN ASCENCIO VÁSQUEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, originario de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones nueve mil setecientos setenta - cero, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - veintiocho cero nueve treinta y nueve - ciento uno - ocho, quien falleció a las dieciocho horas del día trece de junio del año dos mil quince; de parte de la señora BERTILA VÁSQUEZ DE RIVAS, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve - cero, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos cero setecientos tres - veintisiete cero ocho sesenta y uno - ciento uno - dos, en calidad de hija sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a los señores Reyna Cristina González de Palacios y José Rene Gonzales.

Confírase a la aceptante la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047966-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con doce minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA NERI PEREZ MENJIVAR, quien fue de setenta y siete años de edad, Salvadoreña, Soltera, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 00648849- 2, Número de Identificación Tributaria 0614-080334-003-7, y quien falleció el nueve de marzo del año dos mil doce; de parte de las señoras MARIA NERY CHICAS DE MEJIA conocida por MARIA NERY CHICAS PEREZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01420958-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-100774-116-7 y FANNY CAROL CHICAS DE TORREZ, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00799069-6 y Número de Identificación Tributaria 0619-180472-101-2.

Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Siendo representada la aceptante por el Licenciado FELIX ADAN LEON LEON, con Número de Identificación Tributaria 0405-200560-102-6.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048028-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete; en las diligencias de Declaratoria de Yacencia promovidas por la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECIOS ESCOBAR, en su calidad de Apoderada General Judicial de la SOCIEDAD LA HUELLA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA HUELLA DE ORO, S.A. DE C. V., en vista de no haberse presentado persona alguna aceptando la herencia indicada del señor JUAN GARCIA LOZANO, de cincuenta y cuatro años de edad, Salvadoreño, casado, comerciante, hijo de la señora ELENA LOZANO y del señor RAFAEL GARCIA, originario de Ilobasco, Cabañas, nómbrase curador para que lo represente al Licenciado IVAN ALBERTO MONTECINOS DE LEON, mayor de edad, abogado, del domicilio y de la Ciudad de Ilobasco, portador de su Documento de Identidad Personal número cero dos millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión doscientos setenta y un mil ciento setenta y cinco guión ciento uno guión nueve, puede ser citado en 1ª Calle Oriente, casa # 10, Ilobasco Departamento de Cabañas, o al Telefax 2384-4944, en consecuencia se cita con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia que a su muerte dejó el señor JUAN GARCIA LOZANO, para que se presenten a aceptar o repudiar el derecho que tengan en la indicada herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007445-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, como Apoderada General Judicial del señor JUAN EVANGELISTA ARGUETA CLAROS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Cacao, Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos, Tramo Uno, veintisiete punto cincuenta y nueve metros, Tramo Dos, dieciséis punto veintiocho metros, Tramo Tres, diecisiete punto veinte metros, Tramo Cuatro, catorce punto treinta y dos metros, Tramo Cinco, veintiocho punto dieciséis metros, Tramo Seis, treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, Tramo Siete, dos punto cero cero metros, Tramo Ocho, setenta punto cero un metros, Tramo Nueve, veinticuatro punto cero ocho metros, Tramo Diez, treinta y dos punto cero dos metros, Tramo Once, diecinueve punto treinta y un metros, Tramo Doce, treinta y seis punto veinticuatro metros, colindando en estos tramos con Samuel Guevara y Juana Teófila Reyes, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos; Tramo Uno, veinticinco punto cero ocho metros; Tramo Dos, veintiocho punto ochenta y seis metros; Tramo Tres, catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo Cuatro, veintitrés punto ochenta y cinco metros; Tramo Cinco, uno punto cero cero metros, Tramo Seis, cinco punto cero cero metros; Tramo Siete, cincuenta y seis punto ochenta y dos metros, colindando en estos tramos con Concepción Chicas Argueta, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos: Tramo Uno, cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Dos, cuarenta y siete punto cincuenta y un metros; Tramo Tres, treinta y uno punto cuarenta metros, Tramo Cuatro, treinta y dos punto ochenta y cinco metros; Tramo Cinco, dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo Seis, sesenta y nueve punto cero tres metros; Tramo Siete, veinticuatro punto cero ocho metros; Tramo Ocho, dos punto cero cero metros; Tramo Nueve, veintiséis punto noventa y un metros; Tramo Diez, veinte punto setenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con Víctor Manuel Argueta, Pablo

Enrique Guevara y Narcio Oncaya Ramírez, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con las medidas y colindancias siguientes: Tramo Uno tres punto ochenta y siete metros, colindando en este tramo con calle que conduce a Villa El Rosario.

El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material que le efectuó el señor VICTOR MANUEL ARGUETA CLAROS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Abril de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047921-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992003794

No. de Presentación: 20170249358

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHASTA BEVERAGES, INC., del domicilio de 26901 Industrial Boulevard, Hayward, California 94545, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Shasta", escrita en letra de molde mayúscula la "S" y las restantes son minúsculas, vista en forma inclinada y superpuesta sobre una figura que simula ser una letra "S" entrecortada por la mitad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007542-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de julio del año en curso, en las instalaciones de la sociedad, Boulevard Constitución número 339, Colonia Escalón, San Salvador.

El quórum necesario en primera convocatoria será las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha el día cuatro de julio de dos mil diecisiete, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Siendo la agenda a desarrollar la que se detalla:

- I. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- II. Disminución del Capital en su parte Variable.

San Salvador, 05 de junio de 2017.

JOSÉ BENEDICTO MORATAYA GRANADOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007440-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Sociedad "ESMAR, S.A. DE C.V.", convoca a los Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las diez horas, del día tres de Julio del dos mil diecisiete, en las oficinas de la Sociedad, situadas en final 10ª. Calle Ote. Contiguo a Res. Escalón de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1ro.) Confirmación de Quórum y Lista de Accionistas.
- 2do.) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3ro.) Lectura y Aprobación de Agenda.
- 4to.) Elección de Junta Directiva, período dos mil diecisiete, dos mil diecinueve.
- 5to.) Aprobación de Estados Financieros, ejercicio 2016.
- 6to.) Nombramiento del Auditor Externo y sus Honorarios.
- 7mo.) Cualquier asunto que de acuerdo a la ley se pueda conocer y resolver en esta Junta General Ordinaria.

AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1ro.) Confirmación de Quórum y Lista de Accionistas.
- 2do.) Lectura y Aprobación de Agenda.
- 3ro.) Modificación Pacto Social.
- 4to.) Cualquier asunto que de acuerdo a la ley se pueda conocer y resolver en esta Junta General Extraordinaria.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria debe estar presente o representada, por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, o sea, un millón ciento sesenta mil trescientas ochenta y seis (1,160,386) Acciones. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez, para las diez horas del día seis de Julio del presente año, siempre en las oficinas de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 06 de Junio del dos mil diecisiete.

CARLOS MAURICIO ESCALON PACAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007442-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad FUNDECREDITO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUNDECREDITO S. C. DE R. L. DE C. V., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Martes cuatro de Julio de dos mil diecisiete, en el Café Entre Nubes, ubicado sobre el kilómetro noventa y tres y medio de la Ruta de las Flores, entre Ataco y Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Venta de Acciones Comunes y Preferidas, forma de suscripción.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Miércoles cinco de Julio de dos mil diecisiete, en el Café Entre

Nubes, ubicado sobre el kilómetro noventa y tres y medio de la Ruta de las Flores, entre Ataco y Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social; y en la segunda fecha de la convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y se tomarán resoluciones con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 223, 228, 229, 240 y 241 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente. En la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los dos días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

LIC. JUAN CARLOS RIOS ZUNIGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007447-2

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día once de Julio de dos mil diecisiete, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, salón Alhambra, ubicado en la Noventa y nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2017.
- 3) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una

de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día doce de Julio de dos mil diecisiete, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea 11, 530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, cinco de Junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ROSA MARIA MACHON ORELLANA,
DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007451-2

AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Convoca a Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las diecisiete horas del día tres de Julio de 2017 en las instalaciones de la sociedad ubicada en Centro Comercial Feria Rosa, Local C-202, San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día cuatro de Julio de 2017, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1- Modificación al Régimen de Administración de la Sociedad.
- 2- Exposición de Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre de dos mil dieciséis e informe del auditor externo, y exposición de auditoría especial año dos mil dieciséis.
- 3- Aprobación de Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre de dos mil dieciséis e informe del auditor externo.
- 4- Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convoca-

toría, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presente. Si en ambas oportunidades no se le lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la sociedad ubicada en Centro Comercial Feria Rosa, Local C-202, San Salvador.

San Salvador, 05 de Junio de 2017.

DAVID ALEXANDER ARGUETA GÓMEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007453-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATUM, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, Departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para adoptar resoluciones sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

PUNTO UNO: Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2016 y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DOS: Informe del Auditor Externo del año 2016.

PUNTO TRES: Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que finalizó el treinta y uno de diciembre del año 2016.

PUNTO CUATRO: Aplicación de Resultados.

San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F047898-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva de la Sociedad REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REDSOFT, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, Departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del día TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter ordinario se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para adoptar resoluciones sobre los asuntos de carácter ordinario en segunda convocatoria se requerirá el voto de la mayoría de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

PUNTO UNO: Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2016 y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DOS: Informe del Auditor Externo del año 2016.

PUNTO TRES: Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal que finalizó el treinta y uno de diciembre del año 2016.

PUNTO CUATRO: Aplicación de Resultados.

San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LUIS CASTELLANOS VECIANA,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
REDSOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F047899-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, S.A. DE C.V., AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a estas oficinas se ha presentado el Dr. FRANCISCO JOSÉ GAMERO ALFARO, quien es propietario del certificado número quinientos cuarenta y seis del año dos mil siete, emitido por esta Sociedad, el cual ampara veintitrés acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por manifestar haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, 2 de mayo de 2017.

ING. MAX GUILLERMO NOVOA YÚDICE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F047839-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C.V., AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a estas oficinas se ha presentado el Dr. FRANCISCO JOSÉ GAMERO ALFARO, quien es propietario del certificado número doscientos noventa y tres del año dos mil siete, emitido por esta Sociedad, el cual ampara noventa y una acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por manifestar haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, 2 de mayo de 2017.

ING. MAX GUILLERMO NOVOA YÚDICE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F047842-2

AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, Sociedad Anónima. Por este medio y para los efectos legales.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la Sr. Carmen Margarita García Prieto de Castellanos, como propietaria del certificado de depósito referencia 31-003-000774-3 emitido por este Banco, por un monto de Seis Mil Dólares 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00), a un plazo de 360 días mismo que manifiesta se encuentra libre de gravamen. La señora Carmen Margarita García Prieto de Castellanos solicita la reposición de dicho certificado por manifestar habersele extraviado, siendo la Sra. Carmen Margarita García Prieto Castellanos, la que aparece registrada como titular de la referencia de dicho certificado de depósito en este Banco.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 07 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ANA MARÍA GONZÁLEZ DE ESCOBAR,
GERENTE DE AGENCIA,
AGENCIA PLAZA MADERO,

BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F047988-2

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovido por la señora: MARIA LILIAN GUARDADO DE TEJADA, de sesenta y dos años de edad, Artesana, del domicilio de El Paraíso, quien es portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno nueve cero tres cero uno - cinco; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno ocho - dos tres uno dos cinco cuatro - uno cero dos - cero, solicitando TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de Naturaleza Urbana, Ubicado en Barrio San Luis quinta Venida sur sin número de casa, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene como medidas, linderos siguientes: AL PONIENTE: mide diez metros sesenta centímetros, colinda con Armando de Jesús Guardado, dividido por cerco de alambre y piña propio del colindante AL NORTE: mide veintitrés metros, y colinda con Juan Dolores Ramírez López y María Isabel Orellana de Ramírez; dividido por cerco de alambre propio del colindante; AL ORIENTE: mide nueve metros setenta y cinco centímetros, colinda con Rafael Antonio Puertas Gutiérrez, calle de por medio; AL SUR: mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y colinda con María Lilian Guardado Tejada.- Según Escritura Pública otorgada a su favor, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario DR. CARLOS ARAUJO ALEMAN, por compra que le hizo al señor JESUS LANDAVERDE, ya fallecido.- Y valoro el referido inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Por cual se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

En la Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ.

3 v. alt. No. F047907-2

EL INFRASCRITO.

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovido por la señora: MARIA LILIAN GUARDADO DE TEJADA, de sesenta y dos años de edad, Artesana, del domicilio de El Paraíso, quien es portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno nueve cero tres cero uno - cinco; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno ocho - dos tres uno dos cinco cuatro - uno cero dos - cero, solicitando TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio San Luis de este Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, que tiene como medidas, linderos y colindancias siguientes: AL SUR: mide veintitrés metros, colinda con terreno de Elmer Aparicio López Bonilla; dividido por cerco de alambre, propio del colindante AL PONIENTE: mide nueve metros, y colinda con Armando de Jesús Guardado; dividido por cerco de alambre y piña propio del colindante; AL NORTE: mide veinte metros cuarenta centímetros, colinda con María Lilian Guardado de Tejada, dividido por cerco de alambre propio del colindante; AL ORIENTE: mide ocho metros noventa centímetros, y colinda con Rafael Antonio Puertas Gutiérrez, calle de por medio y cerco de alambre propio del inmueble, se adquirió por compra que se le hizo al señor Carlos Alfredo Landaverde, según escritura pública número ochenta y nueve, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de DR. Carlos Araujo Alemán el cual lo valoro el referido inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo cual se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

En el Municipio de El Paraíso, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047910-2

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que en esta Alcaldía Municipal se han iniciado Diligencias de Título de Propiedad, promovidas por la señora BLANCA IRMA CARCAMO LANDAVERDE, de sesenta y tres años de edad, Oficios doméstico del domicilio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, quien es portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno seis cero uno nueve nueve - seis y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno cero - dos cero cero ocho cinco tres - uno cero uno - cinco, solicitando TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de Naturaleza Urbana, el cual se encuentra ubicado en el Barrio El Calvario, Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO UNO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE, mide veinte punto sesenta y cuatro metros, colinda con Fredy Antonio Rivas Barrera; calle pública de por medio AL NORTE: mide diez punto treinta y dos metros, colinda con Francisco Brizuela, Primera Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE: mide veinte metros punto noventa centímetros, colinda con Félix Chacón Castillo; AL SUR; mide nueve metros, colinda con Blanca Gloria Cárcamo Landaverde, el inmueble titular lo adquirió por compra que hizo al señor DOMINGO CASTILLO CARCAMO, el cual la titular lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo cual se avisa al público, para los demás efectos de ley.

Alcaldía de El Paraíso Municipal, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047911-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157498

No. de Presentación: 20170244724

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CANAL DOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SALVADOREÑOS POR EL MUNDO

Consistente en: la frase SALVADOREÑOS POR EL MUNDO, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; RADIODIFUSIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO (SERVICIOS DE -); ESPECTÁCULOS (PRODUCCIÓN DE -); PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007448-2

No. de Expediente: 2017158694

No. de Presentación: 20170247697

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Jiang Tai Insurance Brokers Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Jiang Tai y diseño que se traduce como Río Tranquilo, que servirá para: AMPARAR: CORRETAJES INCLUYENDO CORRETAJE DE SEGUROS Y CORRETAJE DE VALORES; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; CONSULTORÍA SOBRE SEGUROS; INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS; INVERSIÓN DE FONDOS; SERVICIO FIDUCIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007520-2

No. de Expediente: 2017159532
No. de Presentación: 20170249295
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de WeWork Companies Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WELIVE

Consistente en: la palabra WELIVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS INCLUYENDO SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD Y SEGUROS DE VIDA; OPERACIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES RAÍCES COMERCIALES Y RESIDENCIALES INCLUYENDO ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE LOCALES DE OFICINAS; ALQUILER DE OFICINAS INCLUYENDO ALQUILER DE OFICINAS E INSTALACIONES DE TRABAJO CONJUNTO Y SERVICIOS DE INCUBACIÓN, A SABER, ALQUILER DE ESPACIOS DE OFICINAS PARA AUTÓNOMOS, EMPRESAS EN FASE DE CREACIÓN, EMPRESAS EXISTENTES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO; ALQUILER DE SALAS DE CONFERENCIAS; ALQUILER DE APARTAMENTOS Y EDIFICIOS; GESTIÓN DE APARTAMENTOS Y EDIFICIOS; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS INCLUYENDO SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD; CORRETAJE DE ARTE; EVALUACIÓN DEL ARTE; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO Y CARGOS A TARJETAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS,

AUTENTICACIÓN Y VERIFICACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007533-2

No. de Expediente: 2017159533
No. de Presentación: 20170249297
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de WeWork Companies Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WELIVE

Consistente en: la palabra WELIVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS; HOSPEDAJE TEMPORAL Y PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS HOTELEROS; SERVICIOS DE CAFÉS, BAR Y RESTAURANTES; PROVISIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS PARA ENCUENTROS Y REUNIONES SOCIALES; SERVICIOS DE INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y REUNIONES; ALQUILER DE INSTALACIONES Y SALAS DE REUNIONES PARA EVENTOS EMPRESARIALES Y SOCIALES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA; SERVICIOS DE CUIDADO PARA MASCOTAS; SERVICIOS DE REGISTRO Y RESERVA DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, HOTELES, BARES DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA REALIZAR PEDIDOS DE ENTREGA Y RECOGIDA DE ALIMENTOS; ALQUILER DE ROPA DE CAMA Y DE BAÑO; ALQUILER DE ROPA DE MESA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007534-2

No. de Expediente: 2017159709

No. de Presentación: 20170249597

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOSPITAL CADER

Consistente en: las palabras HOSPITAL CADER Sobre el elemento denominativo HOSPITAL, individualmente considerada, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS; DE ENFERMERÍA, CONSULTA CLÍNICA, TERAPIA FÍSICA Y TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047895-2

No. de Expediente: 2017158562

No. de Presentación: 20170247384

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS MARCELL VILLALTA ESTRADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DSCODEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DERBY HAT GAMES y diseño, que se traducen al castellano como: JUEGOS DEL SOMBRERO DERBY De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre el elemento denominativo "GAMES", el cual forma parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESOS ÁMBITOS, SERVICIO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047979-2

MARCA DE CERTIFICACIÓN

No. de Expediente: 2012122413

No. de Presentación: 20120175859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ACUICULTORES que se

abrevia: ASSAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE CERTIFICACION,



Consistente en: la frase ASSAL Asociación Salvadoreña de Acuicultores y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO Y ALIMENTOS A BASE DE PESCADO EN CONSERVA, EN SALAZÓN, EN SALMUERA Y/O ENLATADOS, ALMEJAS QUE NO ESTÉN VIVAS, HUEVOS DE CARACOL PARA USO ALIMENTICIO, MEJILLONES QUE NO ESTÉN VIVOS, OSTRAS QUE NO ESTÉN VIVAS, OSTRONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CAVIAR, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS QUE NO ESTÉN VIVOS, ESPECIALMENTE, LANGOSTAS QUE NO ESTÉN VIVAS, LANGOSTINOS QUE NO ESTÉN VIVOS, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RÍO QUE NO ESTÉN VIVOS; EXTRACTOS DE ALGAS PARA USO ALIMENTICIO, ALGAS NON [PORPHYRA] TOSTADAS, ALGINATOS PARA USO CULINARIO; CARNES Y EXTRACTOS DE CARNE; HORTALIZAS, VEGETALES Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS. Para: AMPARAR: PECES, ESPECIALMENTE TILAPIAS; ALMEJAS VIVAS, MEJILLONES VIVOS, OSTRAS VIVAS, OSTRONES VIVOS, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS VIVOS, ESPECIALMENTE, LANGOSTAS VIVAS, LANGOSTINOS VIVOS, CAMARONES VIVOS, CANGREJOS DE RÍO VIVOS; PEPINOS DE MAR [COHOMBROS DE MAR] VIVOS; ALGAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA O ANIMAL; ALIMENTOS PARA ANIMALES; CARNADAS VIVAS PARA LA PESCA; PRODUCTOS PARA CEBAR Y ENGORDAR ANIMALES; FORTIFICANTES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL; PRODUCTOS PARA LA CRÍA DE ANIMALES. Para: AMPARAR: SERVICIOS CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL CAMPO DE LA ACUICULTURA [PARA TERCEROS]; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LA ACUICULTURA; ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS SOBRE ACUICULTURA [PARA TERCEROS], ESPECIALMENTE SOBRE EL CULTIVO DE TILAPIA; ESTUDIOS DE MERCADOS EN EL CAMPO DE LA ACUICULTURA [PARA TERCEROS]; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA [PARA TERCEROS]. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, COLOQUIOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, TALLERES DE FOR-

MACIÓN, CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE CULTIVO DE ESPECIES ACUÁTICAS VEGETALES Y ANIMALES (ACUICULTURA), ESPECIALMENTE, EN EL CULTIVO DE TILAPIA; INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] SOBRE TÉCNICAS Y CONOCIMIENTOS DE CULTIVO DE ESPECIES ACUÁTICAS VEGETALES Y ANIMALES (ACUICULTURA), ESPECIALMENTE, EN EL CULTIVO DE TILAPIA, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EDUCATIVOS EN MATERIA ACUICULTURA. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACUICULTURA, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES, TÉCNICAS Y CONOCIMIENTOS DE CULTIVO DE ESPECIES ACUÁTICAS VEGETALES Y ANIMALES, PRINCIPALMENTE TILAPIA; EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE ACUICULTURA, ESPECIALMENTE, CULTIVO DE TILAPIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007540-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016153774

No. de Presentación: 20160236715

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RODRIGUEZ ARRIAGA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

Moldea Dra. Norma de Rodríguez

Consistente en: las palabras Moldea Dra. Norma de Rodríguez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007519-2

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007443-2

No. de Expediente: 2017159622

No. de Presentación: 20170249441

CLASE: 16, 17

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Velcro BVBA, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2006054885

No. de Presentación: 20060073139

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Rowland Coffee Roasters, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRESS-LOK

Consistente en: las palabras PRESS-LOK, se traduce al castellano como: Presionar-Lok, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE PLASTICO PARA USO GENERAL. Clase: 16. Para: AMPARAR: PLASTICO MOLDEADO Y EXTRUDIDO (PRODUCTOS SEMI-MANUFACTURADOS) PARA USARSE EN LA FABRICACION DE ELEMENTOS SUJETADORES CONSISTENTES EN UNA SERIE DE GANCHOS DE ENCLAVAMIENTO USADOS EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS DE CONSUMO Y DE USO DOMESTICO, Y EMBALAJE PARA LOS MISMOS. Clase: 17.

PILON

Consistente en: la palabra PILON, que servirá para: AMPARAR: CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE; AROMATIZANTES DE CAFE; BEBIDAS A BASE DE CAFE; CAFE SIN TOSTAR; CAFE CON LECHE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil seis.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007521-2

No. de Expediente: 2017159623

No. de Presentación: 20170249442

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como leona de Activity, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA LA TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN EN TIEMPO REAL (STREAMING), RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, ENRUTAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007522-2

No. de Expediente: 2017159624

No. de Presentación: 20170249443

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras 3x PROTECCION y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS ABSORBENTES PARA LA HIGIENE PERSONAL INCLUYENDO ARTÍCULOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES PARA LA INCONTINENCIA A SABER, COMPRESAS HIGIÉNICAS, ALMOHADILLAS, PAÑALES, BRAGAS HIGIÉNICAS Y PROTEGE-SLIPS ASI COMO ARTICULOS HIGIENICOS ABSORBENTES PARA PROTECCION FEMENINA A SABER COMPRESAS HIGIÉNICAS, ALMOHADILLAS, TAMPONES, BRAGAS HIGIENICAS Y PROTEGE-SLIPS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007523-2

No. de Expediente: 2017159724

No. de Presentación: 20170249622

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA.

Consistente en: la frase CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA., que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE ATLETISMO, A SABER, SOPORTES DE ARTICULACIONES DE ESPALDA Y EXTREMIDADES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007524-2

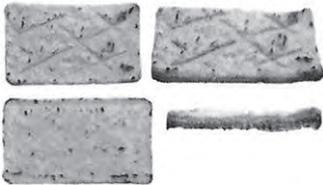
No. de Expediente: 2017159761

No. de Presentación: 20170249693

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO TRIDIMENSIONAL TOSTADAS SALMAS, que servirá para: AMPARAR: TOSTADAS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007525-2

No. de Expediente: 2017159760

No. de Presentación: 20170249692

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY Y ANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kadia Esika

Consistente en: las palabras Kadia Esika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO: MAQUILLAJE, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007526-2

No. de Expediente: 2017159822

No. de Presentación: 20170249789

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Agrofruit Holding Corp., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOL 79

Consistente en: la expresión SOL 79, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS SECAS; TROZOS DE PIÑA FRESCA EMPAQUETADA; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; FRITURAS DE FRUTAS; PURES DE FRUTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007527-2

No. de Expediente: 2017159821

No. de Presentación: 20170249788

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Agrofruit Holding Corp., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOL 79

Consistente en: las palabras SOL 79, que servirá para: AMPARAR: BANANOS FRESCOS; PIÑAS FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007528-2

No. de Expediente: 2017159819

No. de Presentación: 20170249786

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Dogui y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007529-2

No. de Expediente: 2017159818

No. de Presentación: 20170249785

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cargill, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOGUI

Consistente en: la palabra DOGUI, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007530-2

No. de Expediente: 2017159825

No. de Presentación: 20170249792

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VERO PINEAPPOP

Consistente en: las palabras VERO PINEAPPOP, que servirá para: AMPARAR: DULCES Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007531-2

No. de Expediente: 2017159918

No. de Presentación: 20170250034

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Beats Electronics, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POWERBEATS

Consistente en: la palabra POWERBEATS, que servirá para: AMPARAR: AURICULARES; CAJAS PROTECTORAS PARA AURICULARES; CABLES DE AUDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007532-2

No. de Expediente: 2016157143

No. de Presentación: 20160243950

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Silent Circle, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLACKPHONE

Consistente en: la palabra: BLACKPHONE, traducido como: teléfono negro, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS TIPO TABLETA; COMPUTADORAS TIPO TABLETA; COMPUTADORAS PORTÁTILES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS TIPO TABLETA, COMPUTADORAS TIPO TABLETA Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, A SABER, AURICULARES ALÁMBRICOS, AURICULARES INALÁMBRICOS, CARGADORES DE BATERÍAS DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA AUTOMÓVILES, ESTUCHES PLÁSTICOS COMO ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS TIPO TABLETA, COMPUTADORAS TIPO TABLETA Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS PARA USO DE MANOS LIBRES, CUBIERTAS PROTECTORAS DE CIERRE A PRESIÓN Y ABATIBLES, CORREAS PARA TELÉFONOS, PELÍCULAS PROTECTORAS PARA PANTALLAS, BOLSOS Y CAJAS PARA BLOQUEAR SEÑALES CELULARES, SATELITALES, DE REDES DE ÁREA LOCALES INALÁMBRICAS Y DE FRECUENCIAS DE PROTOCOLO DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS EN LA NATURALEZA DE BOLSOS Y CAJAS BLOQUEADORES DE SEÑAL, BATERÍAS RECARGABLES, CARGADORES DE BATERÍAS Y LÁPICES ÓPTICOS (STYLUS); SOFTWARE DE COMPUTADORA, A SABER, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO, SOFTWARE UTILITARIO PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES, SOFTWARE DE APLICACIONES PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES ENCRIPADAS, SOFTWARE EMPRESARIAL Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS TIPO TABLETA, COMPUTADORAS TIPO TABLETA, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES; SOFTWARE INFORMÁTICO DE COMUNICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MENSAJES Y COMUNICACIONES DE VOZ; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DE VIDEO QUE CONECTAN A LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA (PSTN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007535-2

No. de Expediente: 2016155691

No. de Presentación: 20160240862

CLASE: 04, 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(r) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CIRCLE K STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: La palabra CIRCLE K y diseño traducida al castellano como CIRCULO K, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIESEL, PE-

TRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE ABARROTOS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS INCLUYENDO ALIMENTOS PREPARADOS, PROVISIONES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA INCLUYENDO GOLOSINAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS INCLUYENDO CERVEZAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO AGUA, AGUAS MINERALES, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, BEBIDAS GRANIZADAS (FROZEN) NO CARBONATADAS Y NO ALCOHÓLICAS, ROPA Y PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN RECETA MÉDICA, PRODUCTOS DE TABACO, PRODUCTOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO MAPAS, TARIETAS DE REGALOS, TARJETAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS, JUGUETES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRE-GRABADOS DE AUDIO / VIDEO, ELECTRÓNICOS, BATERÍAS, PRODUCTOS PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE SALUD Y BELLEZA, PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN Y LUBRICANTES; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS TIENDAS MINORISTAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA AL POR MENOR; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN RELACIÓN CON LA FRANQUICIA DEL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS MINORISTAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA MINORISTAS, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO], LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CARGA DE BATERÍAS; SERVICIOS DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIESEL, PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007536-2

No. de Expediente: 2016155689

No. de Presentación: 20160240860

CLASE: 04, 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CIRCLE K STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

CIRCLE K

Consistente en: la palabra CIRCLE K, traducida al castellano como CIRCULO K, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIESEL, PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE ABARROTES EN RELACIÓN CON LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS INCLUYENDO ALIMENTOS PREPARADOS, PROVISIONES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA INCLUYENDO GOLOSINAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS INCLUYENDO CERVEZAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO AGUA, AGUAS MINERALES, BEBIDAS A BASE

DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, BEBIDAS GRANIZADAS (FROZEN) NO CARBONATADAS Y NO ALCOHÓLICAS, ROPA Y PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN RECETA MÉDICA, PRODUCTOS DE TABACO, PRODUCTOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO MAPAS, TARJETAS DE REGALOS, TARJETAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS, JUGUETES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRE-GRABADOS DE AUDIO / VIDEO, ELECTRÓNICOS, BATERÍAS, PRODUCTOS PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE SALUD Y BELLEZA, PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN Y LUBRICANTES; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS TIENDAS MINORISTAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA AL POR MENOR; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN RELACIÓN CON LA FRANQUICIA DEL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS MINORISTAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA MINORISTAS, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO], LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CARGA DE BATERÍAS; SERVICIOS DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIÉSEL, PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007537-2

No. de Expediente: 2016155690

No. de Presentación: 20160240861

CLASE: 04, 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CIRCLE K STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la letra K y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR; COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIÉSEL, PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE ABARROTES EN RELACIÓN CON LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS INCLUYENDO ALIMENTOS PREPARADOS, PROVISIONES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA INCLUYENDO GOLOSINAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS INCLUYENDO CERVEZAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO AGUA, AGUAS MINERALES, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, BEBIDAS GRANIZADAS (FROZEN) NO CARBONATADAS Y NO ALCOHÓLICAS, ROPA Y PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN RECETA MÉDICA, PRODUCTOS DE TABACO, PRODUCTOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO MAPAS, TARJETAS DE REGALOS, TARJETAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS, JUGUETES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PREGRABADOS DE AUDIO / VIDEO, ELECTRÓNICOS, BATERÍAS, PRODUCTOS PARA EL HOGAR, PRODUCTOS DE SALUD Y BELLEZA, PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN Y LUBRICANTES; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS TIENDAS MINORISTAS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA AL POR MENOR; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y ORGANIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN RELACIÓN CON LA FRANQUICIA DEL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS MINORISTAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA MINORISTAS, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO], LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CARGA DE BATERÍAS; SERVICIOS DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES INCLUYENDO GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, COMBUSTIBLES DE MOTOR, COMBUSTIBLE DE ETANOL, CARBÓN DE LEÑA [COMBUSTIBLE], DIÉSEL, PETRÓLEO, ACEITES DE MOTOR, QUEROSENO, LUBRICANTES PARA TODO USO INCLUYENDO LUBRICANTES DE AUTOMÓVILES, LUBRICANTES PARA MOTOR DE VEHÍCULO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007538-2

No. de Expediente: 2006056264

No. de Presentación: 20060075349

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Falcon

Consistente en: la palabra Falcon, que se traduce al castellano como Halcón, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA INCLUYENDO: AUTOMÓVILES INCLUYENDO COCHES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS Y MOTOCICLETAS [MOTOS], CARRO ANEXO (SIDE CAR POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO ANTIRROBOS PARA MOTOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO CAJAS DE CAMBIOS HIDRÁULICA PARA VEHÍCULOS; TRANSMISIONES HIDRÁULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES E INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA MOTOS; FRENOS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO FRENOS DE MOTOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; PIDE-VÍAS PARA VEHÍCULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERÍAS; ESPEJOS PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS Y AMOR-

TIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; CADENAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO CADENAS DE MANDO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CADENAS PARA AUTOMÓVILES Y CADENAS DE MOTOS; MANUBRIOS PARA VEHÍCULOS; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; PEDALES PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO PEDALES PARA AUTOMÓVILES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO ENGRANAJES DE MOTOS; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHÍCULOS; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, CHASIS PARA AUTOMÓVILES, VOLANTES PARA VEHÍCULOS; PITOS PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; LLANTAS INCLUYENDO LLANTAS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, LLANTAS DE MOTOS Y NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO NEUMÁTICOS DE MOTOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMÓVILES; ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; MOTORES PARA MOTOS; CÁMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPÓS DE MOTORES PARA MOTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007539-2

No. de Expediente: 2016155139

No. de Presentación: 20160239579

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como icono de activity sharing, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES; ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS QUE INCLUYEN FUNCIÓN DE ORGANIZADOR PERSONAL, COMPUTADORA Y CONECTIVIDAD, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA; APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; RELOJES INTELIGENTES; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN O CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PONIBLES, COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), TELEVISIONES, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO; SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS PONIBLES; PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; ACELERÓMETROS; ALTÍMETROS; APARATO DE MEDICIÓN DE DISTANCIA; APARATO DE GRABACIÓN DISTANCIA; PODÓMETRO; APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN; INDICADORES DE PRESIÓN; MONITORES,

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCO DE REALIDAD VIRTUAL, Y AURICULARES PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO LENTES INTELIGENTES, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; ARTÍCULOS DE ÓPTICA; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; CONTROLES REMOTOS PARA EL CONTROL DE LOS ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE] Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADAS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, DISPOSITIVOS ELEC-

TRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y GRABADORAS; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES; CALCETINES ELECTRO TÉRMICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007541-2

No. de Expediente: 2016156060

No. de Presentación: 20160241616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de

FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BI-OXOGEN

Consistente en: la marca: BI-OXOGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047819-2

No. de Expediente: 2017159040

No. de Presentación: 20170248522

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Luveck y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047891-2

No. de Expediente: 2017158540

No. de Presentación: 20170247328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TURBOLAX

Consistente en: la palabra TURBOLAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048026-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante Manuel de Jesús Díaz, de parte de los señores María Fidelina Cruz de Díaz, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón sesenta y un mil ochenta y cinco guión siete; y, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiséis guión cero ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión siete; José Nahúm Díaz Cruz, de treinta y ocho años de edad, Contratista, del domicilio de la ciudad de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y cinco guión siete; y, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiséis guión ciento un mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; y, Mirian Rosseth Díaz de Corea, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; con Pasaporte Salvadoreño Número B cero cuatro millones ochocientos diez mil novecientos setenta y siete; y, Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiséis guión doscientos un mil doscientos setenta y cuatro guión ciento uno guión ocho; como asignatarios testamentarios del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue cincuenta y nueve años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; hijo de la señora Angelina Díaz, falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de Septiembre de dos mil dieciséis, en la Casa de Habitación el Cantón Aceituno, del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; siendo esa misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las quince horas del día cinco de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ADELÍ GONZÁLEZ SANTOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04412806-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1313-161262-101-9; la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANACLETA SANTOS ARRIAZA DE GONZÁLEZ, quien fue de ochenta años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, quien poseía Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-130633-101-8; hija de los señores Teodoro Arriaza y Victoria Santos (ambos fallecidos), quien falleció a las 18 horas del día 10 de agosto del año 2013, en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a consecuencia Cetoacidosis Diabética más infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica; siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de HIJA del causante y CESIONARIA, de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VICTORIANO GONZALEZ SANCHEZ y ANA DEISY GONZALEZ DE GONZALEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija de la referida causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. Agréguese los informes emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y de la Secretaría de este Tribunal. Téngase por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL RAIMUNDO ARAUJO GOMEZ, quien fue de sesenta años de edad, casado, negociante, originario de San Buenaventura, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Olga Araujo u Olga Emeli Araujo, sobreviviente y de Rafael Gómez, ya fallecido; quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután, de parte de MARIA FIDELIA ARAUJO DE ARAUJO, de cincuenta y cinco años de edad, casada, oficios del hogar, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecinueve - ciento treinta mil quinientos sesenta y uno - ciento dos - uno, en concepto de CONYUGE y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a OLGA ARAUJO u OLGA EMELI ARAUJO, DANIEL ENRIQUE ARAUJO ARAJO, LORENA DEL CARMEN ARAUJO DE ARAUJO, MAYRA GUADALUPE ARAUJO ARAUJO, la primera como madre y los demás como hijos del referido causante.- Art. 988 Inc. 1°. Código Civil. Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007397-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, nueve horas trece minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CONCEPCIÓN ESTRADA QUIJADA conocida por CONCEPCIÓN ESTRADA, quien

fue de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecida el día quince de abril de mil novecientos noventa y uno; de parte los señores WILSON JENOVE ESTRADA MURILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco- ciento cincuenta mil quinientos sesenta y ocho- ciento uno- seis; SANTOS OSWALDO ESTRADA MURILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco- ciento sesenta y un mil cincuenta y nueve- ciento dos- dos; NURY EDEL ESTRADA DE ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco- cero treinta y un mil setenta y dos- ciento uno- siete y NELY AMINTA ESTRADA MURILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco - ciento ochenta mil quinientos sesenta y seis - ciento tres - tres, en el concepto de hijos sobrevivientes de la causante, primera categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cuarenta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007398-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y tres minutos del día cinco de mayo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejó la causante señora CATALINA ROSALES, quien falleció el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, a la edad de sesenta y siete años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte del señor ELIEZAR ORTIZ ROSALES, de treinta y nueve años de edad, mecánico industrial, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cero cuatro cinco nueve uno guión cinco; y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis guión uno tres cero cuatro siete ocho guión uno cero dos guión cinco, en calidad de hijo de la causante.

Confírase al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047449-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas del día uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el causante PIOQUINTO MAZARIEGO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Casado, Comerciante; de parte de la señora ALTAGRACIA DE MARÍA MAZARIEGO VIUDA DE MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora OLIVIA MAZARIEGO ASCENCIO, en su concepto de Hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F047455-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de nueve horas cincuenta minutos del día veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA HERMINIA GAVIDIA AGUILAR o HERMINIA GAVIDIA, ANA MILAGRO RODRIGUEZ DE GAVIDIA y JOSE VICENTE GAVIDIA RODRIGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO GAVIDIA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, albañil, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro -nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-cero sesenta mil ciento sesenta y uno - ciento dos -seis; fallecido el día tres de julio del año dos mil quince, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, la primera en concepto de madre del causante, la segunda como cónyuge del causante y el tercero como hijo del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047491-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ANTONIO CASTILLO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELSY ARMIDA CASTILLO DE RAMIREZ, en calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las nueve horas quince minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047525-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor HILARIO ACOSTA, acaecida el día veintinueve de junio de dos mil catorce, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de noventa y un años de edad, soltero, jornalero, hijo Leandra Acosta, originario de la Ciudad Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JUAN JOSE ISIDRO ACOSTA PEREZ, JOSE

ROBERTO ACOSTA PEREZ, JOSE JEREMIAS ACOSTA PEREZ, JOSE EUSTAQUIO ACOSTA PEREZ, MARIA ELENA ACOSTA DE HERNANDEZ, MARIA HERIBERTA ACOSTA DE DIAZ y MARIA ELVIRA ACOSTA DE CRUZ, en calidad de hijos del causante; representados por el Licenciado CARLOS QUINTEROS AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047529-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTHA VILMA FLORES, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCO ANTONIO MONTANO CORDOVA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, Soltero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cincuenta y ocho mil setecientos dos-dos y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno-ciento dos-dos, habiendo fallecido a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón San Antonio Caminos, de esta ciudad, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora Paula de Jesús Córdova viuda de Montano conocida por Paula de Jesús Córdova de Montano y por Paula de Jesús Córdova en concepto de Madre sobreviviente del Causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047541-3

LA INFRASCRITA JUEZ DOS SUPLENTE DE LO CIVIL DE MEJICANOS, DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día siete de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, definió el causante señor ARMANDO MARROQUIN MELENDEZ, conocido por ARMANDO MARROQUIN, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, soltero, Tenedor de Libros, hijo de los señores Antonia Meléndez y Balbino Marroquín, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad cero cero ciento veintidós mil seiscientos noventa y siete-seis (00122697-6) y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil ciento cuarenta y uno-cero cero uno-cero (0614-040141-001-0); de parte del señor GIBRAN ARMANDO MARROQUIN ESPINOZA, de treinta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y cinco mil noventa y tres-seis (01875093-6) y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos tres-ciento diez mil novecientos ochenta y cuatro-ciento uno-ocho (0603-110984-101-8); en concepto de hijo del expresado causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores: 1) MARZIA IVETTE MARROQUIN ESPINOZA, 2) LEXIS VANESSA MARROQUIN ESPINOZA, y 3) OMAR HUACTEMOC MARROQUIN LEIVA.

Confíerese al aceptante señor GIBRAN ARMANDO MARROQUIN ESPINOZA, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del señor ARMANDO MARROQUIN MELENDEZ, conocido por ARMANDO MARROQUIN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, especialmente a las señoras: 1) ANA IVONNE MARROQUIN DE RIVAS, 2) LISSETTE MARROQUIN PEÑA DE LOPEZ, conocida por LIZZETTE MARROQUIN PEÑA, y 3) XIOMARA IVIS MARROQUIN DE ROMUALDO; para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ(2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS SUPLENTE.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047545-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones de fechas dieciocho y treinta de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO ALONSO CORNEJO VENTURA, conocido por PABLO ALONSO CORNEJO, quien falleció el día dieciséis de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo San Pedro Nonualco, su último domicilio; por parte de PAULA PEREZ VIUDA DE CORNEJO, MARIA JUANA CORNEJO DE BOLAÑOS y JUAN PABLO CORNEJO PEREZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás como hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047584-3

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora LEONOR TURCIOS DE CARCAMO; quien fue de setenta y un años de edad, oficios domésticos, casada, falleció el día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el Municipio de San Alejo, de este Departamento siendo éste el lugar de su último domicilio de parte de la señora VILMA DINORA CARCAMO DE SALAZAR conocida por VILMA DINORA CARCAMO DE JACO, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ MARCELINO CÁRCAMO CRUZ, CECILIA MARLENY TURCIOS y JOSÉ FILEMON CARCAMO TURCIOS. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, La Unión, el día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047595-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día, veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA PILAR MATAMOROS conocida por PILAR MATAMOROS, a las doce horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor DOLORES MAURICIO HERNANDEZ MATAMOROS, en concepto de nieto de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 2° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047600-3

HERENCIA YACENTE

LA SUSCRITA JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día treinta de noviembre del año dos mil, se ha declarado yacente la herencia que dejó la causante señora Marcelina García, fallecida a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el Cantón Taxispulco, jurisdicción de San Pedro Puxtla, su último domicilio, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente a la sucesión de la señora Marcelina García, al Licenciado Hitler Stanley Santos Dueñas, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil uno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047420-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor PEDRO ANTONIO ANGEL PERAZA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios Jornalero, del domicilio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, cero, dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho guión dos, y Número de Identificación Tributaria cero, quinientos veintiuno guión ciento noventa y un mil guión ciento

dos guión tres, solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Calle Adalberto Girón Canales Poniente, número once, mapa de ubicación cero, quinientos veintiuno U cero siete, Parcela doscientos tres, Jurisdicción de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes AL NORTE: en línea recta tres punto veinte metros, linda con calle de por medio conocida como primera calle poniente, calle a cantón San Antonio; AL ORIENTE: en tres tramos rectos, el primer tramo mide veintiuno punto noventa y cuatro metros, linda este tramo con Teresa Pérez García, el segundo tramo mide cinco punto setenta y cinco metros, linda en este tramo con Teresa Pérez García y el tercer tramo mide catorce punto ochenta y siete metros lineales, linda en este tramo con Milagro del Carmen Romero Girón; AL SUR: en tres tramos rectos, el primer tramo mide seis punto treinta metros, linda en este tramo con Ligia Orbelina Carcamo Valencia y Natalia Analina Carcamo Valencia, el segundo tramo mide ocho punto cincuenta y cinco metros, linda en este tramo con Luisa Maribel Soto y el tercer tramo mide cuatro punto ochenta y cinco metros, linda en este tramo con Francisco Prado y Rosa Mirna Cabrera Prado; AL PONIENTE: en tres tramos rectos, el primer tramo mide trece punto veintiséis metros, el segundo tramo mide cuatro punto setenta y siete metros y el tercer tramo mide quince punto veintinueve metros, linda en los tres tramos de este rumbo con Efraín Ruano García. Valúa el inmueble descrito en la suma de: TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo adquirió por compra al señor Miguel Ángel Rosales conocido por Ángel Rosales Martínez, el catorce de junio de dos mil diez y dos en escritura no inscrita. No tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Tepecoyo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. JUAN ANTONIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047504-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANDRES MONTESINOS GUARDADO, mayor de edad, de Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero uno cuatro nueve dos seis guión cero; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cuatro guión uno uno uno dos cinco seis guión cero cero uno guión cinco. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situados en el Barrio La Cruz, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide con rumbo suroeste dieciocho grados veintiséis minutos y cincuenta y nueve segundos con una distancia de veintinueve punto quinientos cuarenta y siete metros, linda con Olivia Mendoza; AL PONIENTE: mide con rumbo noroeste quince grados, veintiún minutos y treinta y nueve segundos, y una distancia de veintinueve punto novecientos setenta y un metros, linda con Aurora Ascencio; AL NORTE: mide con rumbo suroeste sesenta y nueve grados, cero minutos y veinte segundos, con una distancia de dieciséis punto ochocientos cincuenta y cinco metros, linda con Orlando Molina, calle de por medio; Y EL SUR: formado por dos tramos, Tramo uno: con rumbo noroeste setenta y un grados, treinta y tres minutos y un segundo, con una distancia de trece punto trescientos ochenta metros, Tramo dos: con rumbo noroeste sesenta grados, quince minutos y cuarenta y un segundos, y una distancia de uno punto ochenta y ocho metros, linda con María de la Paz Flores, el cual se obtuvo por medio de Documento Privado de compraventa de posesión material, que le hizo el señor Juan Antonio Montesinos, en el año de mil novecientos noventa y seis. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinticinco años sumada al anterior propietario; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000).

Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Roque Manuel Piche, como Apoderado General Judicial de la señora Nelbis del Carmen Díaz Vargas; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situados en el Caserío Maiguera del Cantón Maiguera de la Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de la medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide sesenta y siete metros, colinda con terreno de Santos Ángel Vásquez Rodríguez, AL NORTE: Está formado por Tres Tramos: El Primero de cuarenta y seis metros, colinda con terreno de María Luisa Aguirre; El Segundo Tramo de veintiún metros, y el Tercer Tramo de cincuenta y ocho metros, en ambos tramos colinda con terreno de Blanca Eliza Vásquez, cerco de alambre de púa de por medio AL SUR: Mide sesenta y seis metros, colinda con terreno de Wilfredo Salvador Vásquez, cerco de cimientos de piedra y alambre de por medio; y AL PONIENTE: Está formado por cinco Tramos: El Primero de veinticuatro punto cinco metros, El Segundo de sesenta y ocho metros; El Tercero de cincuenta y un metros. El Cuarto de cuarenta y un punto cinco metros, colindando en todos los tramos con terreno de José Antonio Vásquez, y El Quinto Tramo de treinta y seis metros, colinda con terreno de Reyes de Jesús Henríquez Orellana.- Valorando el inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor Reyes de Jesús Henríquez Orellana.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012122638

No. de Presentación: 20120176263

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de High Falls Licensing Co, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras JW DUNDEE'S ORIGINAL HONEY BROWN HONEY FLAVORED LAGER EXTRA SMOOTH JWD y diseño, traducido al castellano como: JW Dundee's Original Miel Café Miel Sabor Lager Extra Suave JWD, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, ESPECIALMENTE CERVEZA DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, CERVEZA AGUADA, CERVEZA FUERTE Y CERVEZA NEGRA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SIVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007390-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160662

No. de Presentación: 20170251456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARGARITA PRIETO APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MONICA ANTONIETA PRIETO APARICIO, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SOY GREEN y diseño, que se traduce al castellano como SOY VERDE, que servirá para: IDENTIFICAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047419-3

No. de Expediente: 2017159639

No. de Presentación: 20170249469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELISA ABIGAIL LOPEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DOLLAR KING

Consistente en: las palabras DOLLAR KING, que se traduce como EL REY DEL DOLAR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA DE PRODUCTOS AL MENOR (PRODUCTO DE USO PERSONAL, COCINA, LIMPIEZA).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047553-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZ DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza, en su calidad de Apoderado General Judicial de Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contra el señor Elmer Aguirre Agreda, con Cédula de Identidad Personal número once-uno-cero cero cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres, en ese entonces mayor de edad; Albañil, del domicilio del Cantón Los Toles, Caserío La Ceiba, de la jurisdicción de Ahuachapán, quien ha sido declarado ausente en el presente proceso y es representado por su Curadora Especial Licenciada Elba Yanira Avalos de Jiménez, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: inmueble de naturaleza rústica, inculto, es decir sin cultivos permanentes ni otros accesorios, situado en el Cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, marcado como lote número TRECE, del Polígono D, de la Lotificación Las Viñas, compuesto de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO ONCE VARAS CUADRADAS CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, trece metros cincuenta centímetros, calle El Pinar de por medio de la misma Lotificación con los lotes número siete y ocho de polígono número tres de dicha lotificación, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: cinco metros cincuenta centímetros con el lote número catorce, del polígono D, calle de la misma lotificación medio y cerco de alambre; AL SUR: trece metros cincuenta centímetros, con

propiedades de la señora Elena Rodríguez de López, cerco de ésta de por medio; Y AL PONIENTE: seis metros cincuenta centímetros, con el resto de la propiedad o lote número doce del mismo polígono D. Los lotes colindantes son o han sido parte de la misma Lotificación, propiedad de la señora Celia Elisa Cornejo de Morán, Inscrito a su favor al número CINCO del Libro SETECIENTOS VEINTISETE, de la propiedad de este Departamento, ahora trasladado a la Matrícula 15015575-00000, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, con sede en esta ciudad de Ahuachapán.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007380-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 511317, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Quinientos 00/100 (US\$ 500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, viernes, 02 de junio de 2017.

NORMA DE CHACON,

SUB-GERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia Cuscatlán.

3 v. alt. No. F047528-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017159590

No. de Presentación: 20170249394

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño identificado como: REPTIL, que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN. ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS [REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO] INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, LAVADO DE VEHÍCULOS, RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN], EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS. INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007399-3

No. de Expediente: 2017159591

No. de Presentación: 20170249395

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra TIMSUN y diseño, que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN. ESTACIONES DE SERVICIOS DE VEHÍCULOS [REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO] INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, LAVADO DE VEHÍCULOS, RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN], EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS. INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007400-3

No. de Expediente: 2017160429

No. de Presentación: 20170251065

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DEL CARMEN CRUZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ALTER LAWYERS y diseño; que se traducen al castellano como ALTER ABOGADOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047480-3

No. de Expediente: 2017157443

No. de Presentación: 20170244544

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Higer Bus Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOYI

Consistente en: la palabra HOYI, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR;

LAVADO DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS (ENGRASE); PULIDO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS INCLUYENDO REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA PARA AVERÍAS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO REPARACIÓN; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; CARGA DE LA BATERÍA DEL VEHÍCULO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047550-3

No. de Expediente: 2017157442

No. de Presentación: 20170244543

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Higer Bus Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HIBUS

Consistente en: la palabra HIBUS, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LAVADO DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LUBRICACIÓN DEL VE-

HÍCULO (ENGRASE); PULIDO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS INCLUYENDO REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA PARA AVERÍAS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO REPARACIÓN; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; CARGA DE LA BATERIA DEL VEHÍCULO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047554-3

No. de Expediente: 2017157440

No. de Presentación: 20170244541

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Higer Bus Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIBUS

Consistente en: la palabra HIBUS, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES; CHASIS DE AUTOMOVIL; RUEDAS DE VEHICULOS; CUBOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; CARROCERIA DE AUTOMOVILES; TAPICERIA PARA VEHICULOS; SEÑALES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; VEHICULOS ELECTRICOS; AUTOBUSES DE MOTOR; AUTOCARES; VEHICULOS DE MEZ-

CLA DE CONCRETO O DE HORMIGON; AUTOBUSES LIGEROS; CAMIONES; CAMIONES PICK-UP O DE REPARTO; VAGONES; CICLO DE AUTOMOVILES; COCHES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047555-3

No. de Expediente: 2017157445

No. de Presentación: 20170244546

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Beijing Automobile Group Co. Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BAIC

Consistente en: la expresión BAIC, que servirá para: AMPARAR: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y TIENDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; CONSTRUCCIÓN NAVAL, RETRACCIÓN DE NEUMÁTICOS (LLANTAS). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047556-3

No. de Expediente: 2017157441

No. de Presentación: 20170244542

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Beijing Automobile Group Co, Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de BAIC, que servirá para: AMPARAR: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y TIENDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ESTACIONES DE SERVICIOS DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; CONSTRUCCIÓN NAVAL, RETRACCIÓN DE NEUMÁTICOS (LLANTAS). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047559-3

No. de Expediente: 2017160852

No. de Presentación: 20170251927

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THELMA RUTH PORTILLO DE GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

OMOMA EXÒTICO

Consistente en: las palabras OMOMA EXÒTICO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: VENTA Y EXPORTACIÓN DE CAFÉ. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No.F047601-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158440

No. de Presentación: 20170247081

CLASE: 05, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COMO LAS MAMÁS EXIGENTES, RAID PROTEGE A TU FAMILIA

Consistente en: la frase COMO LAS MAMÁS EXIGENTES, RAID PROTEGE A TU FAMILIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INCLUYENDO CEBOS PARA INSECTOS; INSECTICIDAS; PROTECTORES DE POLILLAS; REPELENTE DE INSECTOS; PESTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; ESPIRALES Y ESTERAS PARA MOSQUITOS; PREPARACIONES GERMICIDAS Y DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRAMPAS PARA INSECTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160197

No. de Presentación: 20170250613

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPEED STICK COOL ENERGY

Consistente en: las palabras SPEED STICK COOL ENERGY, en donde la palabra SPEED se traduce al castellano como "velocidad"; STICK como "palo"; COOL como "fresco"; y ENERGY como "energía", que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158833

No. de Presentación: 20170248104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WYETH LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LENIVEL

Consistente en: la palabra LENIVEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007384-3

No. de Expediente: 2017160199

No. de Presentación: 20170250615

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPEED STICK COOL LIFE

Consistente en: las palabras SPEED STICK COOL LIFE, que se traducen al idioma castellano como: SPEED es velocidad; STICK es palo; COOL es fresco y LIFE es vida, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C007385-3

No. de Expediente: 2017160198

No. de Presentación: 20170250614

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPEED STICK COOL FREEDOM

Consistente en: las palabras SPEED STICK COOL FREEDOM, que se traducen al castellano como VELOCIDAD PALO FRESCO LIBERTAD, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007386-3

No. de Expediente: 2017160227
No. de Presentación: 20170250653
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Greener Good

Consistente en: las palabras Greener Good, se traduce al castellano como: más verde bueno, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007387-3

No. de Expediente: 2017159309

No. de Presentación: 20170248915

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**G
ACTIVE**

Consistente en: la palabra G ACTIVE y diseño, se traduce al castellano como: activo, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007388-3

No. de Expediente: 2017159793

No. de Presentación: 20170249754

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESMALTEGARD

Consistente en: la palabra ESMALTEGARD, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007389-3

No. de Expediente: 2017160379

No. de Presentación: 20170250985

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BPI Holdings International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BRAKE PARTS INC y diseño, que se traducen al idioma castellano como BRAKE es freno y PARTS es partes. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el

comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PARTES DE FRENOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, CILINDROS MAESTROS DE FRENOS, TAMBORES DE FRENO, ACCESORIOS DE AJUSTE DE FRENOS, CILINDROS DE RUEDA DE FRENO, SENSORES ELECTRÓNICOS DE DESGASTE, ZAPATAS DE FRENO, ROTORES DE FRENO, MONTAJES DE CUBOS DE RUEDA, PISTONES DE FRENO, PASTILLAS DE FRENOS, MANGUERAS DE FRENO, CABLES DE FRENO, CUÑAS DE FRENOS, SISTEMAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS PARA FRENOS DE VEHÍCULOS. PARTES DE FRENOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, PASTILLAS DE FRENO, PINZAS DE FRENO, FRENOS DE REMOLCADORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007391-3

No. de Expediente: 2017160872

No. de Presentación: 20170251948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, en su calidad de APODERADO de JIH-HSIN YEH, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras UNI DRY, en donde DRY se traduce al castellano como SECO, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, NIÑOS Y ADULTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007393-3

No. de Expediente: 2017159938

No. de Presentación: 20170250084

CLASE: 03, 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLADYS LISSETTE BRIZUELA VIERA, en su calidad de APODERADO de ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S. E. M. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALBAMATIC

Consistente en: la palabra ALBAMATIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIMPIA VIDRIOS EN AEROSOL Y LIQUIDOS; DESENGRASANTE EN AEROSOL Y LIQUIDO PARA HOGAR Y VEHICULOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITE PENETRANTE EN AEROSOL MULTIUSO. Clase: 04. Para: AMPARAR: AMBIENTADOR EN AEROSOL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007396-3

No. de Expediente: 2017160358

No. de Presentación: 20170250914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELFRIDA DEL CARMEN CONTRERAS CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PAULINA y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, PAN, QUESADILLAS, HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047542-3

No. de Expediente: 2017160299

No. de Presentación: 20170250811

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALIQUESOS

Consistente en: la palabra PALIQUESOS, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS TIPO SNACKS, ASÍ COMO TODO TIPO DE HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON QUESO, A BASE DE QUESO O ACOMPAÑADAS DE QUESO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047549-3

No. de Expediente: 2017157439

No. de Presentación: 20170244540

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Beijing Automobile Group Co. Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BAIC

Consistente en: la palabra BAIC, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES; LOCOMOTORAS; TRACTORES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CHASIS DEL VEHÍCULO; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CICLO DE AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047552-3

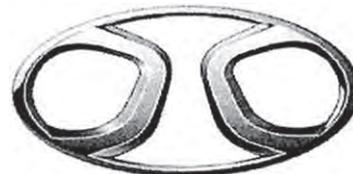
No. de Expediente: 2017157438

No. de Presentación: 20170244539

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Beijing Automobile Group Co. Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de BAIC, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES; LOCOMOTORAS; TRACTORES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CHASIS DEL VEHÍCULO; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CICLO DE AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047557-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS****DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE LES HA SUSPENDIDO O REVOCADO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO – AÑO 2017.

El Director Nacional de Medicamentos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 letra “u” de la Ley de Medicamentos, publica la siguiente lista de establecimientos a los que se les ha suspendido o revocado la autorización de funcionamiento:

1- ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE LES HA SUSPENDIDO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE LICENCIA	PERIODO
FARMACIAS	FARMACIA ECONÓMICA SAN BENITO	E10F0032	DEL 01/04/2016 AL 01/06/2016
	FARMACIA SAN ANTONIO	E10F0083	DEL 20/03/2017 AL 20/09/2018
	FARMACIA LA BUENA N°40	E10F0165	DEL 01/04/2016 AL 30/09/2016
	FARMACIA LA BUENA N°42	E10F0177	DEL 23/09/2016 AL 23/09/2017
	FARMACIA ECONOMICA HOLANDA	E10F0267	DEL 01/02/2015 AL 01/10/2015
	FARMACIA PEDIATRICA	E10F0490	DEL 01/10/2016 AL 01/10/2018
	FARMACIA METAPANECA	E10F0496	DEL 15/01/2016 AL 13/05/2016
	FARMACIA METAPANECA	E10F0496	DEL 14/05/2016 AL 10/09/2016
	FARMACIA METAPANECA	E10F0496	DEL 13/09/2016 AL 10/01/2017
	FARMACIA METAPANECA	E10F0496	DEL 11/01/2017 AL 11/05/2017
	FARMACIA ROMA	E10F0502	DEL 09/10/2015 AL 09/12/2015
	FARMACIA ROMA	E10F0502	DEL 01/05/2016 AL 01/02/2017
	FARMACIA SANTA CRUZ	E10F0547	DEL 02/09/2016 AL 02/09/2017
	FARMACIA EL SOCORRO	E10F0695	DEL 01/04/2017 AL 01/04/2019
	FARMACIA CAMILA SAN LUIS	E10F0735	DEL 15/02/2016 AL 16/05/2016

FARMACIAS	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 28/10/2015 AL 25/01/2016
	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 25/04/2016 AL 23/07/2016
	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 26/01/2016 AL 24/04/2016
	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 16/06/2016 AL 11/09/2016
	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 22/10/2016 AL 20/01/2017
	FARMACIA SÚPER FARMACIA SINAÍ Nº2	E10F0746	DEL 20/01/2017 AL 19/07/2017
	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN Nº2	E10F0748	DEL 01/10/2015 AL 01/01/2016
	FARMACIA LA SANTE	E10F0804	DEL 18/03/2015 AL 16/05/2015
	FARMACIA CENTRAL	E10F0888	DEL 10/09/2016 AL 10/05/2017
	FARMACIA SANTA LUCÍA	E10F0916	DEL 08/11/2016 AL 06/02/2017
	FARMACIA SAN MARTÍN	E10F0922	DEL 30/08/2016 AL 28/02/2017
	FARMACIA SAN MARTÍN	E10F0922	DEL 01/03/2017 AL 31/08/2017
	FARMACIA LA BUENA NÚMERO 12	E10F0933	DEL 13/01/2017 AL 13/03/2017
	FARMACIA LA BUENA NÚMERO 12	E10F0933	DEL 14/03/2017 AL 24/04/2017
	FARMACIA CAMILA III	E10F0944	DEL 30/06/2016 AL 26/09/2016
	FARMACIA CAMILA III	E10F0944	DEL 30/12/2016 AL 31/03/2017
	FARMACIA LA SULTANA	E10F0998	DEL 01/12/2015 AL 24/11/2016
	FARMACIA LA SULTANA	E10F0998	DEL 01/12/2016 AL 01/12/2017
	FARMACITY	E10F2707	DEL 13/03/2017 AL 06/04/2017
	FARMACIA GÉNESIS	E10F1084	DEL 10/04/2015 AL 10/04/2016
FARMACIA GÉNESIS	E10F1084	DEL 08/11/2016 AL 08/11/2017	
FARMACIA UNO PLAZA BORBÓN	E10F1115	DEL 01/11/2016 AL 02/02/2017	

FARMACIAS	FARMACIA UNO PLAZA BORBÓN	E10F1115	DEL 01/03/2017 AL 02/06/2017
	FARMACIA LA BUENA III	E10F1292	DEL 11/04/2016 AL 11/10/2016
	FARMACIA SAN JUAN	E10F1213	DEL 01/01/2017 AL 01/01/2018
	FARMACIA SERVIFARMA #2	E10F1338	DEL 27/07/2015 AL 24/10/2015
	FARMACIA CEFACOR II	E10F1365	DEL 01/03/2015 AL 26/02/2016
	FARMACIA CEFACOR II	E10F1365	DEL 02/03/2016 AL 02/03/2017
	FARMACIA LAS AMÉRICAS SEARS	E10F1367	DEL 10/05/2015 AL 09/06/2015
	FARMACIA LA BENDICIÓN	E10F1397	DEL 10/11/2016 AL 08/02/2016
	FARMACIA PROVIDENCIA DIVINA	E10F1406	DEL 01/02/2017 AL 01/05/2017
	FARMACIA EL ÁNGEL	E10F1449	DEL 10/10/2016 AL 10/04/2017
	FARMACIA MULTYMED	E10F1462	DEL 08/11/2016 AL 09/11/2017
	FARMACIA UNO SAN BARTOLO	E10F1473	DEL 15/03/2016 AL 12/06/2016
	FARMACIA UNO SAN BARTOLO	E10F1473	DEL 16/06/2016 AL 11/09/2016
	FARMACIA UNO SAN BARTOLO	E10F1473	DEL 17/09/2016 AL 17/12/2016
	FARMACIA SANTA CECILIA	E10F1490	DEL 01/02/2016 AL 01/08/2016
	FARMACIA SANTA CECILIA	E10F1490	DEL 01/08/2016 AL 31/12/2016
	FARMACIA SANTA CRUZ	E10F1492	DEL 18/05/2015 AL 18/11/2015
	FARMACIA SANTA CRUZ	E10F1492	DEL 01/02/2016 AL 31/07/2016
	FARMACIA SANTA CRUZ	E10F1492	DEL 01/08/2016 AL 31/01/2017
	FARMACIA DIVINO NIÑO	E10F1513	DEL 01/11/2016 AL 01/03/2017
FARMACIA DIVINO NIÑO	E10F1513	DEL 01/02/2017 AL 01/06/2017	
FARMACIA SANTA TERESA	E10F1550	DEL 01/11/2016 AL 01/03/2017	

FARMACIAS	FARMACIA MONTESINAÍ	E10F1561	DEL 09/03/2017 AL 09/03/2018
	FARMACIALA GIRALDA	E10F1563	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017
	FARMACIA BEETHOVEN JUAN PABLO II	E10F1585	DEL 01/02/2015 AL 31/07/2015
	FARMACIA BEETHOVEN JUAN PABLO II	E10F1585	DEL 31/07/2015 AL 31/12/2015
	FARMACIA BEETHOVEN MASFERRER NORTE	E10F1585	DEL 15/08/2016 AL 31/01/2017
	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F1588	DEL 01/02/2016 AL 01/02/2017
	FARMACIA SAN JORGE	E10F1716	DEL 15/11/2016 AL 14/05/2017
	FARMACIA DIVINA PROVIDENCIA	E10F1762	DEL 01/09/2015 AL 31/12/2015
	FARMACIA UNO PASEO ESCALÓN	E10F1779	DEL 01/04/2016 AL 29/06/2016
	FARMACIA UNO PASEO ESCALÓN	E10F1779	DEL 02/07/2016 AL 02/10/2016
	FARMACIA UNO PASEO ESCALÓN	E10F1779	DEL 03/10/2016 AL 03/01/2017
	FARMACIA UNO PASEO ESCALÓN	E10F1779	DEL 04/01/2017 AL 05/04/2017
	FARMACIA UNO LAS CASCADAS	E10F1807	DEL 03/01/2015 AL 03/07/2015
	FARMACIA UNO LAS CASCADAS	E10F1807	DEL 04/07/2015 AL 01/10/2015
	FARMACIA ECONÓMICA LOS SANTOS	E10F1842	DEL 15/06/2015 AL 15/02/2016
	FARMACIA UNO SANTA TECLA PORTAL	E10F1851	DEL 01/10/2016 AL 30/12/2016
	FARMACIA UNO SANTA TECLA PORTAL	E10F1851	DEL 10/01/2017 AL 11/04/2017
	FARMACIA TOROGOZ	E10F1918	DEL 15/12/2016 AL 29/01/2016
	FARMACIA BEETHOVEN LAS PILETAS	E10F1941	DEL 01/01/2016 AL 30/06/2016

FARMACIAS	FARMACIA SAN ANDRÉS	E10F1977	DEL 20/11/2016 AL 20/11/2017
	FARMACIA SAN ANDRÉS	E10F1977	DEL 16/05/2016 AL 16/11/2016
	FARMACIA JERUSALÉN	E10F2037	DEL 01/02/2016 AL 01/05/2016
	FARMACIA GNC NÚMERO 4	E10F2056	DEL 15/01/2015 AL 15/06/2015
	FARMACIA GNC NÚMERO 4	E10F2056	DEL 15/06/2015 AL 15/06/2016
	FARMACIA GNC NÚMERO 4	E10F2056	DEL 15/06/2016 AL 15/12/2016
	FARMACIA GNC NÚMERO 4	E10F2056	DEL 16/12/2016 AL 16/03/2017
	FARMACIA UNO ÁRBOL DE LA PAZ	E10F2093	DEL 05/02/2015 AL 07/03/2016
	FARMACIA UNO ÁRBOL DE LA PAZ	E10F2093	DEL 15/03/2016 AL 12/06/2016
	FARMACIA UNO ÁRBOL DE LA PAZ	E10F2093	DEL 16/06/2016 AL 16/09/2016
	FARMACIA UNO LOMA LINDA II	E10F2093	DEL 18/12/2016 AL 19/03/2017
	FARMACIA UNO LOMA LINDA II	E10F2093	DEL 18/12/2016 AL 09/03/2017
	FARMACIA INTEGRAL	E10F2135	DEL 02/10/2015 AL 15/04/2016
	FARMACIA ALEXANDER D	E10F2168	DEL 15/04/2016 AL 15/04/2017
	FARMACIA LAS AMAPOLAS	E10F2172	DEL 09/02/2015 AL 08/08/2015
	FARMACIA CEFAFA SUCURSAL SAN FRANCISCO GOTERA	E10F2197	DEL 08/10/2016 AL 08/12/2016
	FARMACIA CEFAFA SUCURSAL SAN FRANCISCO GOTERA	E10F2197	DEL 09/12/2016 AL 09/06/2017
	FARMACIA LA BUENA N°41	E10F2262	DEL 01/04/2016 AL 01/04/2017
	FARMACIA ECONÓMICA SAN MIGUEL CENTRO	E10F2268	DEL 15/01/2015 AL 15/09/2015
	FARMACIA ECONÓMICA LAS CASCADAS	E10F2296	DEL 08/04/2015 AL 08/11/2015

FARMACIAS	FARMACIA ECONÓMICA LAS CASCADAS	E10F2296	DEL 09/11/2015 AL 09/11/2016
	FARMACIA ECONÓMICA LA CASCADAS	E10F2296	DEL 08/11/2016 AL 09/05/2017
	FARMACIA MEDALLA MILAGROSA	E10F2298	DEL 11/05/2015 AL 08/08/2015
	FARMACIA MARÍA AUXILIADORA	E10F2371	DEL 15/05/2015 AL 12/08/2015
	FARMACIA NATURAL	E10F2397	DEL 30/04/2016 AL 30/10/2016
	FARMACIA LAS GEMELAS	E10F2399	DEL 31/07/2016 AL 31/12/2016
	FARMACIA EL PILAR	E10F2417	DEL 11/10/2016 AL 11/03/2017
	FARMACIA ARISH	E10F2431	DEL 07/01/2015 AL 06/06/2015
	FARMACIA SAN LORENZO	E10F2439	DEL 10/02/2017 AL 10/02/2018
	FARMACIA GÉNESIS #2	E10F2479	DEL 06/02/2015 AL 06/08/2015
	FARMACIA SALUD Y VIDA	E10F2492	DEL 24/02/2015 AL 25/08/2015
	FARMACIA LOS OLIVOS	E10F2506	DEL 20/02/2015 AL 20/08/2015
	FARMACIA LESLY	E10F2515	DEL 15/04/2015 AL 17/10/2015
	FARMACIA LESLY	E10F2515	DEL 18/10/2015 AL 19/04/2016
	FARMACIA SUYAPA 1	E10F1516	DEL 12/12/2016 AL 11/12/2018
	FARMACIA LA LUZ	E10F2547	DEL 16/03/2015 AL 11/09/2015
	FARMACIA LA BOTICA FARMACIAS	E10F2637	DEL 30/11/2016 AL 31/03/2017
	FARMACIA PACALLI	E10F2648	DEL 01/09/2016 AL 30/04/2017
	FARMACIA SHALOM	E10F2663	DEL 14/10/2016 AL 07/12/2016
	FARMACIA EL NOGAL	E10F2664	DEL 07/09/2015 AL 04/09/2016
FARMACIA LUCILA	E10F2711	DEL 30/04/2016 AL 30/10/2016	

FARMACIAS	FARMACIA SAN ANTONIO II	E10F2714	DEL 01/08/2016 AL 01/02/2017
	FARMACIA AZALEAS	E10F2718	DEL 01/12/2015 AL 01/06/2016
	FARMACIA AZALEAS	E10F2718	DEL 01/06/2016 AL 31/12/2016
	FARMACIA DIPORT	E10F2749	DEL 01/02/2016 AL 31/01/2017
	FARMACIA JERUSALEM	E10F2754	DEL 10/06/2016 AL 01/01/2017
	FARMACIA ECONÓMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	E10F2777	DEL 15/01/2017 AL 15/04/2017
	FARMACIA LOS CRUCES	E10F2783	DEL 01/06/2016 AL 01/06/2017
	FARMACIA ECONÓMICA SAN ANTONIO	E10F2825	DEL 21/01/2017 AL 21/04/2017
	FARMACIA MONSEÑOR ROMERO	E10F2834	DEL 01/12/2014 AL 29/05/2015
	FARMACIA MONSEÑOR ROMERO	E10F2834	DEL 30/05/2015 AL 25/11/2015
	FARMACIA EL JARABE Y LA TABLETA	E10F2858	DEL 01/10/2015 AL 28/03/2016
	FARMACIA EL JARABE Y LA TABLETA	E10F2858	DEL 29/03/2016 AL 27/06/2016
	FARMACIA EL JARABE Y LA TABLETA	E10F2858	DEL 27/07/2016 AL 24/10/2016
	FARMACIA EL JARABE Y LA TABLETA	E10F2858	DEL 25/10/2016 AL 22/02/2017
	FARMACIA MARIANA	E10F2872	DEL 26/03/2015 AL 22/09/2015
	FARMACIA MARIANA	E10F2872	DEL 28/09/2015 AL 31/05/2016
	FARMACIA SANTA EMILIA	E10F2873	DEL 01/05/2016 AL 31/08/2016
	FARMACIA SANTA EMILIA	E10F2873	DEL 31/08/2016 AL 28/02/2017
	FARMACIA LA PROMESA DIVINA	E10F2889	DEL 18/03/2016 AL 18/03/2017

FARMACIAS	FARMACIA ECONÓMICA 75 AVENIDA NORTE	E10F2912	DEL 01/09/2016 AL 01/12/2016
	FARMACIA DIVINA MISERICORDIA	E10F2915	DEL 16/02/2016 AL 15/05/2016
	FARMACIA UNO LOURDES	E10F2916	DEL 01/03/2016 AL 29/05/2016
	FARMACIA UNO LOURDES	E10F2916	DEL 03/08/2016 AL 04/11/2016
	FARMACIA UNO LOURDES	E10F2926	DEL 02/06/2016 AL 02/08/2016
	FARMACIA PRONAVID	E10F2926	DEL 01/08/2016 AL 31/10/2016
	FARMACIA SAN ROMERO	E10F2930	DEL 17/11/2016 AL 18/11/2018
	FARMACIA MEDIPIEL UNO	E10F2946	DEL 04/07/2016 AL 04/07/2017
	FARMACIA AMÉRICA	E10F2955	DEL 01/04/2016 AL 30/09/2016
DROGUERÍAS	DROGUERÍA LAÍNEZ	E01D0081	DEL 15/02/2015 AL 15/02/2016
	DROGUERÍA CDI	E01D0260	DEL 01/10/2016 AL 02/10/2018
	DROGUERÍA ALEMANA	E01D0262	DEL 07/12/2015 AL 07/02/2016
	DROGUERÍA ALEMANA	E01D0262	DEL 04/03/2016 AL 04/05/2016
	DROGUERÍA SPRUYT CHILEM, S.A. DE C.V.	E01D0369	DEL 01/05/2015 AL 01/05/2016
	DROGUERÍA HEVEL- PHARMA	E01D0440	DEL 14/06/2016 AL 14/12/2016
	DROGUERÍA HEVEL- PHARMA	E01D0440	DEL 15/12/2016 AL 19/06/2016
	DROGUERÍA RUESTRA EL SALVADOR	E01D0467	DEL 10/03/2015 AL 07/08/2015
	DROGUERÍA DROINPHARM	E01D0489	DEL 05/09/2016 AL 05/09/2017
	DROGUERÍA DROINPHARM	E01D0489	DEL 05/04/2016 AL 05/09/2016
	DROGUERÍA DRUNINTER	E01D0433	DEL 17/01/2017 A LA FECHA
	DROGUERÍA PROPHARMA	E01D0510	DEL 08/03/2015 AL 05/02/2016
LABORATORIOS	LABORATORIO FARMACÉUTICO AIN S.A. DE C.V.	E04L0529	DEL 16/05/2016 AL 16/11/2016

LABORATORIOS	LABORATORIO FARMACÉUTICO AIN S.A. DE C.V.	E04L0529	DEL 17/11/2016 AL 17/05/2017
	LABORATORIO INDUSTRIAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUÍMICO BIOLÓGICO S.A. DE C.V.	E50LT0522	DEL 15/09/2016 AL 14/09/2017

2- ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE LES HA REVOCADO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DEL CIERRE
FARMACIAS	FARMACIA TOLEDO	E10F2118	17/12/2014
	FARMACIA EL ROSARIO	E10F1786	07/01/2015
	FARMACIA SAN CARLOS	E10F0932	20/01/2015
	FARMACIA SAN JUAN	E10F2320	30/01/2015
	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F2258	18/02/2015
	FARMACIA DON BOSCO	E10F1305	20/02/2015
	FARMACIA CENTRAL	E10F0004	19/08/2015
	FARMACIA TORRE FUERTE	E10F2787	16/09/2015
	FARMACIA CUSCATLÁN	E10F2938	19/11/2015
	FARMACIA LOS SALMOS	E10F2938	13/01/2016
	FARMACIA SAN FRANCISCO	E10F0346	26/01/2016
	FARMACIA GÉNESIS NUEVA CONCEPCIÓN	E10F2680	27/01/2016
	FARMACIA REXAL 2	E10F0995	02/02/2016
	FARMACIA RAQUEL	E10F2666	12/07/2016
FARMACIA SANTA CRUZ	E10F1740	21/07/2016	

FARMACIAS	FARMACIA SAN FRANCISCO	E10F2100	19/08/2016
	FARMACIA MEGA COMERCIO	E10F1217	30/08/2016
	FARMACIA NATUSAL	E10F2672	09/09/2016
	FARMACIA MARÍA AUXILIADORA	E10F2791	03/10/2016
	FARMACIA SAN SEBASTIÁN	E10F1503	11/10/2016
	FARMACIA LOS ANDES	E10F2164	05/12/2016
	FARMACIA COMUNAL EL SUNSA	E10F2762	07/12/2016
	FARMACIA LA BENDICIÓN	E10F1397	08/02/2017
	FARMACIA SAN PEDRO POVEDA	E10F2183	10/02/2017
	FARMACIA LUZ MARÍA	E10F2187	14/03/2017
	FARMACIA PRONAVID	E10F2926	17/23/2017
	FARMACIA UMANA	E10F3016	20/03/2017
	FARMACIA DA FAMILIA	E10F2173	17/01/2017
	FARMACIA CRISTAL	E10F2466	13/02/2017
	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F0141	09/11/2016
	FARMACIA FÁTIMA	E10F0155	09/11/2016
	FARMACIA EL BUEN PASTOR	E10F0180	13/02/2017
	FARMACIA SAN JUAN	E10F0622	09/11/2016
	FARMACIA DEL PUEBLO	E10F0655	24/02/2017
	FARMACIA PLAZA	E10F0680	13/02/2017
	FARMACIA HIDALGO	E10F1286	09/11/2016
	FARMACIA SANTA JULIA 3	E10F1845	09/11/2016
	FARMACIA LA SABANA	E10F1858	09/11/2016
	FARMACIA LIBERTAD	E10F2068	09/11/2016
	FARMACIA SAN ANDRÉS	E10F2149	09/11/2016
FARMACIA LA PAZ	E10F2289	09/11/2016	

FARMACIAS	FARMACIA LAS AMÉRICAS PLAZA MUNDO II	E10F2295	13/02/2017
	FARMACIA SANTA LUCÍA	E10F2318	14/03/2017
	FARMACIA SANTA RITA	E10F2428	13/02/2017
	FARMACIA LA BENDICIÓN	E10F1341	04/04/2017
	FARMACIA EL ARCA	E10F2651	13/02/2017
	FARMACIA EL GUAYABAL	E10F2422	13/02/2017
	FARMACIA TERRAZA	E10F0147	13/02/2017
	FARMACIA DE EMERGENCIAS	E10F0157	13/02/2017
	FARMACIA LA PROVIDENCIA	E10F0415	16/11/2016
	FARMACIA SANTA SUSANA	E10F0476	10/11/2016
	FARMACIA ARÉVALO	E10F0937	15/11/2016
	FARMACIA EL PERPETUO SOCORRO	E10F1099	16/11/2016
	FARMACIA SAN VALENTÍN	E10F1164	15/11/2016
	FARMACIA DEL AHORRO	E10F1235	14/11/2016
	FARMACIA ISRAEL	E10F1537	14/11/2016
	FARMACIA SAN ERNESTO	E10F1986	14/11/2016
	FARMACIA REBOL N°3	E10F2210	14/11/2016
	FARMACIA FAMILIAR	E10F2409	15/11/2016
	FARMACIA MONTE HOREB	E10F2442	16/11/2016
	FARMACIA SAN JUAN DE DIOS	E10F2498	16/11/2016
	FARMACIA LIZCANI	E10F2543	16/11/2016
	FARMACIA EMANUEL	E10F2545	14/11/2016
	FARMACIA DON BOSCO	E10F0002	14/11/2016
	FARMACIA SAN JUAN	E10F0091	14/11/2016

FARMACIAS	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F0189	10/11/2016
	FARMACIA MODERNA	E10F0190	14/11/2016
	FARMACIA YAHVÉ YIRE SUCURSAL #1	E10F0203	14/11/2016
	FARMACIA EL PROGRESO	E10F0237	14/11/2016
	FARMACIA LA ESPERANZA	E10F0252	14/11/2016
	FARMACIA EL CARMEN	E10F0324	10/11/2016
	FARMACIA SAN RAFAEL	E10F0660	10/11/2016
	FARMACIA SANTA FE	E10F1044	10/11/2016
	FARMACIA JUAN DIEGO	E10F1262	10/11/2016
	FARMACIA GUADALUPE	E10F1413	10/11/2016
	FARMACIA PENIEL	E10F1809	10/11/2016
	FARMACIA SAN FRANCIS	E10F1813	10/11/2016
	FARMACIA SAN CARLOS	E10F1839	10/11/2016
	FARMACIA EMANUEL	E10F1983	10/11/2016
	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F2038	10/11/2016
	FARMACIA CORAZON DE MARÍA	E10F2360	10/11/2016
	FARMACIA BELÉN	E10F2456	10/11/2016
	FARMACIA MARTÍNEZ	E10F2468	10/11/2016
	FARMACIA MASFERRER	E10F2618	10/11/2016
	FARMACIA SAN MATEO	E10F2652	10/11/2016
	FARMACIA CENTRAL	E10F0344	10/11/2016
	FARMACIA DIVINO MAESTRO Nº2	E10F2193	15/11/2016
	FARMACIA MARANATHA	E10F1830	13/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SOYAPANGO	E10F2708	04/04/2017

FARMACIAS	FARMACIA SAN MARTÍN	E10F0542	10/11/2016
	FARMACIA EL PUEBLO	E10F0572	13/02/2017
	FARMACIA SAN JUAN	E10F1703	13/02/2017
	FARMACIA LA ESPERANZA	E10F2425	10/11/2016
	FARMACIA CASA DE LAS VITAMINAS	E10F2642	10/11/2016
	FARMACIA SANTA MARTA	E10F1763	30/11/2016
	FARMACIA LA PAZ	E10F2289	09/11/2015
	FARMACIA SAGRADO CORAZÓN	E10F1428	30/11/2016
	FARMACIA REBOL	E10F0973	17/01/2017
	FARMACIA GENESARET	E10F1522	17/01/2017
	FARMACIA JEHOVA JIREH	E10F1859	13/02/2017
	FARMACIA SAN MATEO	E10F0113	17/01/2017
	FARMACIA LA ESPERANZA	E10F0150	17/01/2017
	FARMACIA EL PROGRESO	E10F0240	17/01/2017
	FARMACIA NUEVA	E10F0279	16/01/2017
	FARMACIA SAN JOSÉ	E10F0531	16/01/2017
	FARMACIA SAN MARTIN DE PORRES	E10F0581	16/01/2017
	FARMACIA LOS OLIVOS	E10F1336	16/01/2017
	FARMACIA SANTO DOMINGO	E10F1656	16/01/2017
	FARMACIA MARÍA DE LA O	E10F2124	17/01/2017
	FARMACIA LA FAMILIA	E10F2173	09/11/2016
	FARMACIA EL ÁNGEL	E10F2338	16/01/2017
	FARMACIA LAS GEMELAS	E10F2424	17/01/2017
	FARMACIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E10F2438	17/01/2017

FARMACIAS	FARMACIA DIVINA MISERICORDIA	E10F2443	16/01/2017
	FARMACIA SAN FERNANDO	E10F2481	16/01/2017
	FARMACIA NUEVA MODERNA	E10F2495	16/01/2017
	FARMACIA PUEBLO DE ISRAEL	E10F2503	16/01/2017
	FARMACIA HOREB	E10F2505	16/01/2017
	FARMACIA SAN ADRÉS II	E10F2517	16/01/2017
	FARMACIA INTERNACIONAL	E10F2531	16/01/2017
	FARMACIA NUEVA POPULAR	E10F2536	16/01/2017
	FARMACIA LOS OLIVAR	E10F2542	16/01/2017
	FARMACIA SALUD Y VIDA	E10F2563	16/01/2017
	FARMACIA INTEGRAL	E10F2571	16/01/2017
	FARMACIA MONTE HOREB	E10F2633	16/01/2017
	FARMACIA LA ESPERANZA	E10F0039	16/01/2017
	FARMACIA VIDA	E10F0277	13/02/2017
	FARMACIA YAHVÉ YIRE	E10F0918	17/01/2017
	FARMACIA CENTRAL	E10F0941	17/01/2015
	FARMACIA EL ÁNGEL	E10F1294	16/01/2017
	FARMACIA EL BUEN PASTOR	E10F1317	16/01/2017
	FARMACIA SAN ANTONIO	E10F1381	16/01/2017
	FARMACIA DIANIRA	E10F1456	16/01/2017
	FARMACIA SANTA MÓNICA	E10F1543	16/01/2017
	FARMACIA SAN LORENZO	E10F1555	16/01/2017
	FARMACIA MÁLAGA	E10F2106	17/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL DE IZALCO	E10F2557	16/01/2017

FARMACIAS	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SANTA ANA	E10F2558	16/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL AHUACHAPÁN	E10F2564	17/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SONSONATE	E10F2568	16/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL LOURDES	E10F2575	16/01/2017
	FARMACIA VALLES	E10F2599	16/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL ALGUILARES	E10F2742	17/01/2017
	FARMACIA SAN PEDRO	E10F0001	17/01/2017
	FARMACIA CRISTO RESUCITADO	E10F2110	06/01/2017
	FARMACIA SAN MAURICIO	E10F2352	06/02/2017
	FARMACIA ZARAGOZA	E10F1761	06/01/2017
	FARMACIA PLAZA NUEVA II	E10F1771	07/02/2017
	FARMACIA SANTA MÓNICA 2	E10F1857	07/02/2017
	FARMACIA BENDICIÓN DE DIOS	E10F2009	07/02/2017
	FARMACIA LA FUENTE	E10F2051	07/02/2017
	FARMACIA EL ÁNGEL	E10F2060	13/02/2017
	FARMACIA MARÍA	E10F2232	07/02/2017
	FARMACIA JEHOVÁ SHAMA	E10F2378	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL JUAN PABLO	E10F2581	07/02/2017
	FARMACIA PENIEL II	E10F2585	07/02/2017

FARMACIAS	FARMACIA SHALOM	E10F2604	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL MEJICANOS	E10F2611	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL CALLE ARCE	E10F26285	07/02/2017
	FARMACIA FAMILIARES	E10F2668	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL CENTRO	E10F2687	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SAN BARTOLO	E10F2701	07/02/2017
	FARMACIA BIENESTAR	E10F2734	07/02/2017
	FARMACIA SAN JUAN	E10F0326	07/02/2017
	FARMACIA JARDINES DEL BOULEVARD	E10F1353	07/02/2017
	FARMACIA SAN PATRICIO	E10F1658	06/01/2017
	FARMACIA POR TU SALUD	E10F1745	07/02/2017
	FARMACIA NICOLLE 2	E10F2327	07/02/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL CHALCHUAPA	E10F2556	06/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SAN JUAN OPICO	E10F2576	06/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL CIUDAD ARCE	E10F2578	06/01/2017
	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL APOPA	E10F2588	06/01/2017

FARMACIAS	FARMACIA DE LA COMUNIDAD SUCURSAL SANTA TECLA	E10F2589	07/02/2017
	FARMACIA FAMILIAR	E10F2758	13/02/2017
	FARMACIA SAN MIGUEL ARCANGEL	E10F2774	13/02/2017
	FARMACIA SAN MIGUEL ARCANGEL N°2	E10F2784	07/02/2017
	FARMACIA EL NOGAL 2	E10F2830	06/02/2017
	FARMACIA POPULAR	E10F2388	N/A
	FARMACIA MARIETTA	E10F1630	N/A
	FARMACIA SAN ANTONIO	E10F1549	05/04/2017
	FARMACIA YAHVÉ YIRE SUCURSAL N°2	E10F2005	05/04/2017
	FARMACIA JOHANA	E10F2446	21/04/2017
	FARMACIA KATHERIN VANESSA	E10F2473	05/04/2017
	FARMACIA DIVINA MISERICORDIA	E10F2013	05/04/2017
	FARMACIA TODOFARMA	E10F1450	05/04/2017
	FARMACIA FUTURA	E10F1815	05/04/2017
	FARMACIA ALEXANDRA	E10F2029	05/04/2017
	FARMACIA SANTA ISABEL	E10F2127	05/04/2017
	FARMACIA SAN JUAN	E10F2320	05/04/2017
	FARMACIA MARÍA AUXILIADORA	E10F2129	N/A
	FARMACIA SANTA FE	E10F2212	21/04/2017
	FARMACIA ARGUETA	E10F2341	05/04/2017
FARMACIA UNO SAN MIGUELITO	E10F0452	05/04/2017	
FARMACIA UNO ZONA MÉDICA	E10F1280	07/04/2017	
FARMACIA AMIGOS DE ISRAEL	E10F1380	N/A	

FARMACIAS	FARMACIA UNO METROCENTRO	E10F1709	05/04/2017
DROGUERÍAS	DROGUERÍA APOTEX EL SALVADOR	E01D0486	30/06/2015
	DROGUERÍA ZODIAK PHARMA	E01D0509	18/03/2016
	DROGUERÍA REAL	E01D0084	01/04/2016
	DROGUERÍA GARCÍA	E01D0522	11/01/2017
	DROGUERÍA PHARMAMEDIC	E01D0172	14/03/2017
	DROGUERÍA GRUPO ALFA Y OMEGA	E01D0457	30/11/2016
	DROGUERÍA MEGA HEALTH EL SALVADOR	E01D0381	17/01/2017
	DROGUERÍA IBERPHARMA DE EL SALVADOR	E01D0274	13/02/2017
	DROGUERÍA MEDYPHARM	E01D0377	30/11/2016
	DROGUERÍA HOSPIMEDIC	E01D0268	17/01/2017
	DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR S.A. DE C.V.	E01D0506	17/01/2017
	DROGUERÍA BIOCROSS DE EL SALVADOR	E01D0399	17/01/2017
	DROGUERÍA INDUSTRIAL COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	E01D0158	06/02/2017
	DROGUERÍA SADAFRA S.A. DE C.V.	E01D0368	06/01/2017
	DROGUERÍA BUENOS AIRES S.A. DE C.V.	E01D0109	N/A
	DROGUERÍA GRUPO FARMACÉUTICO	E01D0472	13/02/2017
	DROGUERÍA AF PHARMA	E01D0239	28/04/2017
DROGUERÍA VERSACORP	E01D0385	05/04/2017	

DROGUERÍAS	DROGUERÍA ULMED S.A. DE C.V.	E01D0465	05/04/2017
	DROGUERÍA ESCOVEL	E01D0364	05/04/2017
	DROGUERÍA L Y M	E01D0386	05/04/2017
VENTAS DE MEDICINA	VENTA DE MEDICINA POPULAR PRONAVID PLAZA SAN BENITO	E53VM00527	26/05/2015
	VENTA DE MEDICINA POPULAR PRONAVID PLAZA MUNDO	E53VM00525	30/11/2015
	VENTA DE MEDICINA POPULAR PUNTO SALUD 1	E53VM00523	11/01/2016
	VENTA DE MEDICINA	E11444	13/04/2016
	VENTA DE MEDICINA POPULAR PATY	E53VM00560	12/07/2016
	VENTA DE MEDICINA SAN JUDAS	E11309	24/08/2016
	BOTIQUINES	BOTIQUÍN FARMACÉUTICO DE LA CLÍNICA DE LA ORDEN DE MALTA DE ILOBASCO	E08B0115
BOTIQUÍN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES		E08B0105	09/06/2015
BOTIQUÍN DEL CONSULTORIO PARROQUIAL SAN JOSÉ		E08B0068	30/11/2016
BOTIQUÍN UDP POLICLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICO QUIRÚRGICA		E08B0160	30/11/2016
BOTIQUÍN DE LA CLÍNICA GÉNESIS		E08B0057	17/03/2017
BOTIQUÍN FARMACÉUTICO ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y OTROS PROFESIONALES		E08B0147	07/02/2017
BOTIQUÍN HOSPITAL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN EN SALUD CEMAS		E08B0123	07/04/2017

LABORATORIOS	LABORATORIOS LÓPEZ DEL ÁREA DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ESTÉRILES	E04L0271	16/04/2015
	LABORATORIOS TERAMED DEL ÁREA DE INYECTABLES	04L0255	07/07/2015
	LABORATORIO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS Y AFINES SERKING	E18CH0030	01/12/2016
	LABORATORIO MARCOPHARMA	E04L0510	16/01/2017

SANTA TECLA, 16 DE MAYO DEL 2017



JOSÉ VICENTE COTO UGARTE
DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS

(Registro No. F049014)